



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240119-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240119-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240119-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240119-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición

BOCM-20240119-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240119-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240119-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240119-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240119-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la Condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de grupo administrativo de la función administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas, por el turno de promoción interna, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de grupo administrativo de la función administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240119-29

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso de méritos*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios, convocados para su provisión a Concurso de Méritos Específico

BOCM-20240119-30

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Concesión subvenciones*

- Orden 1/2024, de 8 de enero, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelven parcialmente las solicitudes de subvenciones de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa único-bono social), en la Comunidad de Madrid

BOCM-20240119-31

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concesión subvenciones*

- Orden 2/2024, de 8 de enero, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelven parcialmente las solicitudes de subvenciones de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next-GenerationEU (programa único-bono social) en la Comunidad de Madrid

BOCM-20240119-32

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción
y Reinserción del Menor Infractor***Información previa contratación*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato de servicios denominado “Gestión integral de dos Centros de día, adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de medio abierto previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2 lotes)”

BOCM-20240119-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Equipamiento de actualización de simuladores de alta inmersión de maquinaria y adquisición de simuladores multimáquina complementarios al equipamiento actual del Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos), de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20240119-34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Sistema arbitral de consumo*

- Resolución de 8 de enero de 2024, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de las empresas a las que se ha concedido el distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo durante el cuarto trimestre de 2023 BOCM-20240119-35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Emplazamiento*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sandra Gómez Ortigosa y otros 22 BOCM-20240119-36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Corrección de errores del Convenio de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Un Burro de Cine, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240119-37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra Iglesias Sánchez, para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240119-38

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra María Iglesias Sánchez, para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño BOCM-20240119-39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 13 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Leandro Lattes Recchini, para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño ... BOCM-20240119-40

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación COTEC para la Innovación, para la concesión directa de una ayuda de 60.000 euros destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023 ... BOCM-20240119-41

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Margarita Salas, para la concesión directa de una ayuda de 25.000 euros, destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023 BOCM-20240119-42

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Residencia de Estudiantes para la concesión directa de una ayuda de 20.000 euros, destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023 BOCM-20240119-43

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 5 de enero de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen procedente de fuentes de energía renovables en los puntos de suministro alimentados en Alta y Baja Tensión para el período 2024-2028” (expediente 6012300283)-[contratos: 7223000765 (lote 1); 7223000766 (lote 2); 7223000767 (lote 3); 7223000768 (lote 4); 7223000769 (lote 5)] BOCM-20240119-44

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 5 de enero de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de autómatas de Comunicaciones del Sistema de Control de Estación”. (Expediente 6012300202) - (Contrato I00051-001) BOCM-20240119-45

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 18 de enero de 2024, información complementaria al anuncio de convocatoria del contrato de “Servicio para la renovación y evolución de la aplicación software del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE), renovación del equipamiento para la gestión de la medida de energía en Metro de Madrid y Módulo de Analítica y Predicción Energética (MAPE) del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE) financiable al 40 % con cargo al programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid”, para su adjudicación por procedimiento abierto (Licitación 6012100093) BOCM-20240119-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación del contrato «Suministro de sondas vesicales, sondas rectales, equipos de control fecal, sistemas de irrigación anal, sistemas de irrigación para enemas, bolsas colectoras de orina, urinómetros, récord, tapón, sistemas de irrigación doble “y” sin cámara, sistemas de irrigación doble “y” con cámara, sistema de irrigación simple, apósitos sujeción de sondas, perchas y colectores masculinos de orina, para todos los centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (122 lotes)»

BOCM-20240119-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Auditoría de calidad del servicio de lavandería para centros de atención especializada del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20240119-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios “Unidad Psiquiátrica de Hospitalización de Día-Comunidad Educativa Terapéutica para niños y adolescentes en la Zona Norte de Madrid (Hospital de Día CET Norte)”, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria

BOCM-20240119-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 9 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de detección de virus respiratorios mediante PCR en tiempo real en el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2023-0-87

BOCM-20240119-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 9 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto, P. A. 2023-0-529, «Suministro de sistemas de reparación percutánea de las válvulas aurículo-ventriculares para la Unidad de Hemodinámica y Cardiología Intervencionista del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20240119-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la prórroga del contrato de “Suministro de material fungible para bombas de infusión continua de insulina en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20240119-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

— Resolución de 10 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los “Servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para el proyecto de variante del emisario de vertido y actuaciones en el pretratamiento de la EDAR de Navas del Rey. Término municipal de Navas del Rey”

BOCM-20240119-53

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

— Resolución de 2 de enero de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la licitación del contrato de servicios denominado “Dispositivo de alojamiento, atención sociosanitaria y cobertura de necesidades básicas para personas en situación de emergencia y/o urgencia social de la Comunidad de Madrid”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios

BOCM-20240119-54

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Cabanillas se activa” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud

BOCM-20240119-55

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, para el desarrollo del Proyecto “Punto Activo Cervera de Buitrago” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20240119-56

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Chapinería, para el desarrollo del Proyecto “Chapinería Activa” en el marco de la VIII Edición del Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20240119-57

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Braojos se mueve” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud

BOCM-20240119-58

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Brea de Tajo, para el desarrollo del Proyecto “Brea de Tajo activo 2023-24” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud

BOCM-20240119-59

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, para el desarrollo del Proyecto “Punto activo saludable” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20240119-60

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Puebla T-mueve” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ...

BOCM-20240119-61

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, para el desarrollo del proyecto “Actívate, muévete, únete” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20240119-62

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pinilla del Valle, para el desarrollo del proyecto “Punto activo en Pinilla del Valle” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20240119-63

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, para el desarrollo del proyecto “Punto activo infantil Pezuela de las Torres” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240119-64

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cenicientos, para el desarrollo del proyecto “Punto activo y escuela deportiva en Cenicientos” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240119-65

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Carabaña, para el desarrollo del proyecto “Más actividad física, mejor salud” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240119-66

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Bustarviejo, para el desarrollo del Proyecto “Bustaractivo” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud BOCM-20240119-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Alcorcón. Licencias. Plenoil, S. L. BOCM-20240119-68
- Algete. Licencias. Dual Fuel Solutions, S. L. BOCM-20240119-69
- Alpedrete. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240119-70
- Arganda del Rey. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20240119-71
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Precio público BOCM-20240119-72
- Coslada. Régimen económico. Concesión subvenciones BOCM-20240119-73
- Fuenlabrada. Organización y funcionamiento. Ordenanza zona bajas emisiones .. BOCM-20240119-74
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240119-75
- Getafe. Régimen económico. Precio público BOCM-20240119-76
- Horcajo de la Sierra-Aoslos. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240119-77
- Horcajuelo de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240119-78
- Las Rozas de Madrid. Otros anuncios. Convocatoria autorización demanial ... BOCM-20240119-79
- Majadahonda. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual .. BOCM-20240119-80
- Majadahonda. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20240119-81
- Meco. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240119-82
- Mejorada del Campo. Licencias. Toribio Gutiérrez e Hijos, S. L. BOCM-20240119-83
- Mejorada del Campo. Licencias. Ioan Laurentiu Diaconescu BOCM-20240119-84
- Parla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240119-85
- Pedrezuela. Organización y funcionamiento. Ordenanza protección arbolado .. BOCM-20240119-86
- Pedrezuela. Régimen económico. Ordenanza suministro recarga eléctrica BOCM-20240119-87
- Pedrezuela. Régimen económico. Ordenanza fiscal licencias urbanísticas BOCM-20240119-88
- Pedrezuela. Régimen económico. Ordenanza utilización instalaciones BOCM-20240119-89

— San Lorenzo de El Escorial. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240119-90
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Centro Dental MG V, S. L.	BOCM-20240119-91
— Torrejón de la Calzada. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240119-92
— Mancomunidad del Sur. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240119-93

V. OTROS ANUNCIOS

— Fundación Rafael del Pino. Convocatoria becas	BOCM-20240119-94
---	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37231 INTERVENTOR DELEGADO JEFE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A	30	40.679,40	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Vinculado a cualquier cuerpo o escala								
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA Y/O CONTROLES DE SIMILAR NATURALEZA, EN ESPECIAL RELATIVOS A FONDOS EUROPEOS CONOCIMIENTO DE NORMATIVA DE AUDITORÍA Y CONTRATACION PÚBLICA, EN ESPECIAL LA RELATIVA A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
49751 INTERVENTOR DELEGADO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A	29	26.155,68	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
		PERFIL				
					EXPERIENCIA EN LAS MATERIAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL GASTO PÚBLICO EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
49856 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	23.526,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
		PERFIL				
					EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78251 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	23.526,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
		PERFIL				
					EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO	

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/423/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a perso-

nal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60253 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION MEDICA Y EVALUACIÓN AREA DE EVALUACION SANITARIA	A	28	23.616,00	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
<hr/> FORMACIÓN EN CALIDAD Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS. EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS SANITARIOS. CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60260 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE EVALUACION SANITARIA	A	28	23.616,00	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<hr/> FORMACIÓN EN CALIDAD Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS. EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS SANITARIOS. CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60265 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE EVALUACION SANITARIA	A	28	23.616,00	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<hr/> FORMACIÓN EN CALIDAD Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS. EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PROYECTOS SANITARIOS. CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y EXPLOTACIÓN DE DATOS.								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/424/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 22 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
74433 SECRETARIO DE DIRECCIÓN	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS	CD	16	11.470,80	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
								PERFIL
								EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS WORD, EXCEL Y ACCESS EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
Firma

(03/426/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 9 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46404 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE ATENCIÓN AL EMPLEADOR	A/B	26	25.532,76	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN LOS PROCESOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y PROSPECCION DE EMPRESAS EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDAD Y MEMORIAS EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE NOTICIAS Y CONTENIDOS PARA LA WEB INSTITUCIONAL ([HTTP://WWW.MADRID.ORG], WWW.MADRID.ORG Y PORTAL DE EMPLEO MANEJO DE APLICACIONES: SISPE, SIE Y CRM-E						

(03/396/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 527/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Psicología (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, por Orden 873/2022, de 29 de abril, de la misma consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo), se procedió a la ampliación del número de plazas convocadas para el acceso a dicha categoría profesional.

Posteriormente, mediante Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que han solicitado adaptación, con indicación de si deben aportar o no documentación acreditativa de la adaptación solicitada en las mismas.

Igualmente, por Resolución de 27 de junio de 2023, del indicado centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, y fue modificado por Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 27 de octubre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 527/2021, de 22 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General electrónico de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/psicologia-estabilizacion#panel-278114>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para aquellas personas que superen las reseñadas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 527/2021, de 22 de octubre.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 527/2021, de 22 de octubre, y que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 4 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en IES Ciudad Escolar (Carretera de Colmenar, kilómetro 12.800, 28049 Madrid).

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2023.—La Directora General de Función Pública, por delegación de firma mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021, la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
564426	BAO LÓPEZ, MARIA DEL SOL	***8331**	L	J
564915	DÍAZ DENZA, GABRIELA SOLEDAD	***4826**	L	I
446568	GAYO MARTÍN, MARÍA JOSÉ	***8976**	L	J
567200	GORMAZ IBAÑEZ, CONCEPCION	***8004**	L	J
464144	LLAMAZARES DE PRADO, JOSE ENRIQUE	***5217**	L	J
569945	LOPEZ SEGOVIA, DANIEL	***1437**	L	G
467284	MATEOS LEAL, ROSARIO	***5642**	L	J
561994	RAMOS GARCÍA, MARÍA GREGORIA	***0490**	L	J
470254	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
472131	SANTIAGO GARCIA, LAURA	***2702**	L	J

(*) L= Libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización para la presentación de la solicitud, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por el presentador en nombre del solicitante
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- ▢ Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- ▢ Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- ▢ Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- ▢ Informe negativo de rechazos.
- ▢ Informe de vida laboral

(03/403/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 7 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA VALORACIONES Y PATRIMONIO UNIDAD TECNICA I	Cód. identificación: ***3700** Apellidos y Nombre: BURGOS BLANCO, JUAN IGNACIO Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE ARQUITECTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERTA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	
Puesto de Trabajo: 30111 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA I Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 31.673,88		

(03/442/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO OFICINA PRESUPUESTARIA	Cód. identificación: ***0417** Apellidos y Nombre: MOLINA ALMANSA, MARIA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO DE OO.AA. MAPA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	
Puesto de Trabajo: 45802 Denominación : SERV. OFICINA PRESUPUESTARIA Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 27.347,64		

(03/443/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN SANITARIA Y DOCUMENTACIÓN Puesto de Trabajo: 67696 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 25.532,76	Cód. identificación: ***4192** Apellidos y Nombre: LOPEZ PEREZ,ISABEL MARIA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD BIBLIOTECAS Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/446/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declaran desiertos los puestos convocados tal y como figura en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 4206 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.470,80		
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 4361 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.470,80		

(03/452/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la Condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Técnico de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
284419	***9525**	BADILLO DE SANTOS, MARÍA ELENA	N	EXC	G
293120	***7335**	DELGADO ORTIZ, MANUEL	S	EXC	H
290106	***7735**	GOMEZ CABAÑAS, MARIA JOSE	N	EXC	G
291871	***2170**	HERRERA PALACIOS, LUCÍA	N	EXC	G
270780	***7939**	PANIAGUA ASENSIO, MARIA ANA	N	EXC	G
275390	***1130**	PICKMANS SPADARO, JULIA ROSA	N	EXC	E
290820	***6509**	REDONDO ORTEGA, ELENA	N	EXC	G
289722	***1958**	REINHARDS HERVAS, DANIEL	N	EXC	K
277600	***4408**	TABASCO MEGAL, YOLANDA	N	EXC	G
270314	***8586**	TORRES RIOS, YESSICA	N	EXC	E

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 10

(03/461/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
284415	***9525**	BADILLO DE SANTOS, MARÍA ELENA	N	EXC	G
293126	***7335**	DELGADO ORTIZ, MANUEL	S	EXC	H
290085	***7735**	GOMEZ CABAÑAS, MARIA JOSE	N	EXC	G
285882	***7650**	LOSADA RASTRILLA, BEGOÑA	N	EXC	G
270950	***9147**	MARTIN FOJO, MARIA TERESA	N	EXC	G
290785	***6509**	REDONDO ORTEGA, ELENA	N	EXC	G
289728	***1958**	REINHARDS HERVAS, DANIEL	N	EXC	K
282755	***0300**	ROSADO DE LA TORRE, BARBARA	N	EXC	G
277588	***4408**	TABASCO MEGAL, YOLANDA	N	EXC	G

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 9

(03/463/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de grupo administrativo de la función administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
269753	***4031**	AGUADO MASMITJA, ANTONIO	S	EXC	H
283275	***6639**	ALARCON GOMEZ, RAUL	N	EXC	E
272195	***1756**	ALVAREZ GONZALEZ, LAURA	N	EXC	G
292782	***0680**	ARTACHO LORO, MANUEL	N	EXC	E
283573	***1211**	ATAZ CALVO, ALBA	N	EXC	E
284407	***9525**	BADILLO DE SANTOS, MARÍA ELENA	N	EXC	G
292045	***3545**	BARRIO ZAERA, FÁTIMA	N	EXC	G
288448	***5742**	CALLE ESCRIBANO, FRANCISCA	N	EXC	G
290903	***3146**	CAÑAMARES MEDRANO, JESÚS	N	EXC	G
289665	***7284**	FERNANDEZ GARCIA, MONICA	N	EXC	G
285609	****3346*	FERRE MACHUCA, CYNTHIA GLADYS	N	EXC	G
283297	***6726**	GALAN PEREZ, CRISTINA	N	EXC	G
286313	***3208**	GONZALEZ MAYORAL, MARIA ISABEL	N	EXC	O
291621	***9827**	GONZÁLEZ TRABA, JAVIER	N	EXC	G
290787	***9059**	HERCE RUIZ, BEATRIZ	N	EXC	G
278462	***0296**	JIMENEZ PINUAGA, RAFAEL	N	EXC	G
285811	***7650**	LOSADA RASTRILLA, BEGOÑA	N	EXC	G
278580	***1124**	MAIRENA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	N	EXC	G
272449	***4157**	MANZANARES VILLORIA, AINHOA GEMMA	N	EXC	G
290743	***6252**	MARTINEZ VELA, ERIKA	N	EXC	G
284036	***7329**	MAURO MELLE, EVA MIRIAN	N	EXC	O
285191	***2952**	MEDINA FERREIRO, ADORACIÓN	N	EXC	G
283153	***1261**	MOYANO ALAMO, MARIA CONCEPCION	N	EXC	G
282326	***7100**	NAVARRO VICO, MARIA ISABEL	N	EXC	O
291903	***5375**	OLIVER LOPEZ, JESUS	N	EXC	E
293164	***1906**	OÑATE SUAREZ, ANTONIO	N	EXC	G
273664	***7023**	ORTEGA ARMANDO, LUIS	S	EXC	P
288337	***3904**	PAJUELO RUBIO, GEMA	N	EXC	O
292734	***0546**	PALOMO AMAT, MARIA ISABEL	N	EXC	E
283624	***8789**	PÉREZ JUBERÍAS, JESÚS ALBERTO	N	EXC	G
286132	***1909**	PINILLA SALCEDO, MARIA PALOMA	N	EXC	G
271106	***7839**	RIVERA TUBÍO, EVA	N	EXC	G
269659	***3983**	RIVERO MARTÍN, MARTA	N	EXC	G
272736	***5586**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, REMEDIOS	N	EXC	G
272596	***5957**	SALERNO COSTANTINI, SUSANA	N	EXC	G
284168	***3427**	SAMPEDRO CASILLAS, MARÍA MAR	N	EXC	O
290699	***2711**	SÁNCHEZ BROCAL, Mª CARMEN	N	EXC	O
283280	***4327**	SUAREZ DE GONGORA, DIANA	N	EXC	E
277595	***4408**	TABASCO MEGAL, YOLANDA	N	EXC	G
277709	***7491**	TAMAGNO ARAUCO, ANA DEL PILAR	N	EXC	G
292281	***5210**	TARDÓN LÓPEZ, ANA ISABEL	N	EXC	Q
M0000241153	***1772**	ZHAPAN PELAEZ, BILMA REBECA	N	EXC	Q

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 42

(03/464/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas, por el turno de promoción interna, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas, por el turno de promoción interna, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
271834	***3453**	ALIA PRIETO, ESTHER	N	EXC	F
293352	***1205**	FRANCISCO PALOMERO, JULIA	N	EXC	F
282206	***5558**	GONZALEZ AVILA, ESPERANZA	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 3

(03/465/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 14** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Trabajador Social.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.
- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.

- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TRABAJADOR SOCIAL (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
288008	***1653**	ALCAÑIZ JIMÉNEZ, ALMUDENA	N	EXC	E
286089	***5761**	ALTAMIRANO GARCÍA, VINDA ELISA	N	EXC	E
278347	***0746**	CHILARASU BOARE, OTILIA DIANA	N	EXC	G
278789	***6173**	COLLADO ACHAU, ROSA MARÍA	N	EXC	E
287368	****4304*	COLUMBA JEREZ, LARAMAYA FRANCESCA	N	EXC	O
293224	***4961**	DEL CAMPO ALONSO, JAVIER	N	EXC	O
291031	***2129**	DIAZ CARPINTERO, LAURA	N	EXC	G
291105	***0134**	DIAZ PAZ, RAQUEL	N	EXC	G
282092	***1979**	DUNKLE SÁNCHEZ, DONALD DAVID	N	EXC	G
274758	***6746**	GALLEGO CASILLAS, MATILDE	N	EXC	O
290181	***5789**	IBÁÑEZ DIEZ, FERNANDO	N	EXC	G
280187	***5248**	MUÑOZ DE MORALES MADRIDEJOS, MIGUEL ANGEL	N	EXC	G
280777	***4066**	PEREZ MORON, BEATRIZ	N	EXC	O
270770	***8642**	PICO BLANCO, MARÍA	N	EXC	E
270868	***5566**	SERNA VIAN, SARA	N	EXC	E
289409	***4807**	TOLEDANO PEÑA, MARIA	N	EXC	K

(*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 16

(03/466/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 15** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de grupo administrativo de la función administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Administrativo de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrilenosalud y en <https://sede.comunidad.madrid>.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
286416	***3699**	ALARCÓN URRACA, MIRIAM	N	EXC	F
291752	***9737**	ARANDA NARANJO, MARIFE	N	EXC	F
292990	***5445**	CASAS PALACIOS, MIRIAM	N	EXC	F
292978	***1205**	FRANCISCO PALOMERO, JULIA	N	EXC	F
292619	***8686**	GOMEZ GÓMEZ, CARLOS IGNACIO	N	EXC	F
293143	***0880**	GOMEZ GÓMEZ, MARIA ISABEL	S	EXC	F
290303	***6985**	GONZÁLEZ PORRO, MIGUEL	S	EXC	F
289921	***5105**	JAPPE GOMEZ, SANDRA ELENA	N	EXC	F
M0000213080	***3200**	JIMENEZ PIQUERAS, CARLOS	N	EXC	F, M, Q
289941	***8646**	MEDRANO, VALERIA PAZ	N	EXC	F
271366	***2152**	MELENDRO GARCIA, MARIA ANGELES ALMUDENA	N	EXC	E
274277	***7023**	ORTEGA ARMANDO, LUIS	S	EXC	P
290264	***2762**	ROJO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	N	EXC	O
275087	***6783**	SACON RENGIFO, MARTHA ELENA	N	EXC	F
293303	***4047**	SANCHEZ MORENO, SERGIO JESUS	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 15

(03/467/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 16** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
285538	***6991**	GOZALO ANGUIA, MARINA	N	EXC	E
279395	***4174**	OSET RODRIGUEZ, AROA	N	EXC	O
280129	***6062**	RODRIGUEZ SANZ, ANA MARIA	N	EXC	G
290954	***1543**	RUIZ GARCIA, SILVIA	N	EXC	E
292126	***2270**	UCEDA PEREZ, NEREA	N	EXC	E

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 5

(03/468/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 17** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Trabajador Social.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)
 Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos
 Categoría: TRABAJADOR SOCIAL (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
287895	***0113**	BLANCO MARTIN, RAQUEL	N	EXC	F
281262	***3901**	CANO DELGADO, CELIA	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 2

(03/469/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 18** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y relaciones laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Medicina Nuclear.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
280891	***5714**	CAZORLA GARCIA, LAURA	N	EXC	O
291938	***8135**	DIAZ GARCIA, RUBEN	N	EXC	O
288019	***1520**	RAMÍREZ HERRERO, ANDREA	N	EXC	G

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 3

(03/470/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 19** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radioterapia del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Radioterapia.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)
Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
292546	***0853**	FIGUEREDO SEPÚLVEDA, JULIA	N	EXC	O
290846	***4668**	OSTIZ GARCHITORENA, JOSETXO	N	EXC	O
293198	***5922**	PATÓN DÍAZ, VICTORIA	N	EXC	G

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 3

(03/472/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 20** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Higiene Bucodental.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrilenosalud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)
Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
M0000213078	***6510**	ARIAS NUÑEZ, MARIA ALEJANDRA	N	EXC	M,Q
277009	***1941**	CRISTÓBAL RAMÍREZ, LAURA	N	EXC	G
M0000213135	***9919**	FELIZ MARTÍNEZ, AYADERERIS	N	EXC	M,Q
276360	***4174**	PISADOR PÉREZ, ELENA	N	EXC	G
292521	***3113**	RAMOS RIVERO, MARIA ELENA	N	EXC	O
M0000213095	***0151**	SANCHEZ GAMBIN, NATALIA	N	EXC	Q
292544	***9938**	SILVESTRE VALLES, SALVADOR	N	EXC	G

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 7

(03/473/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 21** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Auxiliar de Farmacia.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)
Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
282814	***6786**	CACERES GONZALEZ, NOELIA	N	EXC	O
292289	***1715**	HERRANZ ROMERO, RAQUEL	N	EXC	G
291150	***8588**	PALOMINO ESPINOZA, LIZ MARIELA	N	EXC	O

(Y*) Sujeto a comunicación individual

úmero total de registros 3

(03/476/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 22** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Anatomía Patológica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrilenosalud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)
Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
273458	***1424**	ALEMAN GARCIA, MARIA VANESA	N	EXC	F
276165	***4151**	FUENTE LOZANO, YOLANDA	S	EXC	F
293273	***1692**	JEREZ ESPINAR, M ^o DEL PILAR	N	EXC	F
285288	***3244**	OBIANG AVORO, MARIA TERESA	N	EXC	E,F
291476	***0615**	SANTAMARIA JUEZ, DAVID	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 5

(03/478/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 16 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico en Emergencias Sanitarias.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

*Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 16 de junio de 2021 (BOCM nº 149)
Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS SUMMA 112 (Libre)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
285088	***6291**	CARRACADO MARTINEZ, DANIEL	N	EXC	O
286322	***5162**	CORPA ANTONA, MOISES	N	EXC	O
289417	***3702**	LÓPEZ TREVEJO, TOMÁS	N	EXC	O
279392	***4595**	PUJOL SEVILLANO, NAHIARA	N	EXC	G

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 4

(03/480/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 24** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

*Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
292751	***2147**	CASTELLANOS GARCIA, ESMERALDA	S	EXC	F
288761	***8812**	CEDEÑO HOLGUÍN, NICOLE MILENA	N	EXC	F
281148	***4771**	GARCIA TENEZACA, VIVIANA ARACELY	N	EXC	F
277387	***6550**	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	N	EXC	F
293344	***3099**	MIRA GARCIA, CARLA	N	EXC	F,O
286749	***3036**	MONTERO RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	N	EXC	F
288436	***5723**	NÚÑEZ RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	N	EXC	F
278734	***4285**	POLO HARO, M LOURDES	N	EXC	F
293351	***7461**	RAHMATIAN GALLEGRO, MARIAM	N	EXC	F
293341	***8776**	URIOS ZAYAS, PAULA	N	EXC	F
288021	***6628**	VELAZQUEZ PEREZ, MARIA ANTONIA	N	EXC	F
292498	***9631**	VILLARREAL JIMENEZ, ADRIAN	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 12

(03/483/24)

BOCM-20240119-24



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 25** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO
 Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)
 Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos
 Categoría: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
285635	***3310**	CANTERO HURTADO, RUBÉN	N	EXC	F
291906	***8135**	DIAZ GARCIA, RUBEN	N	EXC	F, O
274049	***9816**	MORENO LOPEZ, PEDRO JOSE	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 3

(03/484/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 26** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Auxiliar de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
288674	***2612**	ALFONSO ILLESCAS, ALBERTO	N	EXC	F
292217	***7946**	ARCONADA MARROQUÍN, AMAYA	S	EXC	F
289959	***0180**	BREZO GOMEZ, PILAR	N	EXC	F
290559	***1217**	CAMPOS CARRASCO, DAVID	N	EXC	F
274195	***1421**	CARRETERO VADILLO, LUIS	N	EXC	F
292989	***0115**	CONTRERAS GARRIDO, MARIA	N	EXC	F
282316	***8227**	DEL MORAL MARTINEZ, VANESA	N	EXC	F
283576	***9243**	ESCRIBANO GARCIA, Mª ANTONIA	N	EXC	F
287602	***4078**	FERNANDEZ GONZALEZ, BLANCA	N	EXC	F
285110	***7381**	FLORES GARCÍA, MARÍA ESTHER	N	EXC	F
283959	***6038**	FREIRE ESTRELLA, MARIA DOLORES	N	EXC	F
289535	***1855**	GARCIA MORENO, SUSANA	N	EXC	F
275288	***9914**	GISBERT CEACERO, MARÍA GABRIELA	S	EXC	F
290387	***4859**	GONZALEZ HERRANZ, SILVIA	N	EXC	F
281330	***1866**	GONZÁLEZ MORENO, LUIS MIGUEL	N	EXC	F
274397	***0603**	GONZÁLEZ MORENO, MARÍA VICTORIA	N	EXC	N
275291	***7450**	LERMA GISBERT, DAVID ADRIAN	N	EXC	F,G
284173	***7891**	LUCENA DIAZ, MARIA MERCEDES	N	EXC	F
288885	***4728**	MARTIN SANCHIS, ANA MARIA	N	EXC	F
283901	***9915**	MARTÍNEZ LORENTE, RAQUEL	N	EXC	F
293088	***0602**	MENDOZA ALFEREZ, MONSERRAT	N	EXC	E,F
276222	***2339**	MORA SANCHEZ, LUCIA	N	EXC	F
287703	***1900**	MORENO CAYERO, SANDRA	N	EXC	F
282333	***3859**	MUÑOZ GARRIDO, MARIA DEL PILAR	N	EXC	F
286930	***3589**	PARRA MATEO, LAURA	N	EXC	F,G
292294	***4409**	RESINO GARCIA, SARA	N	EXC	F
292143	***8896**	RIVERO SANTAMARIA, ALBA	N	EXC	F
275147	***6783**	SACON RENGIFO, MARTHA ELENA	N	EXC	F
284014	****2880*	TOVAR ROA, MARY JACQUELINE	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 29

(03/485/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 27** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
273466	***0633**	ALIA GONZALEZ, JOSE ANGEL	N	EXC	F
291881	***0675**	BAYON DIAZ, LAURA	N	EXC	F
271359	***6131**	BONILLA CARRASCOSA, ROBERTO	N	EXC	F
291411	***4303**	DE VICENTE RAPINO, MÓNICA	N	EXC	F
276881	***4144**	DIAZ GONZALEZ, VELICHKA	N	EXC	F
287921	***5524**	DIAZ MASIDE, MARIA ESTER	N	EXC	F
293065	***9872**	DUQUE GOMEZ, JOSE	N	EXC	F
287792	***3153**	EUGERCIOS SILVA, JACQUELINE	N	EXC	F
292095	***4079**	FERNANDEZ MONTES, MARIA DE LA LUZ	N	EXC	F
289931	***4818**	FERNANDEZ PARRA, ZORAIDA	N	EXC	F
281979	***7875**	GARCIA DE LUCAS, MARIA DEL CARMEN	N	EXC	F
288439	***1304**	GARCIA DIAZ, MARIA JOSE	N	EXC	F
289975	***9761**	GARCIA MARTIN, BEGOÑA	N	EXC	F
286856	***6058**	GOMEZ ALONSO, LAURA	N	EXC	F
292467	***9126**	GONZÁLEZ MACHUCA, NURIA	N	EXC	F
280616	***2024**	GONZÁLEZ SANCHO, MARIA LOURDES	N	EXC	F
272360	***1842**	GOYANES HERRERA, MARTA	N	EXC	F
271781	***6009**	GUERRERO RAMIREZ, JANELA	N	EXC	F
279342	***4916**	HERVAS MARTINEZ, JUAN ANTONIO	N	EXC	F
287970	***1290**	LOPEZ GOMEZ, IRENE	N	EXC	F
289956	***7595**	MENA MORENO, SANDRA	N	EXC	F
285279	***0817**	MERODIO MARTIN, MARIA NIEVES	N	EXC	F
276502	***2541**	MOLINA ORTIZ, VERONICA PAULINA	N	EXC	F
293306	***0141**	NAULA IDROVO, KARLA PRISCILA	N	EXC	F
281793	***2328**	NAVARRO LOCUBICHE, JUANA DE MARÍA	N	EXC	F
278066	***0992**	PÉREZ MARTÍNEZ, M ^a ÁNGELES BELÉN	N	EXC	F
292394	***7507**	PRADO CONRAD, JULIA	N	EXC	F
280675	***1559**	PRIETO RIVERA, ROCIO	N	EXC	F
292690	***9247**	QUINTERO CECILIA, CLARA	N	EXC	F
289978	***5903**	RUIZ FERNANDEZ, ALBERTO	N	EXC	F
277312	***0502**	RUIZ MARTÍNEZ, REBECA	N	EXC	F
293304	***3155**	SANGUCHO GUACHI, DAYANA	N	EXC	F
289914	***2457**	TRUJILLO PESQUERA, SILVIA	N	EXC	F
291227	***6565**	VILLA DEL POZO, VANESA	N	EXC	F
288566	Y*		N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 35

(03/488/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 28** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico en Emergencias Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico en Emergencias Sanitarias.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida*.
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS SUMMA 112 (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
292428	***9022**	CARRETERO VAZQUEZ, JUAN MANUEL	N	EXC	F,O
284968	***2029**	CASTIÑEIRAS IBAÑEZ, ANGEL	N	EXC	F
289997	***3318**	LEON VALLARINO, DESIRE	N	EXC	E,F
288769	***8706**	MARTIN REVUELTA, ALBERTO	S	EXC	F
289905	***1517**	NAVAS GÓMEZ, JUAN FRANCISCO	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 5

(03/490/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 29** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa del Servicio Madrileño de Salud.*

Mediante Resolución de 18 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de junio), se convocaron pruebas selectivas por el turno de promoción interna para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Grupo de Técnico de la Función Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las bases generales y los baremos de méritos que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, derivados de las ofertas de empleo público de la Comunidad de Madrid para los años 2018 y 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de junio), esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/seleccion-personal-estatutario-servicio-madrileno-salud y en <https://sede.comunidad.madrid>.

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos en las mencionadas pruebas selectivas.

Tercero

Se determinan las siguientes causas de exclusión:

- A) No firma la solicitud.
- B) Presentación de solicitud fuera de plazo.
- C) No figura en la relación de admitidos ni excluidos.
- D) No consta el número del NIF/NIE.
- E) No acredita pago de tasas/pago de tasas insuficiente.
- F) No acredita requisitos para participar por el turno de promoción interna.
- G) No presentar acreditación de exención de tasas por desempleo o presentación de documentación no válida.*
- H) No presentar acreditación de exención de tasas por discapacidad o presentación de documentación no válida.
- I) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima del terrorismo, su cónyuge e hijos o presentación de documentación no válida.
- J) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa especial o presentación de documentación no válida.

- K) No presentar acreditación de exención de tasas por familia numerosa general o presentación de documentación no válida.
- L) No presentar acreditación de exención de tasas por víctima de violencia de género o presentación de documentación no válida.
- M) No haber especificado la fecha de nacimiento o existir error en la misma.
- N) Poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa.
- O) No presentar el Anexo que acredita la “Autorización para presentación de solicitud”.
- P) Otras causas de exclusión.
- Q) No haber presentado la solicitud de forma telemática.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

* Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el siguiente:

Haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ininterrumpido de permanecer inscrito en situación de desempleo durante al menos los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Resolución de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que no acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Resolución de 18 de junio de 2021 (BOCM nº 152)

Relación Definitiva de Aspirantes Excluidos

Categoría: GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (Promoción Interna)

Nº SOL.	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DISC.	ESTADO	MOTIVOS
283260	***9047**	FEITO MANZANERO, JOSE MARIO	N	EXC	E
293025	***1205**	FRANCISCO PALOMERO, JULIA	N	EXC	F
293112	***4916**	VIRUETE CERRILLO, MIGUEL ANGEL	N	EXC	F

(Y*) Sujeto a comunicación individual

Número total de registros 3

(03/499/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 30** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios, convocados para su provisión a Concurso de Méritos Específico.*

Por Resolución de esta Universidad de fecha Resolución de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de noviembre), se convocó concurso de méritos específico para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad.

Una vez que la Comisión de Valoración ha valorado, según lo establecido en las bases de la convocatoria, para los puestos convocados, los méritos de las personas aspirantes y ha realizado la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo de dicho concurso de méritos específico, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

RESUELVE

Primero

Aprobar la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración y resolver el concurso de méritos específico, adjudicando los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 10 de enero de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	PUESTO ADJUDICADO	NIVEL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
5031222	VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO OTRAS INFRAESTRUCTURAS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	22	RAQUEL DÍAZ CÁMARA	***8582**
6000221	VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN VICEGERENCIA	22	YEDRA DEL CASTILLO MARTÍN	***6976**
6009221	VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR	22	DESIERTA	-

(03/435/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 31** *ORDEN 1/2024, de 8 de enero, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelven parcialmente las solicitudes de subvenciones de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa único-bono social), en la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa único-bono social), en la Comunidad de Madrid.

El artículo 28.4 de la Orden 90/2023 citada, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, siendo la Dirección General de Política Digital el órgano encargado de la instrucción, ordenación y propuesta, que será elevada al órgano competente para resolver sobre su concesión o denegación. En virtud del artículo 3.1.2, letra c), del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, las competencias atribuidas a la Dirección General de Política Digital residen ahora en la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización.

La unidad de la Dirección General de Estrategia Digital encargada de la instrucción del procedimiento, ha examinado e instruido las solicitudes que se relacionan en los anexos, siguiendo el orden de su entrada en registro de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Orden 90/2023 citada, en la que se sustenta el procedimiento, y ha elevado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria.

La Dirección General de Estrategia Digital ha agrupado conjuntos de solicitudes estableciendo lotes, de forma que la presente resolución parcial se refiere a las solicitudes incluidas en el lote 6.

De la documentación obrante en los expedientes se desprende que se han seguido todos los trámites de acuerdo con lo previsto en la Orden 90/2023 citada, conforme a la cual queda acreditado que, en las solicitudes:

- Los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Antes del inicio de la instrucción del procedimiento, se ha realizado el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática puesta a disposición por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a excepción de los expedientes relacionados en el Anexo IV de esta orden en los que no ha sido posible realizar el análisis ex ante por ser presentadas las solicitudes en nombre de otras personas cuyos documentos identificativos no fueron aportados, ni siquiera en el trámite de subsanación abierto a tal efecto.
- Los interesados suscriben en la solicitud presentada las declaraciones responsables y autorizaciones recogidas en el artículo 27 de la Orden 90/2023, de manera expresa, clara y precisa, tal como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 29 de la Orden 90/2023, la resolución de concesión y desestimación de estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Digitalización.

Las subvenciones otorgadas se financian a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de febrero. Conforme a lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El crédito disponible asciende a 2.475.600,00 euros, con cargo a la partida 48399 del programa 928M-MRR C15.I3 “Bonos de conectividad para colectivos vulnerables de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el anexo I, por un importe de 240 euros a cada uno de ellos, distribuidos en doce mensualidades, de tal manera que se aplicará una minoración mensual de 20 euros del total (IVA incluido) en el concepto de conexión de banda ancha fija de la factura emitida por el operador-colaborador del programa de bonos digitales contratado por el beneficiario.

Segundo

Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en el anexo II, incluyendo el motivo de denegación conforme al cuadro adjunto en el anexo en el que se detallan los motivos.

Tercero

Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que se relacionan en el anexo III, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1 de la misma Ley, por haber transcurrido el plazo otorgado para subsanación sin que esta se haya producido.

Cuarto

Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que se relacionan en el anexo IV, sobre los que no ha podido realizarse el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, y conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1 de la misma Ley, por haber transcurrido el plazo otorgado para subsanación sin que esta se haya producido.

Quinto

Para la contratación del bono, será preciso que los beneficiarios acudan al operador seleccionado de los disponibles en el registro de operadores habilitados y que puede ser consultado en la dirección web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/politicas-digitales/registro-operadores>

Sexto

La resolución será notificada a los solicitantes mediante publicación de la lista de concesiones, desestimaciones y desistimientos de las ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicada mediante SMS a los mismos con posterioridad a su publicación.

Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo

órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Consejero de Digitalización, Miguel López-Valverde Argüeso, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

ANEXO I
RELACIÓN DE CONCESIONES

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-01591.1/2023	10/848244.9/23	***1961**	EL FARGANI	OULAD ALI SELLAM	ADIL

ANEXO II
RELACIÓN DE DESESTIMACIONES

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN (*)
03-BSI1-00072.6/2023	10/390540.9/23	*1516****	FELIZ	PÉREZ	NATIVIDAD	A, C
03-BSI1-00336.2/2023	10/407911.9/23	**6288***	LUBIAN	GONZÁLEZ	MANUELA	A, C
03-BSI1-00424.1/2023	10/414834.9/23	***3162**	MOTA	FREGONA	PETERSON	A, D
03-BSI1-01010.5/2023	10/532618.9/23	****6718*	ENRÍQUEZ	URQUIZU	JAIME ARIEL	A
03-BSI1-01238.5/2023	55/646282.9/23	*3458****	ROMERO	ZAFRA	MARÍA	C
03-BSI1-01291.1/2023	10/705973.9/23	**3889***	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	SERGIO	A
03-BSI1-01293.3/2023	99/093692.9/23	***4520**	CASTELLÓN	SANTIAGO	JOSÉ	E
03-BSI1-01312.7/2023	10/722724.9/23	****0737*	RAMÍREZ	ALBARRACÍN	MIGUEL ÁNGEL	E
03-BSI1-01331.1/2023	06/144006.9/23	*5962****	LÓPEZ	TORRES	LUZ DELIA	C

(*) MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN

A	No cumple requisitos de vulnerabilidad económica
B	No empadronado en la Comunidad de Madrid
C	No cumple con el requisito para la consideración de Mejora
D	No coincide domicilio de instalación con domicilio de empadronamiento del solicitante
E	No aporta documentación requerida no pudiéndose constatar los requisitos establecidos en la orden

ANEXO III
RELACIÓN DE DESISTIMIENTOS

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00004.3/2023	10/374239.9/23	*3506****	SEVILLANO	JAIME	FRANCISCO
03-BSI1-00010.1/2023	10/375285.9/23	**5080***	HERNÁNDEZ	CUENCA	ELISA
03-BSI1-00018.0/2023	10/378799.9/23	***7254**	BENABOUD		ABDELBARI
03-BSI1-00020.3/2023	10/378906.9/23	****9508*	BENOUAR		AOUATIF
03-BSI1-00024.7/2023	10/379274.9/23	*2429****	FONSECA	FONSECA	FRANCISCO PABLO
03-BSI1-00026.0/2023	10/379684.9/23	**6793***	SANCHEZ	PERANDONES	SILVIA
03-BSI1-00027.1/2023	10/379782.9/23	***9388**	ILEA	MOLDOVAN	AURORA CRISTINA
03-BSI1-00029.3/2023	10/379898.9/23	****6318*	BORDA	CHÁVEZ	SILVIA PATRICIA
03-BSI1-00032.7/2023	10/380124.9/23	*3891****	RODRIGUEZ	SÁNCHEZ	NOELIA
03-BSI1-00033.8/2023	10/380136.9/23	**8911***	GARCIA	LOPEZ	JOSE CARLOS
03-BSI1-00034.0/2023	10/380430.9/23	***8899**	TORIBIO	RAMOS	CONSUELO
03-BSI1-00044.2/2023	10/382191.9/23	****6256*	CAPARROS	SEGOVIA	MARIA ISABEL
03-BSI1-00045.3/2023	10/382621.9/23	*7462****	GONZÁLEZ	MORAL	ELENA
03-BSI1-00051.1/2023	10/383476.9/23	**4099***	SANTOS	UCEDA	YOLANDA
03-BSI1-00041.8/2023	10/384890.9/23	***5497**	ROMÁN	RAMÍREZ	CHRISTIAN ANDRÉS
03-BSI1-00056.6/2023	10/385183.9/23	****4264*	FARIÑAS	SUBERO	CARLOS PABLO
03-BSI1-00055.5/2023	10/385774.9/23	*9546****	GUIOUAT		ABDEDAIM
03-BSI1-00054.4/2023	10/386353.9/23	**0192***	LAMKADEM		Y6019276Y
03-BSI1-00050.0/2023	10/386358.9/23	***2601**	GIRARDI	-	SILVANA VANINA
03-BSI1-00064.6/2023	10/388685.9/23	****6659*	FLORIL	BARREIRO	ALEX
03-BSI1-00066.8/2023	10/389472.9/23	*6841****	USERO	ACIEGO	MÓNICA
03-BSI1-00069.2/2023	10/390136.9/23	**1114***	RIERA	MUYULEMA	ANDRES PATRICIO
03-BSI1-00074.8/2023	10/390582.9/23	***7479**	HUAPAYA	BRUNO	MARITZA ZARELLA FIORELLA
03-BSI1-00075.0/2023	10/390583.9/23	****9024*	MOYA	CHOQUE	ARMANDO CARMELO
03-BSI1-00077.2/2023	10/390679.9/23	*4423****	CORREA	GRIMALDOS	ÁNGELA
03-BSI1-00081.7/2023	10/390833.9/23	**9993***	GARCÍA	ZAMORANO	MARÍA JOSÉ
03-BSI1-00082.8/2023	10/390883.9/23	***4057**	VILLALVILLA	ZAPATA	LAURA
03-BSI1-00083.0/2023	10/390902.9/23	****0003*	OLMOS	CUADRADO	EVA MARIA
03-BSI1-00084.1/2023	10/390978.9/23	*9001****	SANCHEZ	SANTOS	RAQUEL
03-BSI1-00085.2/2023	10/390998.9/23	**7741***	ARGÜELLES	ARGÜELLES	MARIA
03-BSI1-00089.6/2023	10/391228.9/23	***7612**	LEDESMA	GOME,	ADRIAN
03-BSI1-00092.1/2023	10/391398.9/23	****9736*	NAE		SARA ANDREA
03-BSI1-00096.5/2023	10/391462.9/23	*0118****	LAPO	CALVA	LUIS ANGEL
03-BSI1-00097.6/2023	10/391489.9/23	**7485***	ARROYO	LAGOS	JOHANNA
03-BSI1-00098.7/2023	10/391497.9/23	***7991**	CONTRERAS	RIVERA	ANDREA DEL PILAR
03-BSI1-00099.8/2023	10/391502.9/23	****1179*	SCARPINO	RUIZ	DIEGO
03-BSI1-00103.5/2023	10/391597.9/23	*7587****	RODRIGUEZ	PIRIZ	DAVID
03-BSI1-00107.0/2023	10/391764.9/23	**0512***	CUSTODIO CUSTODIO	FARIA	MARÍA FATIMA
03-BSI1-00109.2/2023	10/391794.9/23	***7758**	FERNANDEZ	SOTOMAYOR	FELIPE STEFANO
03-BSI1-00110.4/2023	10/391803.9/23	****8261*	GARCIA	CUESTA	CRISTIAN
03-BSI1-00111.5/2023	10/391825.9/23	*7236****	ROMERO	SAMPEDRO	MARÍA PAZ
03-BSI1-00113.7/2023	10/391842.9/23	**3061***	FLORES	GUTIÉRRES	LUIS ANDRÉ
03-BSI1-00114.8/2023	10/391893.9/23	***2715**	CAMPOS	SÁNCHEZ	SERGIO
03-BSI1-00115.0/2023	10/391936.9/23	****8366*	MUÑOZ	MEDINA	ADRIANA
03-BSI1-00117.2/2023	10/391991.9/23	*0446****	CERVERA	PEIRÓ	ESTELA
03-BSI1-00119.4/2023	10/392018.9/23	**7592***	GARCIA	ROJO	AINHOA
03-BSI1-00122.8/2023	10/392155.9/23	***7297**	ORTEGO	REQUENA	LORENA
03-BSI1-00124.1/2023	10/392186.9/23	****3684*	MANSILLA	MORENO	NATALIA
03-BSI1-00125.2/2023	10/392204.9/23	*1984****	REDONDO	GASPAR	ÁLVARO
03-BSI1-00126.3/2023	10/392240.9/23	**7294***	ABIA	ABIA	PATRICIA
03-BSI1-00127.4/2023	10/392245.9/23	***8081**	HERNANDEZ	PEREIRA	ALBA
03-BSI1-00128.5/2023	10/392279.9/23	****5024*	JUEZ	PONCE	MARÍA ÁNGELES
03-BSI1-00130.8/2023	10/392303.9/23	*6591****	ROS	ESTEBAN	MANUEL
03-BSI1-00131.0/2023	10/392323.9/23	**4606***	LÓPEZ	MAGALLANES	LILIA ROSA
03-BSI1-00132.1/2023	10/392327.9/23	***7097**	MATEO	CORONEL	ALEXANDRA
03-BSI1-00134.3/2023	10/392337.9/23	****9554*	BARRETO	RETAMOZO	ARNALDO
03-BSI1-00135.4/2023	10/392343.9/23	*0363****	NOVA	ENCARNACION	GERMAN
03-BSI1-00136.5/2023	10/392344.9/23	**9955***	BASTIDA	LAGUNA	CELIA
03-BSI1-00137.6/2023	10/392358.9/23	***9709**	SÁNCHEZ	PÉREZ	MARLEN
03-BSI1-00139.8/2023	10/392364.9/23	****8788*	SIENFUEGOS	JIMÉNEZ	VANESSA LETICIA
03-BSI1-00140.1/2023	10/392368.9/23	*2159****	MEFTAH	EL KHEIR	SAMIRA
03-BSI1-00143.4/2023	10/392482.9/23	**0975***	SANCHEZ	ESCOBAR	LUIS ALBERTO
03-BSI1-00146.7/2023	10/392513.9/23	***1200**	LLORENTE	GONZALEZ	REGLA MARÍA

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00147.8/2023	10/392539.9/23	****1570*	ARROYO	CLAVIJO	PATRICIA
03-BSI1-00149.1/2023	10/392551.9/23	*1710****	SAIDI	BEL HAJ	EL HOUSSAIN
03-BSI1-00151.4/2023	10/392569.9/23	**6765***	EL	HATTACH	FAOUZIA
03-BSI1-00152.5/2023	10/392622.9/23	***7367**	PIRIZ	SANTOS	MARIA BELEN
03-BSI1-00153.6/2023	10/392640.9/23	****5291*	DOS ANJOS	REIS	DAVID
03-BSI1-00154.7/2023	10/392720.9/23	*3624****	SILVA	FERNÁNDEZ	SORAYA
03-BSI1-00155.8/2023	10/392727.9/23	**7226***	BELTRAN	MAYOLINO	WILLIAMS RAFAEL
03-BSI1-00156.0/2023	10/392737.9/23	***3916**	PESTANA	DE ABREU	MIRLA MARIA
03-BSI1-00157.1/2023	10/392755.9/23	****6258*	TROYA	ACOSTA	VÍCTOR ENRIQUE
03-BSI1-00158.2/2023	10/392797.9/23	*2004****	LOSA	FERNANDEZ	TAMAR
03-BSI1-00160.5/2023	10/392848.9/23	**5696***	ORTA	BELLOSO	CIRO OMAR
03-BSI1-00161.6/2023	10/392909.9/23	***0874**	SAPUTO		GRACIELA SAVERIA
03-BSI1-00162.7/2023	10/393074.9/23	****3955*	CASTIÑEIRA	PASCUAL	CAROLINA
03-BSI1-00163.8/2023	10/393110.9/23	*1716****	EL JAOUHARI	MOHAFID	HAYAT
03-BSI1-00164.0/2023	10/393159.9/23	**3706***	SAÑUDO	JIMENEZ	SILVIA ISABEL
03-BSI1-00166.2/2023	10/393231.9/23	***2527**	HERNÁNDEZ	DE MIGUEL	MARIA DEL PILAR
03-BSI1-00168.4/2023	10/393312.9/23	****3218*	KNYAZHECHENKO		EKATERINA
03-BSI1-00169.5/2023	10/393339.9/23	*0992****	CRUZ	SORIANO	CARMEN
03-BSI1-00170.7/2023	10/393349.9/23	**5826***	DIAZ	CHAVEZ	LAURA MARCELA
03-BSI1-00175.3/2023	10/393398.9/23	***3531**	LUIS	PEREZ	JUAN CARLOS
03-BSI1-00176.4/2023	10/393436.9/23	****6427*	PASCUAL	GARCIA	CARLOS
03-BSI1-00179.7/2023	10/394102.9/23	*0227****	HERNANDEZ	GARCIA	LUCIA
03-BSI1-00180.0/2023	10/394168.9/23	**9918***	FUENTES	VARONA	MELLISSA SUE
03-BSI1-00182.2/2023	10/394517.9/23	***5312**	PIEDRA	GONZÁLEZ	ALEJANDRO
03-BSI1-00183.3/2023	10/394617.9/23	****9876*	LOPEZ	BARRUL	MARIA VERONICA
03-BSI1-00184.4/2023	10/394845.9/23	*4204****	FORTES	LOPES	GILDA CRISTINA
03-BSI1-00186.6/2023	10/395039.9/23	**2196***	MENDOZA	LOPEZ	MARIANGEL
03-BSI1-00189.0/2023	10/395652.9/23	***1100**	VILLALBA	TALAVERA	ARTURO MÁXIMO
03-BSI1-00496.8/2023	10/398994.9/23	****4230*	ELMANICHI	CHAMLALI	HALIMA
03-BSI1-00192.4/2023	10/396419.9/23	*1903****	GARCIA	RUIZ	RICARDO
03-BSI1-00193.5/2023	10/396425.9/23	**0724***	ORDOÑEZ	FUENTES	MANUEL FERNANDO
03-BSI1-00194.6/2023	10/396438.9/23	****1110**	GARCIA	RUIZ	MERCEDES
03-BSI1-00196.8/2023	10/396955.9/23	****9991*	PAZ	NILACA	JENNY SCARLYN
03-BSI1-00197.0/2023	10/397280.9/23	*5104****	KASSABGI	MORA	GABRIEL
03-BSI1-00199.2/2023	10/397418.9/23	**9253***	DEL PINO	CADENAS	RICARDO
03-BSI1-00200.5/2023	10/397454.9/23	***0429**	SANCHEZ	ESCOBAR	MIGUEL ANGEL
03-BSI1-00201.6/2023	10/397674.9/23	****0898*	MORENO	PRIETO	MARÍA CRUZ
03-BSI1-00203.8/2023	10/397811.9/23	*1165****	GONZÁLEZ	COBOS	JESÚS
03-BSI1-00204.0/2023	10/398024.9/23	**2593***	CONDE	MENDOZA	JOSÉ ANTONIO
03-BSI1-00205.1/2023	10/398028.9/23	***5232**	REJON	MAYORAL	ALBERTO
03-BSI1-00206.2/2023	10/398173.9/23	****2941*	ÚBEDA	GALLEGO	ÁNGEL
03-BSI1-00207.3/2023	10/398228.9/23	*0234****	PARIACHI	AYLLÓN	FROYLAN
03-BSI1-00208.4/2023	10/398283.9/23	**7263***	TELLO	ORTIZ	ZULAY ALEJANDRA
03-BSI1-00209.5/2023	10/398291.9/23	***3025**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	SHEILA
03-BSI1-00210.7/2023	10/398293.9/23	****1713*	RAMIREZ	CERVANTES	MARCO ANTONIO
03-BSI1-00211.8/2023	10/398301.9/23	*0558****	RODRIGUEZ	LOPEZ	SERGIO
03-BSI1-00213.1/2023	10/398565.9/23	**9340***	GOMEZ	MOJON	GLADYS MARGARITA
03-BSI1-00221.1/2023	10/398652.9/23	***8488**	VERA	AGUAYO	KELLY CATHERINE
03-BSI1-00222.2/2023	10/398655.9/23	****6970*	BARRETO	DA SILVA	MARILUZ
03-BSI1-00224.4/2023	10/398693.9/23	*2260****	VARAS	LLANOS	ANGELA
03-BSI1-00225.5/2023	10/398706.9/23	**3967***	CONTRERAS	FERNANDEZ	ENCARNACION
03-BSI1-00230.2/2023	10/398784.9/23	***7083**	LORENZO	DONES	MARIO
03-BSI1-00231.3/2023	10/398788.9/23	****3445*	GALIANO	BARAZAL	MARÍA DE LOS REMEDIOS
03-BSI1-00233.5/2023	10/399183.9/23	*3441****	GONZALEZ	LAGUNAR	JOSE LUIS
03-BSI1-00235.7/2023	10/399367.9/23	**2712***	SESMERO	BERMEJO	MARIA MONTSERRAT
03-BSI1-00237.0/2023	10/400012.9/23	***5376**	MALASQUEZ	ARIAS	SARITA MELCHORA
03-BSI1-00239.2/2023	10/400118.9/23	*3811****	BOUTALEB	LAACHIR	JAOUAD
03-BSI1-00241.5/2023	10/400342.9/23	**2933***	OLIVARES	FERRER	JENNIFER
03-BSI1-00242.6/2023	10/400644.9/23	***9635**	FUNES	GAMARRA	ALEXANDRA
03-BSI1-00243.7/2023	10/400668.9/23	****1724*	MORENO	MORENO	CLAUDIA
03-BSI1-00244.8/2023	10/400680.9/23	*6922****	RUBIA	RUBIA	SILVIA
03-BSI1-00246.1/2023	10/401253.9/23	**7228***	EL OUAZIZI	AFKIR	HAFIDA
03-BSI1-00248.3/2023	10/401306.9/23	***8908**	ARRASTIA	CORROCHANO	ARANTZAZU
03-BSI1-00250.6/2023	10/401765.9/23	****8594*	CUBEROS	COLOMO	ELIAS
03-BSI1-00251.7/2023	10/401872.9/23	*9064****	GARCIA	TEJERO	MARIO
03-BSI1-00500.5/2023	10/404674.9/23	**8168***	FRANCOS	RODRIGUEZ	JOSE LUIS

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00252.8/2023	10/401906.9/23	***5524**	ECHEVERRÍA	SÁENZ	ENRIQUE
03-BSI1-00254.1/2023	10/401983.9/23	****9434*	GARCÍA	MARTÍNEZ	CRISTINA
03-BSI1-00255.2/2023	10/402050.9/23	*8011****	DOMINGUEZ	QUIROS	CRISTIAN
03-BSI1-00256.3/2023	10/402074.9/23	**0210***	PERALTA	ALTAMIRANO	AMANDA
03-BSI1-00257.4/2023	10/402550.9/23	***0634**	PLAZA	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER
03-BSI1-00258.5/2023	10/402577.9/23	****3167*	LÓPEZ	GOMEZ	ANA
03-BSI1-00259.6/2023	10/402623.9/23	*5313****	AOUAJJAR	EL YAKOUBI	SAMIR
03-BSI1-00260.8/2023	10/402630.9/23	**9961***	LÓPEZ	IBAÑEZ	DAVID
03-BSI1-00261.0/2023	10/402781.9/23	***5171**	GOMEZ	BENEDI	BORJA
03-BSI1-00262.1/2023	10/402801.9/23	****0608*	CASTRO	CASTRO	GABRIELA
03-BSI1-00264.3/2023	10/402859.9/23	*8976****	FERNÁNDEZ	ELVIRA	MERCEDES
03-BSI1-00265.4/2023	10/403095.9/23	**4144***	DUQUE	CANENCIA	PALOMA
03-BSI1-00266.5/2023	10/403102.9/23	***8349**	LÓPEZ	AREVALO	NIEVES
03-BSI1-00268.7/2023	10/403135.9/23	****0710*	VARGAS	MONTENEGRO	JONATHAN ARMANDO
03-BSI1-00269.8/2023	10/403166.9/23	*3213****	MONJE	HURTADO	ÓSCAR
03-BSI1-00270.1/2023	10/403295.9/23	**1260***	PINEDA	RUIZ	MANELVIS
03-BSI1-00272.3/2023	10/403418.9/23	***9051**	GUEVARA	PALACIOS	LIZBETH
03-BSI1-00273.4/2023	10/403583.9/23	****6343*	DÍAZ	FERNÁNDEZ	VIRGINIA
03-BSI1-00276.7/2023	10/403808.9/23	*7221****	GONZALEZ	JURADO	RAMON
03-BSI1-00280.3/2023	10/403870.9/23	**1492***	ADAM		DANIEL
03-BSI1-00282.5/2023	10/403979.9/23	***1561**	COSTEA		JENICA ELENA
03-BSI1-00283.6/2023	10/403983.9/23	****8541*	RUIZ	BUSERA	PATRICIA
03-BSI1-00284.7/2023	10/403994.9/23	*2056****	VITAL	LARA	MARIA DE LOS ANGELES
03-BSI1-00285.8/2023	10/404011.9/23	**2438***	PILLADO	MARTIN	MIGUEL ANGEL
03-BSI1-00286.0/2023	10/404033.9/23	***6631**	SALINAS	SALINAS	MANUEL
03-BSI1-00287.1/2023	10/404043.9/23	****3092*	VELASCO	DORAO	BEGOÑA
03-BSI1-00290.5/2023	10/404070.9/23	*2869****	CASTAÑO	BERMEJO	IGNACIA
03-BSI1-00291.6/2023	10/404126.9/23	**2362***	NOGALES	ROCA	JESSICA
03-BSI1-00292.7/2023	10/404153.9/23	***2182**	DE LAS HERAS	LOZANO	ADRIÁN
03-BSI1-00293.8/2023	10/404171.9/23	****0266*	RAMÍREZ	AGUDELO	LINA MARÍA
03-BSI1-00294.0/2023	10/404176.9/23	*5530****	PEÑA	DE FUENTES	KEURY MARIANNY
03-BSI1-00297.3/2023	10/404283.9/23	**9920***	DUEÑAS	SORIANO	JOSÉ MARIA
03-BSI1-00298.4/2023	10/404289.9/23	***6913**	TOLEDANO	RUBIO	ANDREA
03-BSI1-00299.5/2023	10/404295.9/23	****1096*	OJEDA	MARTÍNEZ	CRISTINA MARÍA
03-BSI1-00300.8/2023	10/404343.9/23	*9535****	ARISTIZABAL	RODRIGUEZ	JUAN DIEGO
03-BSI1-00302.1/2023	10/404418.9/23	**9393***	CHAVARRIA	VELIZ	MAIRA ESTEFANIA
03-BSI1-00303.2/2023	10/404440.9/23	***0197**	ROMERO	ROMERO	AINHOA
03-BSI1-00308.7/2023	10/404458.9/23	****4723*	RODRÍGUEZ	MARTÍN	ESTEFANÍA
03-BSI1-00310.1/2023	10/404497.9/23	*0141****	YUPA	AUQUI	PEDRO FERNANDO
03-BSI1-00311.2/2023	10/404519.9/23	**7236***	GARCÍA	PRÁDANOS	AITOR
03-BSI1-00312.3/2023	10/404563.9/23	***7054**	GEA	VEIGA	AMPARO
03-BSI1-00315.6/2023	10/404603.9/23	****7688*	DAMAS	FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES
03-BSI1-00318.0/2023	10/404623.9/23	*3244****	HURTADO	PALADINES	EDISON ALEJANDRO
03-BSI1-00319.1/2023	10/404635.9/23	**2564***	BUZAMURGA	BUZAMURGA	IONUT
03-BSI1-00320.3/2023	10/404645.9/23	***9522**	MENÉNDEZ	VELÁZQUEZ	JOAQUÍN
03-BSI1-00322.5/2023	10/404831.9/23	****8505*	CUEVAS	PARDO	MIRIAM
03-BSI1-00324.7/2023	10/404859.9/23	*1502****	EIDELMAN	EIDELMAN	EVELYN
03-BSI1-00325.8/2023	10/405131.9/23	**5412***	DA SILVA	DA SILVA	YOLANDA
03-BSI1-00326.0/2023	10/405272.9/23	***6774**	DÍAZ	CASTRO	JUNIOR ISRAEL
03-BSI1-00327.1/2023	10/405421.9/23	****7893*	RIVAS	SEGURA	BEATRIZ
03-BSI1-00328.2/2023	10/405628.9/23	*2459****	KUSZEWSKA	BINCZYK	MONIKA MARIANNA
03-BSI1-00330.5/2023	10/405873.9/23	**5534***	LUCEÑO	DE LA TORRE	SILVIA
03-BSI1-00331.6/2023	10/405926.9/23	***7680**	CEBRIAN	AJEJAS	ROBERTO CARLOS
03-BSI1-00332.7/2023	10/406112.9/23	****6416*	BRITEZ	CABRERA	MONICA MAGALI
03-BSI1-00334.0/2023	10/406460.9/23	*3982****	MEJIAS	RUIZ	JUAN LUIS
03-BSI1-00335.1/2023	10/406621.9/23	**2322***	BENAVENTE	NAVA	CARLA PATRICIA
03-BSI1-00337.3/2023	10/406761.9/23	***3759**	DELGADO	MAIZ	MARGA
03-BSI1-00339.5/2023	10/406858.9/23	****5087*	MOLINA	MAESO	ROCÍO
03-BSI1-00340.7/2023	10/407075.9/23	*3492****	GUEORGUIEVA	PETROVA	IRINA
03-BSI1-00341.8/2023	10/407123.9/23	**6103***	MORENO	FRANCO	ANA MARIA
03-BSI1-00342.0/2023	10/407198.9/23	***5962**	PULIDO	RAMOS	SILVIA
03-BSI1-00343.1/2023	10/407258.9/23	****9169*	FERNANDEZ	GARCIA	SANDRA
03-BSI1-00345.3/2023	10/407681.9/23	*2532****	FINIZIO		IVÁN
03-BSI1-00350.0/2023	10/407906.9/23	**0201***	MENISSAR		IKRAM
03-BSI1-00351.1/2023	10/407910.9/23	***6534**	SÁNCHEZ	ALVAREZ	FRANCISCA
03-BSI1-00352.2/2023	10/408083.9/23	****3407*	MIHAYLOV	-	DANAIL

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00353.3/2023	10/408253.9/23	*2308****	PERALTA	SANTOS	JOSE AUGUSTO
03-BSI1-00355.5/2023	10/408388.9/23	**7938***	ALBERO	MARTÍN	MERCEDES
03-BSI1-00356.6/2023	10/408436.9/23	***3404**	ARROYO	PRESA	IRMA SILVINA
03-BSI1-00357.7/2023	10/408486.9/23	****2149*	DE LA CRUZ	PAJARES	PEDRO JOSÉ
03-BSI1-00358.8/2023	10/408607.9/23	**7299****	IORGA	IORGA	CRISTIAN
03-BSI1-00362.4/2023	10/408813.9/23	**0697***	PÉREZ	MARTÍN	ANTONIO
03-BSI1-00363.5/2023	10/408926.9/23	***0010**	PERÓN	MIRABAL	ELIO
03-BSI1-00365.7/2023	10/409054.9/23	****2400*	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	SARA
03-BSI1-00366.8/2023	10/409241.9/23	*6785****	MEJÍAS	SANDREA	ADRIANA ESPERANZA
03-BSI1-00367.0/2023	10/409253.9/23	**2139***	MARTORANO	ECHEVERRÍA	JULIO CÉSAR
03-BSI1-00368.1/2023	10/409363.9/23	***9699**	MOSQUEA	BATISTA	JORGE LUIS
03-BSI1-00369.2/2023	10/409374.9/23	****2932*	GARRIDO	URANGA	EVA CRISTINA
03-BSI1-00370.4/2023	10/409380.9/23	*0174****	BLÁZQUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA EUGENIA
03-BSI1-00372.6/2023	10/409513.9/23	**9150***	SANGRADOR	CABALLO	MARCOS
03-BSI1-00375.0/2023	10/409656.9/23	***0487**	CCORI	REYES	JHONATAN ARTEMIO
03-BSI1-00376.1/2023	10/409719.9/23	****1246*	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	CRISTINA
03-BSI1-00377.2/2023	10/409752.9/23	*8637****	DOMINGUEZ	LORENZO	NAYARÍ
03-BSI1-00378.3/2023	10/409792.9/23	**1476***	SÁNCHEZ	AMADO	BRIAN
03-BSI1-00379.4/2023	10/409805.9/23	***0627**	SALAS	CHAN	RICARDO DAVID
03-BSI1-00380.6/2023	10/409880.9/23	****9992*	TOLEDO	SANZ	DEBORAH
03-BSI1-00381.7/2023	10/409933.9/23	*2887****	BERMÚDEZ	VÁZQUEZ	MARÍA LUISA
03-BSI1-00382.8/2023	10/409968.9/23	**7126***	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	HELENA MARÍA
03-BSI1-00384.1/2023	10/410095.9/23	***8016**	ARROYO	DE LA ROCHA	ÁLVARO RODRIGO
03-BSI1-00385.2/2023	10/410097.9/23	****0593*	MONZÓN	COLLADO	FERNANDO
03-BSI1-00386.3/2023	10/410151.9/23	*8839****	FERNÁNDEZ-LLÉBREZ	PANIZZOLI	JORGE
03-BSI1-00390.8/2023	10/410569.9/23	**8577***	PEREIRA	SIRERA	NURIA
03-BSI1-00393.2/2023	10/411332.9/23	***3792**	PULIDO	PEREZ	SARA
03-BSI1-00507.3/2023	10/412027.9/23	****3614*	SALAZAR	VÁZQUEZ	BEATRIZ
03-BSI1-00395.4/2023	10/411506.9/23	*5104****	POSADO	SÁNCHEZ	NAOLI NATACHA
03-BSI1-00396.5/2023	10/411526.9/23	**2340***	GARCÍA	VÁZQUEZ	MONSERRAT
03-BSI1-00397.6/2023	10/411546.9/23	***1119**	PEÑA	CASAS	MARÍA MANUELA
03-BSI1-00400.2/2023	10/411674.9/23	****2264*	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	JENNIFER
03-BSI1-00402.4/2023	10/411715.9/23	*4240****	ISSO	SANDA	BOFUFU
03-BSI1-00403.5/2023	10/411750.9/23	**0247***	BAUTISTA	VELASCO	ENRIQUETA
03-BSI1-00404.6/2023	10/411857.9/23	***1124**	GRACIA	VÁZQUEZ	JOSEFINA
03-BSI1-00406.8/2023	10/412000.9/23	****7653*	GONZALEZ	BRIME	DIEGO
03-BSI1-00408.1/2023	10/412130.9/23	*1180****	LUQUE	SERRANO	MARÍA CRISTINA
03-BSI1-00409.2/2023	10/413032.9/23	**8639***	RAMBAY	TROYA	JAVIER VICENTE
03-BSI1-00506.2/2023	10/413337.9/23	***2258**	HAMDAN		MALIKA
03-BSI1-00501.6/2023	10/413578.9/23	***8163*	FOFANA	SOW	SONKA
03-BSI1-00411.5/2023	10/413388.9/23	*8587****	DIAZ	CUERO	JUAN FELIPE
03-BSI1-00414.8/2023	10/414171.9/23	**1819***	SALADO	FRANCO	CARMEN
03-BSI1-00417.2/2023	10/414561.9/23	***3010**	ESCOBAR	ALBARRÁN	ALEXANDRE
03-BSI1-00418.3/2023	10/414648.9/23	****7773*	TORRES	OLIVERA	FABIÁN
03-BSI1-00419.4/2023	10/414657.9/23	*0055****	AGUADO	CASTELLOT	EDUARDO
03-BSI1-00422.8/2023	10/414755.9/23	**4850***	LOPEZ DE MATORANA	VILARNAU	CRISTINA
03-BSI1-00423.0/2023	10/414790.9/23	***5271**	LOPEZ DE LA MANZANARA	FANEGA	MARIA CONCEPCION
03-BSI1-00426.3/2023	10/415259.9/23	****2454*	MIRZA		SALEH HAQUE
03-BSI1-00427.4/2023	10/415312.9/23	*6706****	MENDOZA	SÁNCHEZ	KATERINA ROSAMELIA
03-BSI1-00428.5/2023	10/415337.9/23	**4646***	JIMÉNEZ	GARCÍA	JOANA
03-BSI1-00429.6/2023	10/415370.9/23	***2185**	SIERRA	ARBOLEDA	MÓNICA MARCELA
03-BSI1-00430.8/2023	10/415383.9/23	****9332*	RHALIMI	EL AKKALI	AHMED
03-BSI1-00433.2/2023	10/416891.9/23	*2711****	MORI	SUMARAN	LOURDES CRISTINA
03-BSI1-00434.3/2023	10/417073.9/23	**2616***	DEL BARRIO	CUESTA	BEATRIZ
03-BSI1-00435.4/2023	10/417367.9/23	***1137**	SÁNCHEZ	GARCÍA	MÓNICA EMILIANA
03-BSI1-00436.5/2023	10/417675.9/23	****3254*	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	LÚA
03-BSI1-00438.7/2023	10/417946.9/23	*6089****	GARCÍA	PRIETO	LAURA MARÍA
03-BSI1-00440.1/2023	10/418140.9/23	**4417***	HURTADO	HURTADO	STEYCI
03-BSI1-00441.2/2023	10/418245.9/23	***5802**	CCASA	RODRIGUEZ	ALAN ALBERTO
03-BSI1-00442.3/2023	10/418326.9/23	****6098*	DEL SAZ	ZAMARRA	VANESA
03-BSI1-00443.4/2023	10/418463.9/23	*0856****	CHAVEZ	LLORENTE	CRISTINA MARÍA
03-BSI1-00445.6/2023	10/418788.9/23	**6711***	CHOUINI	CHOUINI	YOUSSEF
03-BSI1-00446.7/2023	10/418888.9/23	***9417**	MARTIN	MOLINA	BEATRIZ
03-BSI1-00447.8/2023	10/418969.9/23	****6041*	LINERO	GÓMEZ-RECUERO	DAVID

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00448.0/2023	10/419039.9/23	*1896****	MARTIN	MOLINA	PALOMA
03-BSI1-00449.1/2023	10/419184.9/23	**6521***	MANZANEQUE	GONZÁLEZ	INMACULADA
03-BSI1-00450.3/2023	10/419431.9/23	***8100**	ALCAIDE	HERNÁNDEZ	MARIA ISABEL
03-BSI1-00452.5/2023	10/419519.9/23	*2263****	MORENTE	MEDINA	SUSANA
03-BSI1-00455.8/2023	10/419882.9/23	**8160***	BERRUECO	CABEZAS	SANTIAGO
03-BSI1-00457.1/2023	10/420322.9/23	***1931**	MARTÍN	GARCÍA	ÓSCAR DAMIÁN
03-BSI1-00459.3/2023	10/420460.9/23	****8948*	MATE	CORRALES	FERNANDO JAVIER
03-BSI1-00461.6/2023	10/420580.9/23	*7554****	ROBLEDO	DIAZ	ESMERALDA
03-BSI1-00462.7/2023	10/420624.9/23	**0706***	JUANES	CARRASCO	EVA
03-BSI1-00464.0/2023	10/420665.9/23	***8306**	CONDORI	BLANCO	ANA LUCÍA
03-BSI1-00465.1/2023	10/420783.9/23	****4594*	ASIDAH	ASIDAH	AHMED
03-BSI1-00471.8/2023	10/421055.9/23	*8464****	CHEKTI		NADIA
03-BSI1-00472.0/2023	10/421126.9/23	**4122***	MAREJIL	ALONSO	MARIANO
03-BSI1-00474.2/2023	10/421290.9/23	***4278**	RUBIO	MARTÍNEZ	ANA ISABEL
03-BSI1-00475.3/2023	10/421296.9/23	****1820*	MEDEROS	SERVEN	YELITZA
03-BSI1-00478.6/2023	10/421470.9/23	*0348****	MARTÍN	ARENAS	GEMA
03-BSI1-00479.7/2023	10/421565.9/23	**6150***	RUEDA	GAVIDIA	LEIDY PATRICIA
03-BSI1-00480.0/2023	10/421641.9/23	***1403**	GARRIDO	NAVAS	MIGUEL
03-BSI1-00481.1/2023	10/421697.9/23	****6329*	RAMÍREZ	TRUJILLO	JULIÁN MATEO
03-BSI1-00483.3/2023	10/421791.9/23	*6744****	MORALES	RIVERO	DAVID MOISÉS
03-BSI1-00486.6/2023	10/422037.9/23	**7721***	CEBRÍAN	MARTÍNEZ	JUAN ELÍAS
03-BSI1-00487.7/2023	10/422059.9/23	***9006**	LAS HERAS	BARRAGÁN	VERÓNICA
03-BSI1-00492.4/2023	10/422204.9/23	****9708*	OSORIO	BEDOYA	ERIKA VANESSA
03-BSI1-00493.5/2023	10/422255.9/23	*3491****	GARCIA	MOLINA	MÓNICA
03-BSI1-00495.7/2023	10/422319.9/23	**4269***	BONILLA	SCANAVACCA	ROBERTO
03-BSI1-00498.1/2023	10/422335.9/23	***4296**	MUÑOZ	MARTÍNEZ	FERNANDO JAVIER
03-BSI1-00508.4/2023	10/422341.9/23	****5154*	FOSADO	DOMÍNGUEZ	MIGUEL ÁNGEL
03-BSI1-00509.5/2023	10/422441.9/23	*9654****	BACE	BALLENA	ERICKA
03-BSI1-00510.7/2023	10/422455.9/23	**2492***	CHEKTI		SANAE
03-BSI1-00512.0/2023	10/422502.9/23	***9385**	CAPA	RODRIGUEZ	ISOLINO
03-BSI1-00513.1/2023	10/423866.9/23	****0595*	SALTO	JOHANSSON	ANA LAURA
03-BSI1-00526.6/2023	10/424213.9/23	*2263****	CASTRO	ARRIERO	JOSÉ MANUEL
03-BSI1-00515.3/2023	10/424851.9/23	**3855***	AMATTOUCH		HASNAE
03-BSI1-00516.4/2023	10/425104.9/23	***2367**	EL ALLOUCHI	YAAKUBI	HAKIM
03-BSI1-00517.5/2023	10/425227.9/23	****8917*	ARMJO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
03-BSI1-00518.6/2023	10/425995.9/23	*8120****	ZHOU	LI	JIE
03-BSI1-00519.7/2023	10/426052.9/23	**0955***	QUEVEDO	NIELFA	IRENE
03-BSI1-00523.3/2023	10/426888.9/23	***9933**	DEL AMO	VILA	DANIEL
03-BSI1-00527.7/2023	10/427571.9/23	****6892*	VALDEZ	ROJAS	ÁGUEDA
03-BSI1-00529.0/2023	10/427726.9/23	*5485****	FERNANDEZ	ARNAL	YAIZA
03-BSI1-00534.6/2023	10/428891.9/23	**3693***	MORENO	DE CAROLIS	JUAN CARLOS
03-BSI1-00535.7/2023	10/429252.9/23	****1702**	VILCHEZ	OSORIO	MARIA DEL CARMEN
03-BSI1-00536.8/2023	10/429665.9/23	****3486*	DE LOS REYES	MUÑOZ	BERNARDA
03-BSI1-00537.0/2023	10/430282.9/23	*0039****	VERA	GONZÁLEZ	FERMINA
03-BSI1-00539.2/2023	10/430500.9/23	**1140***	SÁNCHEZ	GARCÍA	JUANA
03-BSI1-00541.5/2023	10/430803.9/23	***2103**	ANCHÍA	HERRAEZ	INMACULADA
03-BSI1-00542.6/2023	10/431304.9/23	****4009*	GÓMEZ	JIMÉNEZ	DELFINA
03-BSI1-00543.7/2023	10/431641.9/23	*5333****	BEÑA	DEQUENO	MARCELINA
03-BSI1-00546.1/2023	99/054717.9/23	**0633***	HACHAPUMA	HERNANDEZ	JULIO EDUARDO
03-BSI1-00548.3/2023	10/432897.9/23	***7423**	SANCHEZ	HIDALGO	CARLOS
03-BSI1-00551.7/2023	10/433366.9/23	****2761*	VEGA	ESCRIBANO	SAMANTA
03-BSI1-00552.8/2023	10/433370.9/23	*3105****	GONZÁLEZ	MONTOYA	DANIEL
03-BSI1-00554.1/2023	08/851630.9/23	**3461***	VELEZ FRÍAS	GUTIÉRREZ	MARÍA LUISA
03-BSI1-00555.2/2023	10/435142.9/23	***3508**	GIRALDO	MAGARIÑO	ÁNGEL
03-BSI1-00688.5/2023	10/444226.9/23	****5017*	KHALIFA	ETAYEBE	ABDELHAK
03-BSI1-00557.4/2023	10/436743.9/23	*2776****	LÓPEZ	VELÁSTEGUI	PATRICIO
03-BSI1-00558.5/2023	99/055615.9/23	**6874***	JUNG		AE YUNG
03-BSI1-00561.0/2023	10/437075.9/23	***8116**	LÓPEZ	ANDREU	CARLOS
03-BSI1-00562.1/2023	10/437939.9/23	****9925*	MARTÍN	ROLDÁN	ROBERTO CARLOS
03-BSI1-00564.3/2023	10/438393.9/23	*5068****	BIACHO	ETOPA	ADOLFO
03-BSI1-00565.4/2023	10/438419.9/23	**7788***	RUIZ	ALVINO	MARTHA
03-BSI1-00566.5/2023	10/438456.9/23	***3191**	URUCU		LIVIA GEORGIANA
03-BSI1-00567.6/2023	10/438570.9/23	****0570*	ARGUETA	HERNÁNDEZ	KEYLI
03-BSI1-00569.8/2023	10/438847.9/23	*4966****	RIOS	JOSE	JUAN JOSÉ
03-BSI1-00570.1/2023	10/439398.9/23	**1017***	HERRERO	NATIVIDAD	NATIVIDAD
03-BSI1-00577.8/2023	10/444605.9/23	***4018**	SUAREZ	MEDINA	GRACIELA ANDREA

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00571.2/2023	45/731237.9/23	****8653*	BELLO	ABZUARDE	KRISTIAN YOAN
03-BSI1-00572.3/2023	10/440205.9/23	*3451****	SALAZAR	BAETA	SANTIAGO JOSÉ
03-BSI1-00574.5/2023	10/440752.9/23	**6183***	MUSTAPHAOUI	LOUKILI	SANAE
03-BSI1-00576.7/2023	10/441864.9/23	***1171**	GORIS	DE LA CRUZ	DILENIA
03-BSI1-00579.1/2023	10/443772.9/23	****3546*	IRALA	MAMANI	LUIS FERNANDO
03-BSI1-00582.5/2023	10/451303.9/23	*0476****	MOLINA	ARANDA	ISMAEL
03-BSI1-00583.6/2023	10/451410.9/23	**2347***	QUISPE	MERLO	ANDREA
03-BSI1-00586.0/2023	10/452051.9/23	***9765**	MOLINA	PASCUAL	ANDREA
03-BSI1-00587.1/2023	10/452061.9/23	****2197*	GUILLÉN	IGLESIAS	BRANDON
03-BSI1-00588.2/2023	10/452066.9/23	*7459****	GIL	BOSQUE	OLGA
03-BSI1-00589.3/2023	10/452071.9/23	**9087***	ELENA	RUBIO	ALICIA
03-BSI1-00590.5/2023	10/452078.9/23	***7413**	POPESCU		ALEXANDRA
03-BSI1-00592.7/2023	10/452092.9/23	****2858*	CASTILLA	LAURI	JOAN ALONSO
03-BSI1-00593.8/2023	10/452094.9/23	*4645****	VEGA	FERRAS	RAY ENRIQUE
03-BSI1-00594.0/2023	10/452097.9/23	**1481***	TRAPERO	MARTÍN	NOELIA
03-BSI1-00595.1/2023	10/452110.9/23	***6054**	PELÁEZ	GÓMEZ	CARLOS
03-BSI1-00596.2/2023	10/452112.9/23	****5228*	NAVARRO	RUBIO	CRISTINA
03-BSI1-00597.3/2023	10/452120.9/23	*2000****	MARTÍN ARIAS	DE CASTRO	RAQUEL
03-BSI1-00599.5/2023	10/452135.9/23	**9387***	MEDINA	GONZÁLEZ	REGINA
03-BSI1-00600.8/2023	10/452136.9/23	****1585**	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	MARÍA DEL MAR
03-BSI1-00601.0/2023	10/452139.9/23	****2133*	LORENZO	SÁNCHEZ	CRISTINA
03-BSI1-00603.2/2023	10/452157.9/23	*9119****	COLLANTES	GARCÍA	JUAN ANDRÉS
03-BSI1-00604.3/2023	10/452163.9/23	**8783***	CORAO	RODRÍGUEZ	ARANZAZU
03-BSI1-00606.5/2023	10/452180.9/23	***3852**	SÁNCHEZ	ALCAIDE	ANTONIO PEDRO
03-BSI1-00607.6/2023	10/452187.9/23	****3971*	MARTIN	PASTOR	ARTURO
03-BSI1-00608.7/2023	10/452202.9/23	*2716****	HOLGUIN	BENITES	OLINDA
03-BSI1-00609.8/2023	10/452206.9/23	**8653***	HOMORODEAN		DAN EMILIAN
03-BSI1-00610.1/2023	10/452207.9/23	***2798**	FERNÁNDEZ	ZAPERO	ANA BELÉN
03-BSI1-00611.2/2023	10/452221.9/23	****1975*	RAMOS	COGOLLOR	ADRIÁN
03-BSI1-00612.3/2023	10/452231.9/23	*1993****	DELGADO	LOPEZ	OMAR ARTURO
03-BSI1-00613.4/2023	10/452237.9/23	**8426***	GIL I	MAESTRE	JAVIER
03-BSI1-00614.5/2023	10/452253.9/23	****1416**	MENDEZ	REYES	IGNACIO MANUEL
03-BSI1-00615.6/2023	10/452262.9/23	****7846*	CORDERO	GUADALUPE	MARÍA DE LA CRUZ
03-BSI1-00616.7/2023	10/452274.9/23	*9179****	GONZÁLEZ	FALCÓN	ARIEL
03-BSI1-00617.8/2023	10/452309.9/23	**9200***	COBO	GARCÍA	FRANCISCO JAVIER
03-BSI1-00618.0/2023	10/452323.9/23	***0657**	ANTOHI		MARIANA IULIANA
03-BSI1-00619.1/2023	10/452324.9/23	****6157*	GONZÁLEZ	LAGUNA	PEDRO LUIS
03-BSI1-00622.5/2023	10/452340.9/23	*2779****	ESCUDERO	ESCUDERO	ALBERTO CARLOS
03-BSI1-00623.6/2023	10/452348.9/23	**7217***	RUIZ	FONT	MAURICIO ENRIQUE
03-BSI1-00624.7/2023	10/452373.9/23	***9018**	SANGUINO	GOYA	GONZALO
03-BSI1-00625.8/2023	10/452389.9/23	****4841*	SOLOMON		CRISTIAN FLORIN
03-BSI1-00626.0/2023	10/452420.9/23	*3530****	CUELLAR	FRAILE	JOSE IGNACIO
03-BSI1-00627.1/2023	10/452424.9/23	**2623***	RUIZ	MARCIAL	MARIA ELENA
03-BSI1-00628.2/2023	10/452425.9/23	***6331**	SIERRA	GONZALEZ	DONOVAN
03-BSI1-00630.5/2023	10/452442.9/23	****0425*	PICAZO	LÓPEZ	NOÉ
03-BSI1-00632.7/2023	10/452469.9/23	*1759****	DIAZ	ÁLVAREZ	DIEGO ARMANDO
03-BSI1-00633.8/2023	10/452474.9/23	**1808***	EL	AMRATI	ADBESLAM
03-BSI1-00634.0/2023	10/452478.9/23	***2692**	LÓPEZ	VELASCO	ÓSCAR
03-BSI1-00636.2/2023	10/452487.9/23	****0534*	GÁMEZ	VALOR	IRENE
03-BSI1-00640.7/2023	10/452602.9/23	*4723****	BENHAMIDA	CHERRATI	DRISS
03-BSI1-00641.8/2023	10/452606.9/23	**3272***	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	MARIA TERESA
03-BSI1-00644.2/2023	10/452765.9/23	***9458**	CONDE	COTO	CARLOS
03-BSI1-00645.3/2023	10/452784.9/23	****3518*	GAVILA	BOSCA	JOSEP
03-BSI1-00646.4/2023	10/452789.9/23	*4264****	RASCÓN	ORTEGA	JENIFER
03-BSI1-00647.5/2023	10/452795.9/23	**8007***	DANIA	DE HERNANDEZ	CAROLINA ENRIQUETA
03-BSI1-00648.6/2023	10/452805.9/23	***9314**	GONZÁLEZ	CANO	ELENA
03-BSI1-00649.7/2023	10/452807.9/23	****0595*	SOLÍS	GARCÍA	MARTA MARÍA
03-BSI1-00650.0/2023	10/452817.9/23	*2050****	ZAMORANO	ZAMORANO	JORGE
03-BSI1-00652.2/2023	10/452846.9/23	**2052***	DE SOUZA	SIGESMUNDO	THAIS
03-BSI1-00655.5/2023	10/452877.9/23	***9442**	SANCHÍS	FERNÁNDEZ	JOSÉ LUÍS
03-BSI1-00656.6/2023	10/452880.9/23	****5600*	ETTARI		SILVANA BEATRIZ
03-BSI1-00659.0/2023	10/452928.9/23	*5617****	MOROCHO	ZARAGOÍN	JESENIA
03-BSI1-00660.2/2023	10/452943.9/23	**0326***	GÓMEZ	HENAO	DUVAN
03-BSI1-00662.4/2023	10/453050.9/23	***8512**	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	ANTONIO
03-BSI1-00663.5/2023	10/453069.9/23	****4048*	CARREDANO	GÁRATE	ELENA
03-BSI1-00664.6/2023	10/453142.9/23	*9845****	PUCO	CANDO	GIOCONDA DEL PILAR

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00667.0/2023	10/453247.9/23	**9380***	ABREU	MONTERO	DANIEL
03-BSI1-00668.1/2023	10/453281.9/23	***6386**	AISSAOUI	YOUSFI	FATNA
03-BSI1-00673.7/2023	10/453386.9/23	****3908*	TORRES	CANO	ANTONIO
03-BSI1-00674.8/2023	10/453517.9/23	*3242***	VILLA	VARGAS	LUIS FELIPE
03-BSI1-00675.0/2023	10/453547.9/23	**8581***	ROCAFULL	GARCÍA	DIANA
03-BSI1-00676.1/2023	10/453664.9/23	***6033**	EBE ALENGA	JIMÉNEZ	SONIA
03-BSI1-00677.2/2023	10/453680.9/23	****9954*	MARRERO	SANTANA	INGRI GANEIRYS
03-BSI1-00678.3/2023	10/453695.9/23	*7531****	PLAZA	PUENTE	PEDRO PABLO
03-BSI1-00679.4/2023	10/453704.9/23	**5568***	CHÁVEZ	REYES	MIGUEL ANGEL
03-BSI1-00680.6/2023	10/453713.9/23	***9281**	ROMERO	AMO	DANIEL
03-BSI1-00681.7/2023	10/453780.9/23	****1963*	DANS	RAMOS	SILVIA
03-BSI1-00684.1/2023	10/453944.9/23	*0881****	RINCÓN	HERRERA	ESTHER
03-BSI1-00686.3/2023	10/454015.9/23	**0268***	SOBRINO	ARNAZ	MARÍA CONCEPCIÓN
03-BSI1-00687.4/2023	10/454041.9/23	***3999**	FLORES	ARANIBAR	TATIANA LITHA
03-BSI1-00690.8/2023	10/454082.9/23	*1942****	MARTÍN	DIEBRA	CRISTINA
03-BSI1-00693.2/2023	10/454187.9/23	**2432***	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	ADRIÁN
03-BSI1-00697.6/2023	10/454241.9/23	***1135**	ÁLVAREZ	TEJEDOR	ANA
03-BSI1-00698.7/2023	10/454265.9/23	****9567*	SAN JOSÉ	PERRINO	REBECA
03-BSI1-00699.8/2023	10/454275.9/23	*6000****	MORO		ROBERTA
03-BSI1-00700.2/2023	10/454297.9/23	**1566***	CASTILLO	PRESINAL	CRUZ MARÍA
03-BSI1-00701.3/2023	10/454309.9/23	***4388**	ROMÁN	BACHÁN	JORGE FERNANDO
03-BSI1-00702.4/2023	10/454334.9/23	****2296*	AROCA	MADRIGAL	LUÍS
03-BSI1-00704.6/2023	10/454376.9/23	*1552****	BENVENUTO	ATENCIO	KAREN
03-BSI1-00705.7/2023	10/454385.9/23	**7302***	SEREA		DANUT IULIAN
03-BSI1-00706.8/2023	10/454418.9/23	***6670**	ZÚNIGA	HERNÁNDEZ	CLAUDIA LORENA
03-BSI1-00707.0/2023	10/454440.9/23	****5404*	ROMAN		ELENA ADRIANA
03-BSI1-00709.2/2023	10/454494.9/23	*4862****	ALEJO	PINERO	ROCÍO
03-BSI1-00710.4/2023	10/454517.9/23	**5629***	SANZ	DOMÍNGUEZ	NURIA MARÍA
03-BSI1-00711.5/2023	10/454534.9/23	***8880**	ROMERO	LÓPEZ	ÁLVARO
03-BSI1-00712.6/2023	10/454559.9/23	****4997*	COCO	GONZÁLEZ	ESTRELLA
03-BSI1-00713.7/2023	10/454583.9/23	*9145****	SÁNCHEZ	VALENCIA	DIEGO MAURICIO
03-BSI1-00714.8/2023	10/454589.9/23	**9673***	CAMBIL	YUSTE	LUÍS
03-BSI1-00715.0/2023	10/454651.9/23	***2069**	HAMDAN	EL OUAZZANI	ANAS
03-BSI1-00717.2/2023	10/454672.9/23	****8861*	LÓPEZ	RÁZURI	KELLY
03-BSI1-00718.3/2023	10/454900.9/23	*3962****	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	LUIS MIGUEL
03-BSI1-00719.4/2023	10/454951.9/23	**8600***	GARCÍA	RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN
03-BSI1-00720.6/2023	10/455196.9/23	***3402**	DALDA	SÁNCHEZ	SONIA
03-BSI1-00722.8/2023	10/455677.9/23	****6762*	GARCÍA	LOPEZ	MARILINA
03-BSI1-00740.1/2023	10/460049.9/23	*0102****	ALVÁREZ	MELENDO	SANDRA MARÍA
03-BSI1-00723.0/2023	10/456047.9/23	**0663***	CARABALLO	CIPRIÁN	JORGE
03-BSI1-00738.7/2023	10/457042.9/23	***7932**	GORDO	BLANCO	MIGUEL ÁNGEL
03-BSI1-00726.3/2023	10/456812.9/23	****5488*	SUÁREZ	BOTERO	JOHNATTAN
03-BSI1-00727.4/2023	10/456904.9/23	*7465****	DE LA FUENTE	HORNERO	GEMA
03-BSI1-00728.5/2023	10/457273.9/23	**6568***	MONTEIRO	ALVES	DIOGO MÍGUEL
03-BSI1-00729.6/2023	10/457281.9/23	***0911**	MANCHADO	LÓPEZ	JESÚS
03-BSI1-00730.8/2023	10/457383.9/23	****1167*	CARRASCO	DÍAZ	CARMEN
03-BSI1-00731.0/2023	10/457387.9/23	*0227****	Haidar		JOHANA PAOLA
03-BSI1-00732.1/2023	10/457662.9/23	**7164***	SEVERINO	FABIÁN	YOSCAIRA
03-BSI1-00733.2/2023	10/457846.9/23	***2086**	TORRES	FLÓREZ	ALINSON ORLANDO
03-BSI1-00735.4/2023	10/458528.9/23	****9404*	LÓPEZ	GÓMEZ	ISIDRO
03-BSI1-00736.5/2023	10/458622.9/23	*2010****	CASTELLANO	HOMBREBUENO	ALBA
03-BSI1-00737.6/2023	10/458776.9/23	**8937***	JIMÉNEZ	MARTÍNEZ	LOURDES
03-BSI1-00741.2/2023	10/459053.9/23	***7338**	GEORGIEVA	IVANOVA	MAYA
03-BSI1-00745.6/2023	10/459534.9/23	****5751*	DELGADO	LÓPEZ	STEPHANIA
03-BSI1-00746.7/2023	10/459552.9/23	*2529****	MENÉNDEZ	LÓPEZ	MARÍA ROSA
03-BSI1-00748.0/2023	10/459663.9/23	**0120****	PÉREZ	PÉREZ	SANDRA YANETH
03-BSI1-00749.1/2023	10/459669.9/23	***9867**	VELAYOS	CASASAYAS	CHRISTIAN
03-BSI1-00750.3/2023	10/459704.9/23	****6092*	MARÍN	ALZATE	JOSE LUÍS
03-BSI1-00752.5/2023	10/459740.9/23	*7094****	ZAFRILLA	RONCERO	PABLO
03-BSI1-00753.6/2023	10/459843.9/23	**8015***	RUIZ	MUÑOZ	MARIA PILAR
03-BSI1-00755.8/2023	10/459952.9/23	***6871**	CAMACHO	BISSET	JOSE MANUEL
03-BSI1-00756.0/2023	10/459954.9/23	****0667*	GARCÍA	GÓMEZ	MARÍA DEL MAR
03-BSI1-00757.1/2023	10/459967.9/23	*1683****	MANZANO	RAMÍREZ	SULAMITA
03-BSI1-00759.3/2023	10/460793.9/23	**4914***	PALACIOS	MACAYO	NOELIA
03-BSI1-00760.5/2023	10/460980.9/23	***9952**	SABROSO	MARTÍNEZ	BELÉN
03-BSI1-00761.6/2023	10/461204.9/23	****9687*	VACCANI		PABLO SEBASTIAN

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00762.7/2023	10/461225.9/23	*2640****	BIANCHI	GONZÁLEZ	PAULA
03-BSI1-00763.8/2023	10/461227.9/23	**3198***	PORRAS	CASTRO	JUAN ANTONIO
03-BSI1-00764.0/2023	10/461265.9/23	***0480**	FERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	JAVIER
03-BSI1-00766.2/2023	10/461453.9/23	****2256*	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	ÁLVARO ARCADIO
03-BSI1-00767.3/2023	10/461518.9/23	*6615****	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	SARA
03-BSI1-00769.5/2023	10/461780.9/23	**7787***	ROJAS	ENRÍQUEZ	ADRIANA
03-BSI1-00770.7/2023	10/462735.9/23	***0631**	GUERRERO	GARCÍA	ANA MARÍA
03-BSI1-00773.1/2023	10/462277.9/23	****7008*	MIRÓN	SÁNCHEZ	NURIA
03-BSI1-00789.0/2023	10/466081.9/23	*6014****	CELY	MENDEZ	KAREN JANINA
03-BSI1-00775.3/2023	10/462880.9/23	**0482***	MARTÍN	MORENO	FRANCISCO JAVIER
03-BSI1-00776.4/2023	10/463283.9/23	***1022**	MARTÍN	TOSTÓN	VÍCTOR MANUEL
03-BSI1-00964.6/2023	10/473404.9/23	****9206*	FERNÁNDEZ	PÉREZ	JOSÉ DAVID
03-BSI1-00778.6/2023	10/463471.9/23	*0111****	VENTO	BARRIOS	ANA
03-BSI1-00779.7/2023	10/463570.9/23	**6921***	TACHFINT	TACHFINTE	ABDERRAHIM
03-BSI1-00781.1/2023	10/463820.9/23	***3514**	FERNÁNDEZ-CABALLERO	GARCÍA-MIGUEL	JOSÉ ÁNGEL
03-BSI1-00782.2/2023	10/464190.9/23	****5113*	OTEL		SILVIA CRISTINA
03-BSI1-00783.3/2023	99/059458.9/23	*2641****	PEITEADO	QUESADA	FRANCISCO JAVIER
03-BSI1-00784.4/2023	10/464252.9/23	**9367***	ARANA	MORRONDO	RAQUEL
03-BSI1-00785.5/2023	10/464300.9/23	***0000**	MARTÍNEZ	MILIÁN	JOSE MARÍA
03-BSI1-00786.6/2023	10/464515.9/23	****0350*	PÉREZ	MARTÍNEZ	ADRIANA VIRGINIA
03-BSI1-00787.7/2023	10/464694.9/23	*8426****	BARROS	SEGOVIA	JAZMÍN ANTONELLA
03-BSI1-00788.8/2023	10/464942.9/23	**3500***	MAKHOULFI	MOURDI	FATIMA
03-BSI1-00790.2/2023	10/465059.9/23	***8919**	ACOSTA	GARCÍA	MANUEL
03-BSI1-00795.7/2023	10/465374.9/23	****6185*	RECUERO	SÁNCHEZ	AROA
03-BSI1-00799.2/2023	10/465811.9/23	*6884****	JIMÉNEZ	DURÁN	EUSEBIO
03-BSI1-00801.6/2023	10/465928.9/23	**7214***	RIVAS	HERNÁNDEZ	EDWAR
03-BSI1-00803.8/2023	10/465979.9/23	***1324**	TÉLLEZ	CORONA	PABLO
03-BSI1-00804.0/2023	10/465987.9/23	****6311*	CARRASCO	PASTOR	LUCÍA
03-BSI1-00805.1/2023	10/465991.9/23	*8203****	GRANDA	MANZANO	PAOLA
03-BSI1-00806.2/2023	10/466007.9/23	**2292***	SALAZAR	GARCÍA	ALBERTO
03-BSI1-00809.5/2023	10/466528.9/23	***5232**	LÓPEZ	PAÑOS	CONCEPCIÓN
03-BSI1-00965.7/2023	10/473487.9/23	****7219*	GARCÍA	IBARRA	ESTHER
03-BSI1-00815.3/2023	10/468546.9/23	*6630****	MORENO	ENCARNACION	RAYMUNDO
03-BSI1-00817.5/2023	10/468791.9/23	**2771***	GARCÍA	GONZÁLEZ	PALOMA
03-BSI1-00819.7/2023	10/470912.9/23	***8209**	MARUNY	CORONADO	MACARENA
03-BSI1-00820.0/2023	10/471008.9/23	****1975*	GÓMEZ	GANDARA	MARIA LORENA
03-BSI1-00966.8/2023	10/473702.9/23	*7487****	LATORRE	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA
03-BSI1-00826.6/2023	10/471689.9/23	**4510***	QUIÑONES	MORENO	MARÍA
03-BSI1-00827.7/2023	10/471772.9/23	***1004**	MAYO	FLORES	MERCEDES MARIBEL
03-BSI1-00829.0/2023	10/471833.9/23	****3957*	FERNÁNDEZ	DÍAZ	MARÍA PILAR
03-BSI1-00831.3/2023	10/471921.9/23	*0556****	ESPADA	ROMERA	BELEN
03-BSI1-00832.4/2023	10/472061.9/23	**5210***	LEAL	ROMERO	MANUEL VALENTIN
03-BSI1-00835.7/2023	10/472148.9/23	***7237**	RIOUCH		SAMIRA
03-BSI1-00837.0/2023	10/472374.9/23	****2523*	SARANGO	QUISHPE	DENNIS
03-BSI1-00839.2/2023	10/472675.9/23	*7607****	MENDOZA	MENDOZA	LUÍS MIGUEL
03-BSI1-00844.8/2023	10/472870.9/23	**1807***	CELI	VILLAVICENCIO	SHEYLA YUBITZA
03-BSI1-00845.0/2023	10/472880.9/23	***3885**	JIMÉNEZ	SANTANA	NAYENSI
03-BSI1-00847.2/2023	10/472920.9/23	****0881*	RODRÍGUEZ	GUTIÉRREZ	ROBERTO
03-BSI1-00850.6/2023	10/473128.9/23	*0076****	FERNÁNDEZ	JIMENEZ	DAVID
03-BSI1-00851.7/2023	10/473354.9/23	**9773***	MARTIN	MARTÍN	MARIANO
03-BSI1-00853.0/2023	10/474047.9/23	***9171**	PAVON	DURAN	SUSANA
03-BSI1-00854.1/2023	10/474565.9/23	****2747*	MELLIZO	BREA	SILVINA
03-BSI1-00855.2/2023	10/474588.9/23	*0763****	HIDALGO	SARABINO	GERMANIA DEL ROCIO
03-BSI1-00859.6/2023	10/476408.9/23	**3052***	JÓDAR	GABARRÓN	PEDRO
03-BSI1-00861.0/2023	10/477597.9/23	***7761**	RUIZ	VERDUGO	ROCIO
03-BSI1-00868.7/2023	10/478573.9/23	****0120*	BENÍTEZ	LÓPEZ	RUBÉN
03-BSI1-00869.8/2023	10/478594.9/23	*2870****	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	ENCARNACIÓN
03-BSI1-00870.1/2023	10/478705.9/23	**0189***	ALONSO	PANIAGUA	FRANCISCO JAVIER
03-BSI1-00874.5/2023	99/061645.9/23	***0086**	SÁNCHEZ	MORILLO	NIEVES
03-BSI1-00876.7/2023	10/481760.9/23	****0910*	MALDONADO	CANDELL	MANUEL ANTONIO
03-BSI1-00877.8/2023	10/482751.9/23	*1001****	ABAD	TRILLO	SANDRA
03-BSI1-00878.0/2023	10/483074.9/23	**6133***	AGUEBOR		LISA
03-BSI1-00879.1/2023	10/483211.9/23	***7143**	SAINZ	SAINZ	LOURDES ERIKA
03-BSI1-00882.5/2023	10/483983.9/23	****1305*	SASTRE	LÓPEZ	RAÚL
03-BSI1-00886.0/2023	10/484194.9/23	*0649****	MEJÍA	RODRÍGUEZ	GONZALO

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00888.2/2023	10/484435.9/23	**8365***	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	HUGO
03-BSI1-00889.3/2023	10/484500.9/23	***1104**	LAGAR	MOYA	PATRICIA
03-BSI1-00890.5/2023	10/484608.9/23	****0336*	MÁRQUEZ	ARITA	YOLANI MARELI
03-BSI1-00897.3/2023	10/490665.9/23	*8633***	RODRÍGUEZ	DÍAZ	ISMAEL
03-BSI1-00903.2/2023	10/490065.9/23	**9175***	PÉREZ	PÉDROSA	MARÍA
03-BSI1-00905.4/2023	10/490451.9/23	***9184**	VISURRAGA	ARELLANO	DAVID CARLOS
03-BSI1-00907.6/2023	10/492399.9/23	****0736*	LERÍN	CASTEJÓN	SANDRA
03-BSI1-00911.2/2023	10/493831.9/23	*0014****	BELTRE	FELIZ	LUIS AMAURIS
03-BSI1-00912.3/2023	10/495019.9/23	**3521***	ARAB	AARAB	AHMED
03-BSI1-00913.4/2023	10/495483.9/23	***0021**	ZAGOU	GAABOURI	AOUATEF
03-BSI1-00914.5/2023	10/495516.9/23	****4062*	DÍAZ	RODRÍGUEZ	ANTONIA
03-BSI1-00916.7/2023	10/495618.9/23	*4701****	SAÑUDO	MONTOYA	JUAN FELIPE
03-BSI1-00958.8/2023	10/499410.9/23	**5994***	HAFID		NAIMA
03-BSI1-00921.4/2023	03/558515.9/23	***3028**	MEDINA	LÓPEZ	MIGUEL
03-BSI1-00925.8/2023	10/499892.9/23	****2488*	MUÑOZ	GARCÍA	ROMÁN
03-BSI1-00926.0/2023	10/499932.9/23	*8204****	TORRES	CELIS	ESNEIDER
03-BSI1-00927.1/2023	10/500213.9/23	**6414***	ALVAREZ	CASTRO	MARIA JESÚS
03-BSI1-00928.2/2023	10/500410.9/23	***2047**	LÓPEZ	REGIDOR	CELIA
03-BSI1-00930.5/2023	10/500673.9/23	****1646*	PADILLA	CADENA	JESSICA CRISTINA
03-BSI1-00931.6/2023	10/500783.9/23	*9037****	GIL	MARÍN	ANA ISABEL
03-BSI1-00932.7/2023	10/500821.9/23	**2118***	MUÑOZ	DOMÍNGUEZ	MARGARITA MARÍA
03-BSI1-00934.0/2023	10/501563.9/23	***9673**	HIDALGO	GARCÍA	CARLOS
03-BSI1-00936.2/2023	10/501672.9/23	****9299*	DURÁN	MASIDE	SOLEDAD
03-BSI1-00938.4/2023	10/501834.9/23	*0958****	MARTÍN	ALCOCER	ROBERTO
03-BSI1-00939.5/2023	10/501953.9/23	**7180***	DEL POZO	SEGOVIA	ALEX
03-BSI1-00940.7/2023	10/502089.9/23	***4874**	ABED	QASIM	ABU BAKER
03-BSI1-00946.4/2023	10/502927.9/23	*4869****	CONSUEGRA	GONZÁLEZ	SERGIO JESÚS
03-BSI1-00949.7/2023	10/503796.9/23	**8797***	ELMAKRINI	RABIH	LAILA
03-BSI1-00950.0/2023	10/505635.9/23	***6755**	PICAZO	CRESPO	MIGUEL ÁNGEL
03-BSI1-00957.7/2023	10/509838.9/23	****1583*	PUENTE	MARTÍNEZ	ANA MARÍA
03-BSI1-00968.1/2023	10/514708.9/23	*6864****	LÓPEZ	CARDONA	SHANDY LIZETH
03-BSI1-00970.4/2023	10/516063.9/23	**1466***	HERNÁNDEZ	LORENZO	TERESA
03-BSI1-00971.5/2023	10/516205.9/23	***2922**	VERAMÉNDEZ	VÁSQUEZ	JESÚS ARMANDO
03-BSI1-01006.0/2023	10/520643.9/23	****2780*	ABOUKAR	OULAD BEN BOUKAR	RACHID
03-BSI1-00974.8/2023	10/520042.9/23	*5268****	AQUIJE	JUÁREZ	LIZ MARGOT
03-BSI1-00976.1/2023	10/524580.9/23	**4052***	ECHIKHI	LAKHAL	IBRAHIM
03-BSI1-00977.2/2023	10/524932.9/23	***3979**	RODRÍGUEZ	JIRONES	VANESA
03-BSI1-00978.3/2023	10/524961.9/23	****3666*	GARCÍA	ESTEBAN	ROBERTO
03-BSI1-00979.4/2023	10/524962.9/23	*2844****	DE PABLO	BARRIENTOS	MIKEL
03-BSI1-00980.6/2023	10/524981.9/23	**3681***	RAMOS	RODRÍGUEZ	MANUEL
03-BSI1-00981.7/2023	10/525029.9/23	****4435**	DÍAZ	LAGOS	WENDY CAROLINA
03-BSI1-00982.8/2023	10/525034.9/23	****4637*	BARRULL	MUÑOZ	ANA
03-BSI1-00983.0/2023	10/525038.9/23	*0453****	ANTELO	USANO	SERGIO
03-BSI1-00984.1/2023	10/525063.9/23	**5038***	QUEVEDO	MARÍN	RAQUEL
03-BSI1-00985.2/2023	10/525071.9/23	***2920**	MENDOZA	GARCIA	KEVIN EDUARDO
03-BSI1-00989.6/2023	10/525306.9/23	****1978*	GARCÍA	D'LIMA	MARÍA DEL CARMEN
03-BSI1-00997.6/2023	10/525653.9/23	*1251****	SOLORZANO	QUIÑÓNEZ	PEDRO IVÁN
03-BSI1-00998.7/2023	10/525772.9/23	**0525***	LEAL	MARTIN	JOSE LUÍS
03-BSI1-01000.3/2023	55/165490.9/23	***8533**	HERRERA	HERNÁNDEZ	MARIA ALEJANDRA
03-BSI1-01002.5/2023	10/528224.9/23	****0952*	FERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	PEDRO ANTONIO
03-BSI1-01003.6/2023	10/528916.9/23	*1701****	ZÚÑIGA	LÓPEZ	NICOLASA
03-BSI1-01005.8/2023	10/529794.9/23	**2330***	ENCARNACIÓN	DE LA CRUZ	NAFRY
03-BSI1-01007.1/2023	10/530110.9/23	***5845**	AMR		ENGY MAGDY YOUSSEF EZZELDEEN
03-BSI1-01008.2/2023	10/530490.9/23	****2543*	VILLACORTA	PALOMARES	VICTORIANO MANUEL
03-BSI1-01011.6/2023	10/533478.9/23	*1277****	MAYORGA	FLORES	MICHAELLE-JOEL
03-BSI1-01020.7/2023	10/539161.9/23	**5056***	HERNÁNDEZ	CERRATO	ORBELINA
03-BSI1-01021.8/2023	55/223583.9/23	***7210**	PAÑOS	FORNES	AURORA
03-BSI1-01027.5/2023	10/541908.9/23	****3285*	GARCÍA	RIVAS	MICHAEL
03-BSI1-01031.1/2023	10/543437.9/23	*3203****	RODRÍGUEZ	MEDINA	LUCIANO
03-BSI1-01035.5/2023	10/545202.9/23	**6383***	EL	MSSOURI	MOHAMED
03-BSI1-01039.0/2023	10/548448.9/23	***4213**	GONZÁLEZ	ARGUELLES	ADRIÁN
03-BSI1-01041.3/2023	10/550678.9/23	****6393*	LOPEZ-TORRECILLA	FONSECA	CORINA
03-BSI1-01045.7/2023	10/552182.9/23	*7420****	VALLE	VÁSQUEZ	KEVIN ALEJANDRO
03-BSI1-01046.8/2023	10/552187.9/23	**7605***	SÁNCHEZ	ORTIZ	CRISTIAN FERNANDO

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-01050.4/2023	10/552540.9/23	***1770**	RODRÍGUEZ	CHAMBA	JULIANA ELIZABETH
03-BSI1-01052.6/2023	10/552556.9/23	****9352*	COLINA	GARCÍA	CARLOS
03-BSI1-01054.8/2023	10/552652.9/23	*7498****	ALONSO	CHORRO	RAQUEL
03-BSI1-01058.3/2023	10/553223.9/23	**5631***	EL AZZOUZI		EL ARABI
03-BSI1-01063.0/2023	10/553512.9/23	***7816**	BENÍTEZ	TERRERO	ALBERTO
03-BSI1-01065.2/2023	10/553759.9/23	****7531*	BENFKIH-HAMDAN	EL OUAHABI	KHALIL
03-BSI1-01069.6/2023	10/555044.9/23	*2350****	MARIN	VALDERRUTEN	JULIÁN ANDRÉS
03-BSI1-01080.1/2023	10/558762.9/23	**3496***	SAMUEL		JULIET
03-BSI1-01071.0/2023	10/556712.9/23	***0674**	DE FRUTOS	RODRÍGUEZ	RUBÉN
03-BSI1-01074.3/2023	10/557610.9/23	****9922*	SANZ	FERNÁNDEZ	MARÍA
03-BSI1-01077.6/2023	10/558176.9/23	*3583****	CABEZAS	BASANTES	JAVIER RODRIGO
03-BSI1-01078.7/2023	10/558220.9/23	**0401***	LÓPEZ	VILLAREJO	BEATRIZ
03-BSI1-01081.2/2023	10/561534.9/23	***9634**	MUÑOZ	JIMENEZ	ADELA
03-BSI1-01082.3/2023	10/563583.9/23	****9363*	MORÁN	CRUZ	KARINA JOHANNA
03-BSI1-01103.0/2023	10/563607.9/23	*8651****	ALAN		JENNIFER
03-BSI1-01083.4/2023	10/563245.9/23	**2753**	FERREIRA		AGATA HARI
03-BSI1-01085.6/2023	10/563343.9/23	***9819**	CUEVAS	DE GONZÁLEZ	MARIA NELLYS
03-BSI1-01086.7/2023	10/563397.9/23	****9296*	ANAYA	PINTO	STEPHANIE KAROL
03-BSI1-01087.8/2023	10/563407.9/23	*0969****	SUÁREZ	POZO	MARILYN LUISA ISABEL
03-BSI1-01088.0/2023	10/563455.9/23	**4673***	SANGO	DURÁN	MAGALY CAROLINA
03-BSI1-01089.1/2023	10/563488.9/23	***6584**	CASTRO	MARTÍN	ANA BELÉN
03-BSI1-01094.7/2023	10/566289.9/23	****2398*	MARIÑAS	CÁMARA	MARTA
03-BSI1-01095.8/2023	10/567459.9/23	*7282****	GARCÍA	FERNÁNDEZ	JESSICA
03-BSI1-01100.6/2023	10/568864.9/23	**9637***	MANOBANDA	VERA	KERLY MAYERLI
03-BSI1-01104.1/2023	10/569091.9/23	***8889**	CASTELO	BUSTOS	DOUGLAS MARCELO
03-BSI1-01106.3/2023	10/569271.9/23	****0486*	FALAGAN	OROZCO	LAURA
03-BSI1-01109.6/2023	10/570275.9/23	**7242***	GAMO	FERNÁNDEZ	LORENZO
03-BSI1-01115.4/2023	10/572379.9/23	**0047***	LLAMAS	IGLESIAS	SARA
03-BSI1-01119.8/2023	10/575442.9/23	***6747**	GONZÁLEZ	LEÓN	SERGIO
03-BSI1-01120.1/2023	10/575448.9/23	****9048*	TAMIMI	LAZIZ	NOURA
03-BSI1-01122.3/2023	10/575586.9/23	*0422****	MORENO	CRESPO	MIRIAM
03-BSI1-01124.5/2023	10/576729.9/23	**0705***	CALATAYUD	MONTES	ANTONIO
03-BSI1-01125.6/2023	10/576738.9/23	***1841**	LORA	GUTIÉRREZ	MIGUEL
03-BSI1-01126.7/2023	10/577267.9/23	***0031*	MARTÍNEZ	PRIETO	JUAN CARLOS
03-BSI1-01127.8/2023	10/577649.9/23	*7229****	GALVÁN	MARTÍNEZ	RUTH
03-BSI1-01128.0/2023	10/578080.9/23	**9856***	VINDEL	JIMENEZ	ROCÍO
03-BSI1-01129.1/2023	10/578980.9/23	***4081**	TABARES	SÁNCHEZ	BRILLET
03-BSI1-01132.5/2023	10/580602.9/23	****7240*	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	TATIANA
03-BSI1-01134.7/2023	10/583693.9/23	*4305****	CHUC	GARCÍA	NORMA
03-BSI1-01135.8/2023	10/583717.9/23	**1293***	SÁNCHEZ	GAMARRA	LEE MASHLY
03-BSI1-01136.0/2023	10/583792.9/23	***4620**	SAHOUNE	SOUFAINI	SALAH EDDINE
03-BSI1-01139.3/2023	10/584784.9/23	****6151*	JIMÉNEZ	CORTÉS	BEATRIZ
03-BSI1-01140.5/2023	10/585388.9/23	*9002****	FERREIRA DE SOUZA	JUNIOR	IDELFONSO
03-BSI1-01142.7/2023	10/585542.9/23	**6070***	CHRAIBI		AZIZ
03-BSI1-01144.0/2023	10/585636.9/23	***7611**	ARCAS	MONTEIRO	MARÍA ISABEL
03-BSI1-01145.1/2023	10/585962.9/23	***9751*	BOU	ROJAS	JEANESHA
03-BSI1-01147.3/2023	99/075822.9/23	*7523****	BELTRÁN	GÓMEZ	ILDUARA
03-BSI1-01148.4/2023	99/075829.9/23	**0396***	GÓMEZ	DÍAZ	SAGRARIO
03-BSI1-01149.5/2023	48/186152.9/23	***0613**	JIMÉNEZ	DURO	FRANCISCO
03-BSI1-01150.7/2023	10/590423.9/23	****6904*	GONZÁLEZ	QUINTERO	VIRGINIA
03-BSI1-01156.4/2023	10/592881.9/23	*5263****	LBOUSTANI		NOUHAILA
03-BSI1-01159.7/2023	10/595290.9/23	**0407***	SINGH	SINGH	HARDIP
03-BSI1-01165.5/2023	10/600947.9/23	***9085**	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	MARGARITA
03-BSI1-01167.7/2023	10/600976.9/23	****1744*	MIRA	ABDALAS	NOR IDDIN
03-BSI1-01170.2/2023	10/603598.9/23	*8669****	LOZANO	REYMUDEZ	ERICK BRYAM
03-BSI1-01171.3/2023	10/603756.9/23	**8278***	ALTAMIRANO	FERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL
03-BSI1-01176.8/2023	10/605175.9/23	***8781**	LEÓN	NÚÑEZ	LEONARDO
03-BSI1-01177.0/2023	10/606104.9/23	****3508*	GÓMEZ	ARÉVALO	MARÍA ISABEL
03-BSI1-01183.7/2023	10/610465.9/23	*0768****	NOVAS	RODRÍGUEZ	MARIA ELENA
03-BSI1-01189.4/2023	10/616848.9/23	**4984***	TREJO	PULUPA	LUIS DAVID
03-BSI1-01190.6/2023	10/617019.9/23	***9675**	JUSTINIANO	ROMAN	JANINE
03-BSI1-01196.3/2023	10/618065.9/23	****0965*	URRA	MOYA	JESÚS
03-BSI1-01197.4/2023	10/619365.9/23	*2974****	PICAZO	TARDON	JOSE ALBERTO
03-BSI1-01199.6/2023	10/620409.9/23	**9902***	NAVARRO	DEL POZO	SUSANA
03-BSI1-01198.5/2023	10/619671.9/23	***8526**	PRIETO	HERRERO	BORJA
03-BSI1-01201.1/2023	10/624172.9/23	****6283*	HERNÁNDEZ	PATIÑO	ELIZABETH

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-01202.2/2023	10/624470.9/23	*3425****	HERENCIAS	PINILLA	TAMARA
03-BSI1-01203.3/2023	10/628031.9/23	**4315***	DEL DEDO	GÓMEZ	CONCEPCIÓN
03-BSI1-01207.7/2023	10/629145.9/23	***0536**	CASTELLET	CAÑIZARES	LUIS
03-BSI1-01208.8/2023	10/629347.9/23	****2507*	CÁRDENAS	FERNÁNDEZ	LUIS EDUARDO
03-BSI1-01211.3/2023	10/629787.9/23	*1187****	SAGHIR	JANAT	KHALID MEHMOOD
03-BSI1-01218.1/2023	10/639637.9/23	**8696***	TAÑO	GUERRERO	ANGERLY CAROLINA
03-BSI1-01222.6/2023	10/646523.9/23	***3869**	FRÍAS	CHINARRO	GUILLERMO
03-BSI1-01256.7/2023	10/675779.9/23	****1134*	CONTRERAS	SIGLER	MARÍA JOSEFA
03-BSI1-01225.0/2023	10/648557.9/23	*7313****	MSAQ	GAMMOUH	FADWA
03-BSI1-01227.2/2023	10/649902.9/23	**7342***	LIZCANO	GÓMEZ	DIANA CAROLINA
03-BSI1-01232.8/2023	10/652243.9/23	***6547**	OSPINA	VARGAS	TATIANA
03-BSI1-01233.0/2023	10/652303.9/23	****9298*	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	ELVIRA
03-BSI1-01234.1/2023	10/653476.9/23	*0806****	CARRASCOSA	MORENO	MARÍA ISABEL
03-BSI1-01239.6/2023	10/655685.9/23	**0613***	ZAMORA	JOHN	SANDRA
03-BSI1-01240.8/2023	10/655918.9/23	***3475**	ARHRAY	BOUHNIN	RABIE
03-BSI1-01241.0/2023	10/655973.9/23	****0134*	BELKAIDI		MOHAMED AMINE
03-BSI1-01243.2/2023	10/657309.9/23	*6926****	MATOS	SUERO	YLIANNA AZUCENA
03-BSI1-01244.3/2023	10/662261.9/23	**5253***	GUTIÉRREZ	SUPANTA	PAOLA LUCELY
03-BSI1-01245.4/2023	10/662551.9/23	***6000**	LABAJOS	CLEMENTE	ESTEFANIA
03-BSI1-01246.5/2023	10/662674.9/23	****5776*	GARCÍA	VALDÉS	YENISEY
03-BSI1-01247.6/2023	10/662676.9/23	*0094****	BUSTILLO		HILDA IRIS
03-BSI1-01251.2/2023	10/668299.9/23	**7095***	PRELUCAN		MARIA
03-BSI1-01255.6/2023	10/671247.9/23	****4289**	HEDDADJ		KHADRA
03-BSI1-01254.5/2023	10/673044.9/23	****4308*	PLACENCIA	COLAN	ADELA ANGÉLICA
03-BSI1-01257.8/2023	10/673282.9/23	*2445****	GÓMEZ	MUÑOZ	CLARA
03-BSI1-01258.0/2023	10/673312.9/23	**3732***	ALMARZA	SÁNCHEZ	MARÍA LUISA
03-BSI1-01263.6/2023	10/677756.9/23	***3699**	SÁNCHEZ	DÍEZ	JOSÉ MANUEL
03-BSI1-01266.0/2023	10/682359.9/23	****4088*	CRUZ	BALLADARES	MARITZA DE JESÚS
03-BSI1-01268.2/2023	10/682635.9/23	*5450****	PEINADO	LÓPEZ	ANDONI
03-BSI1-01270.5/2023	10/683399.9/23	**5838***	MAGUIÑA	LEÓN	GERLAIN
03-BSI1-01271.6/2023	10/683439.9/23	****9557**	CALVO	SIMÓN	IRENE
03-BSI1-01273.8/2023	10/687872.9/23	****3193*	FERNÁNDEZ	PAREJO	MARÍA LUZ
03-BSI1-01276.2/2023	10/691299.9/23	*3488****	GARCÍA	ESCUDERO	ANA
03-BSI1-01282.0/2023	10/696136.9/23	**5976***	BRAVO		MAUREEN
03-BSI1-01280.7/2023	10/697075.9/23	****5528**	ACOSTA	JIMÉNEZ	ELSA MARILIN
03-BSI1-01283.1/2023	10/698000.9/23	****2799*	CONSUEGRA	CABEZAS	AARÓN
03-BSI1-01289.7/2023	10/702077.9/23	*6851****	GONZÁLEZ	GARCÍA	ELENA ISABEL
03-BSI1-01286.4/2023	10/700655.9/23	**4568***	BONILLA	GARCÍA	DAVID
03-BSI1-01288.6/2023	10/704738.9/23	***8316**	LARRIBA	PEÑA	GREGORIO
03-BSI1-01302.5/2023	10/718441.9/23	*0916****	JOAQUÍN	RAMIRO	EDUARDO
03-BSI1-01305.8/2023	99/095461.9/23	**3719***	PÉREZ	SÁNCHEZ	JULIA
03-BSI1-01310.5/2023	10/722489.9/23	***8727**	RUBI	FAJARDO	ELSY
03-BSI1-01311.6/2023	10/722542.9/23	****6785*	MORALES	MARTINEZ	ANAYIVE
03-BSI1-01314.0/2023	10/722858.9/23	*0591****	RUSU		MARIA ROZELINA
03-BSI1-01330.0/2023	10/738802.9/23	**3250***	GHIOCCEL		CRISTINA DANILA
03-BSI1-01337.7/2023	10/754594.9/23	***0767**	AZANZA	TACURI	MARILYN LISBETH
03-BSI1-01339.0/2023	10/755788.9/23	****1278*	TIJERO	JIMÉNEZ	ELENA
03-BSI1-01341.3/2023	10/759946.9/23	*9066****	VÁSQUEZ	TRIGUEROS	MARZIA ESTELA DE JESÚS
03-BSI1-01346.8/2023	10/772815.9/23	**9788***	CIBILS	ACOSTA	VIVIAN ROMINA
03-BSI1-01347.0/2023	10/772893.9/23	***0900**	ARROYO	DE LA CRUZ	RAMÓN
03-BSI1-01354.8/2023	10/774392.9/23	****2975*	AMAKRAN	OULAD	ASSIA
03-BSI1-01356.1/2023	10/784795.9/23	*9450****	GUZMÁN	LÓPEZ	JENNYFER ALEJANDRA

ANEXO IV
RELACIÓN DE DESISTIMIENTOS

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-00639.5/2023	10/452587.9/23	*0999****	GARCÍA HEREDIA	HEREDIA	JOSUE
03-BSI1-00883.6/2023	10/483996.9/23	**5030***	CABRERO REDONDO	CABRERO	LUCÍA
03-BSI1-01230.6/2023	10/651519.9/23	***5277**	VINUEZA	VINUEZA	DAYANA
03-BSI1-01250.1/2023	10/667940.9/23	****8728*	IGLESIAS	LILI	JOSUE
03-BSI1-01535.2/2023	10/840787.9/23	*5261****	CASTELLANOS	MEJIA	LAURI CELESTE
03-BSI1-01551.2/2023	10/842098.9/23	**0581***	FERNANDEZ	ESCOBAR	SOFÍA

(03/397/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 32** *ORDEN 2/2024, de 8 de enero, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelven parcialmente las solicitudes de subvenciones de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU (programa único-bono social) en la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden 90/2023, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de bonos digitales para colectivos económicamente vulnerables (C15.I3) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU (programa único-bono social) en la Comunidad de Madrid.

El artículo 28.4 de la Orden 90/2023 citada, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, siendo la Dirección General de Política Digital el órgano encargado de la instrucción, ordenación y propuesta, que será elevada al órgano competente para resolver sobre su concesión o denegación. En virtud del artículo 3.1.2, letra c), del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, las competencias atribuidas a la Dirección General de Política Digital residen ahora en la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización.

La unidad de la Dirección General de Estrategia Digital encargada de la instrucción del procedimiento, ha examinado e instruido las solicitudes que se relacionan en los anexos, siguiendo el orden de su entrada en registro de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Orden 90/2023 citada, en la que se sustenta el procedimiento, y ha elevado propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en la orden de convocatoria.

La Dirección General de Estrategia Digital ha agrupado conjuntos de solicitudes estableciendo lotes, de forma que la presente resolución parcial se refiere a las solicitudes incluidas en el lote 7.

De la documentación obrante en los expedientes se desprende que se han seguido todos los trámites de acuerdo con lo previsto en la Orden 90/2023 citada, conforme a la cual queda acreditado que, en las solicitudes:

- Antes del inicio de la instrucción del procedimiento, se ha realizado el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática puesta a disposición por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Los interesados suscriben en la solicitud presentada las declaraciones responsables y autorizaciones recogidas en el artículo 27 de la Orden 90/2023, de manera expresa, clara y precisa, tal como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 29 de la Orden 90/2023, la resolución de concesión y desestimación de estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Digitalización.

Las subvenciones otorgadas se financian a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Conforme a lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

en el caso de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El crédito disponible asciende a 2.475.360,00 euros, con cargo a la partida 48399 del programa 928M-MRR C15.I3 “Bonos de conectividad para colectivos vulnerables de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en el anexo I, incluyendo el motivo de denegación conforme al cuadro adjunto en el anexo en el que se detallan los motivos.

Segundo

Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que se relacionan en el anexo II, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1 de la misma Ley, por haber transcurrido el plazo otorgado para subsanación sin que esta se haya producido.

Tercero

La resolución será notificada a los solicitantes mediante publicación de la lista de desestimaciones y desistimientos de las ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comunicada mediante SMS a los mismos con posterioridad a su publicación.

Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Consejero de Digitalización, Miguel López-Valverde Argüeso, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

ANEXO I
RELACIÓN DE DESESTIMACIONES

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN (*)
03-BS11-01581.8/2023	10/845299.9/23	*0144****	ZÚÑIGA	HERNÁNDEZ	CLAUDIA LORENA	A, E
03-BS11-01653.7/2023	10/863611.9/23	**3953***	CHARKAOUI		FATIHA	C
03-BS11-01661.7/2023	10/868720.9/23	***6342**	RAMI		MOUNIA	C
03-BS11-01688.0/2023	10/875152.9/23	****1741*	GÁLVEZ	GUERRERO	MARÍA DEL ROSARIO	C
03-BS11-01736.0/2023	10/893037.9/23	*2348****	DEL OLMO	FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	E
03-BS11-01743.8/2023	10/894272.9/23	**9402***	GISMERA	ÁLVAREZ	ANTONIA	C
03-BS11-01777.0/2023	10/895926.9/23	***2118**	RAMÍREZ	TRONCO	ISABEL	C
03-BS11-01759.7/2023	10/898489.9/23	****5114*	KATTAR	EL BAGHOURI	BOUCHRA	C
03-BS11-01793.0/2023	10/909284.9/23	*5686****	HERNÁNDEZ	CIVARDI	FRANCISCO JAVIER	C
03-BS11-01801.1/2023	10/911591.9/23	**0060***	CHICHARRO	BRAVO	ANA	C
03-BS11-01872.7/2023	10/926789.9/23	***6272**	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JENNIFER	C
03-BS11-01840.8/2023	10/925807.9/23	****5003*	DEBDOUBI		FADOUA	C
03-BS11-01855.6/2023	10/928445.9/23	*8469****	EL AJOUDI		REDA	C
03-BS11-01884.2/2023	10/932385.9/23	**1848***	BALDERRAMA	ROJAS	MARY SUSANA	A
03-BS11-01911.6/2023	10/938501.9/23	***6963**	CUEVAS	NOVAS	DANIZA	C
03-BS11-01912.7/2023	10/938556.9/23	****2984*	ESPERALTA	LÓPEZ	JOSÉ	E
03-BS11-01941.3/2023	10/944569.9/23	*6930****	ELENA	CANCHO	JUAN	A, C
03-BS11-01943.5/2023	10/944894.9/23	**8793***	UGBE		JULIET IFEYINWA	C
03-BS11-01957.2/2023	75/065968.9/23	***8346**	BELDUMA	GIA	ELCI JEOVANI	C
03-BS11-01974.3/2023	30/002173.9/23	****1919*	CASQUEIRO	MOURE	LAURA	C
03-BS11-01976.5/2023	30/002178.9/23	*3035****	BARRIO	MARTÍN	MARIA INÉS	E
03-BS11-01962.8/2023	30/000971.9/23	**1238***	ROMO	BARBOSA	MARÍA TERESA	C
03-BS11-01964.1/2023	30/001286.9/23	***5545**	ZAMORA	VANEGAS	VANIA VIRGINIA	A
03-BS11-01983.4/2023	30/005823.9/23	****5808*	SALDAÑA	CHOY	SANDRA	C
03-BS11-01993.6/2023	30/008484.9/23	*0251****	VÁZQUEZ	LÓPEZ	ANTONIO	C
03-BS11-02006.4/2023	30/014813.9/23	**0388***	FERNÁNDEZ	ALCAÑIZ	JESÚS	A, C
03-BS11-02020.2/2023	43/254403.9/23	***5071**	ROL	OLIVER	GLORIA	C
03-BS11-02013.3/2023	30/017772.9/23	***6927*	MILLÁN	IBÁÑEZ	JOSÉ ANTONIO	A, C
03-BS11-02030.4/2023	59/385493.9/23	*0592****	BICORO	NKENE	VICTORIA BIKIE	A, C
03-BS11-02038.3/2023	30/024812.9/23	**8532***	HERNÁNDEZ	PULIDO	NIEVES	E
03-BS11-02064.5/2023	30/032877.9/23	***6369**	RODRÍGUEZ	SALMERÓN	IRENE	C
03-BS11-02066.7/2023	30/033725.9/23	***9120*	FERNÁNDEZ-MONTES	GARCÍA	SANDRA	C, E
03-BS11-02069.1/2023	30/033844.9/23	*0495****	CELI	ROBLES	ANDREA MAGALY	C
03-BS11-02087.3/2023	30/039185.9/23	**7174***	AKROUH	AKROUH	EL HOUSSAIN	C
03-BS11-02089.5/2023	30/039107.9/23	***5779**	BOUZIANE		KARIMA	A, E
03-BS11-02090.7/2023	30/039108.9/23	****5519*	HADDOUCH	BOUJIDA	ABDELHAFID	A, D
03-BS11-02073.6/2023	30/035721.9/23	*5112****	MEZA	ROSQUETE	LUIS	A, C
03-BS11-02093.1/2023	30/039199.9/23	**6545***	HLALI		LAILA	A, C
03-BS11-02075.8/2023	30/036036.9/23	***6356**	PÉREZ	HERÁNDEZ	SONIA	A, C
03-BS11-02081.6/2023	30/038291.9/23	****4288*	GARCÍA	ROMERO	ANDERSON	A
03-BS11-02084.0/2023	30/038373.9/23	*0064****	DOMÍNGUEZ	BALTASAR	ELOY	A, C
03-BS11-02098.6/2023	30/040177.9/23	**9070***	DIAZ	ARROYO	LAURA	A, D
03-BS11-02100.1/2023	30/040873.9/23	***0349**	DE LA ROSA	CONTRERAS	MARÍA DE LOS ÁNGELES	C
03-BS11-02108.0/2023	30/041936.9/23	***8166*	ABAKHTI		KHALID	C
03-BS11-02109.1/2023	30/041954.9/23	*6692****	EL ALLOUCHI	EL ALLOUCHI	NAZIHA	C
03-BS11-02111.4/2023	30/043421.9/23	**0963***	GARCÍA	ARCAL	LUIS MIGUEL	C
03-BS11-02112.5/2023	30/043526.9/23	***1204**	ARIAS	DIAZ	MARIA DEL PILAR	A, C
03-BS11-02117.1/2023	30/047244.9/23	****9502*	ABRIHMATI		SOHAILA	C
03-BS11-02118.2/2023	30/047231.9/23	*2657****	HADIR		KHALIL	A, C
03-BS11-02123.8/2023	30/048921.9/23	**5879***	BOURASSI		MUSTAPHA	C
03-BS11-02162.6/2023	30/051318.9/23	***8656**	GARCÍA	MARTÍNEZ	BLANCA MARÍA	C
03-BS11-02167.2/2023	30/059420.9/23	****0200*	JUARA	BUSTOS	MARÍA GEMA	C
03-BS11-02133.1/2023	30/055945.9/23	*6852****	SIERRA	MARTÍNEZ	EVA TERESA	A, C
03-BS11-02130.7/2023	30/054143.9/23	**2056***	MOYA	DIAZ	MICHELLE AMPARITO	A, C
03-BS11-02131.8/2023	30/054423.9/23	***6771**	PALOMINO	HERNÁNDEZ	LEJNI	A, C
03-BS11-02136.4/2023	30/054749.9/23	****4627*	VALERO	AGUILERA	TAMARA	A, C
03-BS11-02137.5/2023	30/055858.9/23	*2198****	ORNELAS	IBÁÑEZ	ROSA	C
03-BS11-02138.6/2023	30/056258.9/23	**3990***	BAZARSADUEV		ALDAR	C
03-BS11-02140.0/2023	30/057637.9/23	***9043**	GIL	PANIAGUA	JENNIFER	A, C
03-BS11-02166.1/2023	30/059416.9/23	****7792*	DEL OLMO	BARAHONA	RAQUEL	A, C

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN (*)
03-BS11-02142.2/2023	30/058429.9/23	*3460****	KAJDOUH	BAKKALI	FATIMA	A, C
03-BS11-02143.3/2023	30/058561.9/23	**8279***	VEGA	RIVADENEIRA	EDUARDO DANIEL	A, C
03-BS11-02168.3/2023	30/059475.9/23	***2939**	HARAZLI	ZAABOUTI	MOSTAFA	C
03-BS11-02146.6/2023	30/060284.9/23	****9234*	NKOGO	NGALE	MARIA PRISCILA	C
03-BS11-02148.8/2023	30/060456.9/23	*0207****	DA SILVA ANTÓNIO	GOMES COSTA	GUIOMAR	C
03-BS11-02150.2/2023	30/061490.9/23	**3624***	MARTINEZ	DOMINGEZ	IGNACIO ENRIQUE	A, B
03-BS11-02151.3/2023	30/062082.9/23	***8198**	ESCARPA	LÓPEZ	ROSALÍA	C
03-BS11-02171.7/2023	30/063901.9/23	****4205*	EL ACHIR	NAFII	KHADIJA	C
03-BS11-02154.6/2023	30/062700.9/23	*0246****	PAZ	GALLARDO	DALIA MARLENE	A, C
03-BS11-02156.8/2023	30/062795.9/23	**7256***	SUTIL	RODRIGUEZ	BLANCA TERESA	C
03-BS11-02157.0/2023	30/062925.9/23	***1506**	SOLÍS	CORTÉS	EVA	A, C
03-BS11-02158.1/2023	30/063025.9/23	****8591*	CANTUEL	GORDO	RAQUEL	E
03-BS11-02159.2/2023	30/063150.9/23	*5463****	DE LANDECHO	TALLO	IGNACIO GERVASIO	A, C
03-BS11-02185.4/2023	30/068588.9/23	**5608***	AIT ADDI	NFAIHI	HICHAM	C
03-BS11-02165.0/2023	30/066966.9/23	***4138**	CALVO	SIERRA	NATALIA	A, C
03-BS11-02176.3/2023	30/068317.9/23	****0933*	CALONGE	CARAVACA	CARMEN	A, B
03-BS11-02179.6/2023	30/069183.9/23	*0019****	IUDINA	CRASNOVA	ANASTASIA	A, C
03-BS11-02181.0/2023	99/151001.9/23	**1751***	HARKATI	CHEKIF	FOUZIA	C
03-BS11-02182.1/2023	30/071552.9/23	***6020**	LEDESMA	GONZÁLEZ	SANTIAGO YERAY	C
03-BS11-02184.3/2023	30/071790.9/23	****7219*	DE BLAS	TOLEDANO	ALEJANDRO NICOLÁS	A, D
03-BS11-02187.6/2023	30/072612.9/23	*3010****	ALONSO	ALISEDA	CRISTINA	C
03-BS11-02188.7/2023	30/072780.9/23	**1942***	MORENO	PUERTO	PALOMA	C
03-BS11-02192.3/2023	30/075957.9/23	***2264**	GRANDES	ANDRÉS	PATRICIA	A, D
03-BS11-02193.4/2023	30/076416.9/23	****3383*	SAIDI	BENALI	AHMED	C
03-BS11-02195.6/2023	30/076674.9/23	*8928****	ESCABIAS	MELÓN	MARIA DEL MAR	A, C
03-BS11-02196.7/2023	30/077727.9/23	**4513***	ADIB	BACHIA	MOHAMED	C
03-BS11-02198.0/2023	30/078495.9/23	***0551**	TORREZ	ANGULO	SANDRA YOVANKA	C
03-BS11-02199.1/2023	30/078886.9/23	****9935*	GIL	IGLESIAS	CÉSAR	A, C
03-BS11-02203.7/2023	30/080825.9/23	*0211****	MARTÍNEZ	GARCÍA	ELENA	A, C
03-BS11-02204.8/2023	30/081243.9/23	**8375***	CARBAJO	ALBARRÁN	EFREN JESÚS	C
03-BS11-02205.0/2023	30/081313.9/23	***4125**	BENSAID	BELHAJ	AHMED	C
03-BS11-02206.1/2023	30/081589.9/23	****9602*	GONZALES	ATOCHÉ	DIANA	A, C
03-BS11-02207.2/2023	99/156112.9/23	*3618****	AKBIB		ABDELLATIF	C
03-BS11-02209.4/2023	30/083153.9/23	**4210***	SAMUEZA	CHUSHIG	ANA MARIA	C
03-BS11-02289.2/2023	30/112357.9/23	***4581**	MONTIEL	TORTOSA	ANTONIO	C
03-BS11-02212.8/2023	30/084212.9/23	****3147*	MARTÍN	GARRIDO	JORGE	C
03-BS11-02215.2/2023	30/084832.9/23	*3512****	CARRANZA	VILLALOBOS	MARÍA REINA	A, C
03-BS11-02216.3/2023	30/085977.9/23	**2124***	BOUGHABA		ABDECHAFI	A, C
03-BS11-02217.4/2023	30/086307.9/23	***1599**	BANINI	CHOUKRANE	SALAH EDDINE	A
03-BS11-02218.5/2023	30/086520.9/23	****1504*	ACOSTA	MEDINA	ISAURY PATRICIA	C, D
03-BS11-02221.0/2023	30/087203.9/23	*7247****	MUÑOZ	MORENO	VANESA	C
03-BS11-02222.1/2023	30/087209.9/23	**3325***	TSINTSKILADZE	TSINTSKILADZE	VALERI	C
03-BS11-02223.2/2023	30/087234.9/23	***5337**	SÁNCHEZ	ARROYO	ADRIÁN	A, C, D
03-BS11-02227.6/2023	30/087275.9/23	****8242*	MEJIAS COVA		YUSMELY	A
03-BS11-02228.7/2023	30/087303.9/23	*5124****	TORRES	DÍAZ	ERIKA VIVIANA	A, C
03-BS11-02229.8/2023	30/087314.9/23	**1069***	MOSCOVOI		ALINA	C
03-BS11-02232.3/2023	30/087901.9/23	***6523**	DÍAZ	CABRERA	ANTONIO MANUEL	A, C
03-BS11-02233.4/2023	30/088907.9/23	****2696*	CAFFIERO	SCHILDER	LEONOR ELIZABETH	A, C
03-BS11-02234.5/2023	75/535811.9/23	*1691****	BRIYATE		SIHAM	A, C
03-BS11-02235.6/2023	30/089905.9/23	**3583***	NOVOA CUARTERO	ARROYO NOVOA	CARMEN TATIANA	C
03-BS11-02276.6/2023	30/098843.9/23	***0313**	CAMACHO	MUÑOZ	ADORACION	C
03-BS11-02240.3/2023	30/091552.9/23	****6443*	RABOSO	AYUSO	PETRA	A, C
03-BS11-02243.6/2023	30/091814.9/23	*8119****	CUEVAS	FELIZ	YESENIA	C
03-BS11-02244.7/2023	30/091898.9/23	**9556***	RUBIANO	MINERO	MARGARITA	A, C
03-BS11-02248.2/2023	30/094514.9/23	***0328**	GONZÁLEZ	GARCÍA	MARÍA DEL CARMEN	A, C
03-BS11-02282.4/2023	30/099647.9/23	****7945*	JIMÉNEZ	BENITO	SOFÍA	A, C
03-BS11-02274.4/2023	30/100437.9/23	*5559****	EL MAJJAOUI		SABAH	C
03-BS11-02268.6/2023	30/100452.9/23	**8653***	AZZAHTI		AMAL	A, C
03-BS11-02253.8/2023	30/095850.9/23	***2052**	SANDOVAL	ALONSO	AZUCENA	A, C
03-BS11-02254.0/2023	30/096119.9/23	*0425****	BADDOUR		SAMYA	C
03-BS11-02265.3/2023	30/100621.9/23	**0754***	CACERES	LINGRES	EMILIA	C
03-BS11-02255.1/2023	30/096433.9/23	***5956**	CARMONA	CARMONA	JOSEFINA	E
03-BS11-02256.2/2023	30/096566.9/23	****3663*	GONZALEZ	MEDINA	FRANCISCA	C

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN (*)
03-BS11-02257.3/2023	30/096632.9/23	*2352****	ARZIOU	EL IDRISSI	MOHAMMED ACHRAF	D
03-BS11-02258.4/2023	30/096730.9/23	**5266***	SANCHEZ	GARCIA	MARIA NIEVES	A, C
03-BS11-02259.5/2023	30/096787.9/23	***5413**	TOTO	KERKECH	HAMIDA	C

(*) MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN

A	No cumple requisitos de vulnerabilidad económica
B	No empadronado en la Comunidad de Madrid
C	No cumple con el requisito para la consideración de Mejora
D	No coincide domicilio de instalación con domicilio empadronamiento del solicitante
E	No aporta documentación requerida no pudiéndose constatar los requisitos establecidos en la orden

ANEXO II
RELACIÓN DE DESISTIMIENTOS

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-01358.3/2023	10/790266.9/23	*0483****	CASARRUBIOS	PARÍS	LUIS MIGUEL
03-BSI1-01359.4/2023	10/792862.9/23	**1951***	GARCÍA	VILLAFUERTE	JENNIFER TAMARA
03-BSI1-01361.7/2023	10/795137.9/23	***0244**	OUSOU		YASSER AHMED
03-BSI1-01363.0/2023	99/108284.9/23	****3395*	ILLERA	BELEÑA	MARIA ISABEL
03-BSI1-01364.1/2023	49/911527.9/23	*0032****	BOLÍVAR	AULAR	FRAY MANUEL
03-BSI1-01365.2/2023	10/798572.9/23	**9772***	TEJADA	MEJÍA	GLORIA INÉS
03-BSI1-01374.3/2023	10/809320.9/23	****1689**	PÉREZ	PÉREZ	RAÚL
03-BSI1-01376.5/2023	10/811785.9/23	****4003*	RAOUDI	HAMOU	DRISS
03-BSI1-01378.7/2023	10/814865.9/23	*1985****	ORTIZ	GIRÓN	JULIO ALBERTO
03-BSI1-01382.3/2023	10/816862.9/23	**2204***	PANADERO	JIMENEZ	JUAN ANTONIO
03-BSI1-01385.6/2023	10/817222.9/23	***4518**	RAMOS	CAMARERO	MARIA DE LAS MERCEDES
03-BSI1-01388.0/2023	10/818634.9/23	****2368*	GAFITA	CRACIUN	ALINA
03-BSI1-01394.7/2023	10/820087.9/23	*2796****	RODRIGUEZ	DE ARMAS	LOANIA
03-BSI1-01395.8/2023	10/820185.9/23	**1398***	BLANCAS	MUÑOZ	JORGE
03-BSI1-01400.6/2023	10/827348.9/23	***6102**	BLANCA	PIÑA	JUAN FRANCISCO
03-BSI1-01403.0/2023	10/827736.9/23	****0424*	CONTRERA	AGUILERA	RAMONA
03-BSI1-01405.2/2023	10/829995.9/23	*3515****	PÉREZ-VIGO	FERNÁNDEZ	JOSÉ FERNANDO
03-BSI1-01406.3/2023	43/080107.9/23	**8802***	RÍOS	RAMÍREZ	JULIO ERLINDO
03-BSI1-01407.4/2023	59/002046.9/23	***0116**	LIZA	ALGUEDAS	CESAR MARTÍN
03-BSI1-01410.8/2023	10/831025.9/23	****3169*	SOLANILLA	CABANILLAS	SARA
03-BSI1-01414.3/2023	10/832728.9/23	*5324****	DE OSES	BUMEDIEN	FRANCISCO
03-BSI1-01418.7/2023	10/832878.9/23	**0920***	BETANCOR	GONZALO	EMANUEL LÁZARO
03-BSI1-01422.3/2023	10/832982.9/23	***5123**	TANTAH	MÁRQUEZ	NURIA
03-BSI1-01432.5/2023	10/833845.9/23	****9759*	LINO	VEGA	HELEN VANESA
03-BSI1-01433.6/2023	10/833924.9/23	*0423****	SALINERO	GONZÁLEZ	ESTHER
03-BSI1-01436.0/2023	10/834049.9/23	**5246****	GIL	GONZÁLEZ	MARÍA LUSCINDA
03-BSI1-01439.3/2023	10/834157.9/23	***9932**	VARELA	GUERRERO	INDIRA
03-BSI1-01440.5/2023	10/834239.9/23	****1516*	JIMÉNEZ	MIGUEL	RAQUEL
03-BSI1-01443.8/2023	10/834325.9/23	*7273****	HENNING		ELENIR
03-BSI1-01444.0/2023	10/834339.9/23	**4887***	SÁNCHEZ	MENCHERO	JONATAN
03-BSI1-01446.2/2023	10/834374.9/23	***7180**	DUMONT	PUJOL	NATHALIE
03-BSI1-01450.7/2023	10/834425.9/23	****2777*	OÑORO	BALIUS	EDUARDO
03-BSI1-01452.0/2023	10/834456.9/23	*7516****	CALDERÓN	GONZÁLEZ	ISABEL
03-BSI1-01491.7/2023	10/835744.9/23	**2733***	BARHOUN	ABDESLAM	MOHAMED
03-BSI1-01453.1/2023	10/834948.9/23	***4137**	COCA	GARCÍA	GEMA
03-BSI1-01454.2/2023	10/835006.9/23	****9114*	LÓPEZ	VÁZQUEZ	IVÁN
03-BSI1-01459.7/2023	10/835521.9/23	*3417****	LUENGO	ESPEJO	NICOLÁS
03-BSI1-01461.1/2023	10/835582.9/23	**0713***	CANCELA	PACHECA	ROSA MARÍA
03-BSI1-01462.2/2023	10/835589.9/23	***8822**	HERRERA	ALFARO	MARCELA ESTEFANÍA
03-BSI1-01465.5/2023	59/008656.9/23	****6056*	MORENO	VALVERDE	MARÍA ÁNGELES
03-BSI1-01466.6/2023	10/835875.9/23	*3491****	ECHAVES	CARRASCO	RICARDO
03-BSI1-01468.8/2023	10/835968.9/23	**5241***	OLMEDA	ARREBOLA	FÉLIX
03-BSI1-01469.0/2023	10/836143.9/23	***4651**	LÓPEZ	HERAS	LEYRE
03-BSI1-01470.2/2023	10/836200.9/23	****2486*	FERRER	TORRES	MIGUEL ÁNGEL
03-BSI1-01471.3/2023	10/836258.9/23	*1471****	EL ATARCHI	ERHOUNEICH	YOUSSEF
03-BSI1-01475.7/2023	10/836409.9/23	**6666***	DE BOTTON	GATTEGNO	DAN CHARLES
03-BSI1-01477.0/2023	10/836491.9/23	***4048**	CUEVAS	LUCAS	LUCÍA
03-BSI1-01481.5/2023	10/836643.9/23	****8214*	TRIBAK	KARROUK	SUMAYA
03-BSI1-01482.6/2023	10/836662.9/23	*3622****	LOZANO	BEJARANO	BORJA
03-BSI1-01483.7/2023	10/836663.9/23	**8330***	DOMENECH	COBOS	CRISTINA
03-BSI1-01484.8/2023	10/836670.9/23	***2432**	BERNABÉ	GONZÁLEZ	JORGE
03-BSI1-01485.0/2023	10/836711.9/23	****0085*	SAMANIEGO	QUIROZ	CAMILO EZEQUIEL
03-BSI1-01486.1/2023	10/836733.9/23	*3317****	ICHAZO	ALEMÁN	VALERIA FABIANA
03-BSI1-01488.3/2023	10/836789.9/23	**2294***	GARCÍA	SÁNCHEZ	BELÉN
03-BSI1-01489.4/2023	10/836819.9/23	***4558**	HERRERO	VÁZQUEZ	SANDRA
03-BSI1-01490.6/2023	10/836872.9/23	****3170*	MEDRANO	ALONSO	MARÍA ARÁNZAZU
03-BSI1-01492.8/2023	10/836895.9/23	*4980****	BLANDÓN	SANTA	LADY JOHANNA
03-BSI1-01494.1/2023	10/836919.9/23	**9324***	MARTÍNEZ	CRESPO	ÓSCAR
03-BSI1-01496.3/2023	10/836933.9/23	***6743**	PADILLA	CAICEDO	MARI ELIZ
03-BSI1-01498.5/2023	10/836980.9/23	****4632*	VÁSQUEZ	CUALCHI	MAYRA GISELA

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-01501.1/2023	10/837001.9/23	*2302****	BRAVO	CASTILLO	CARLOS
03-BSI1-01503.3/2023	10/837025.9/23	**3183***	CANDO	NUNINK	GIOVANNI DAWSON
03-BSI1-01508.8/2023	10/837076.9/23	***9120**	FARHANGMEHR	CUESTA	SONIA
03-BSI1-01520.4/2023	10/839235.9/23	****0690*	VELA	ROJAS	EDDY ANTONY
03-BSI1-01521.5/2023	10/839330.9/23	*2373****	GARCÍA	PÉREZ	MARÍA NURIA
03-BSI1-01522.6/2023	10/839345.9/23	**9623***	CASERO	REDONDO	CRISTINA MARTA
03-BSI1-01523.7/2023	10/839372.9/23	***6370**	COLMENARES	ORO	LIDIA
03-BSI1-01526.1/2023	10/839390.9/23	****3127*	FRANCO	PROGNO	ANDREA ISABELLA
03-BSI1-01527.2/2023	10/839410.9/23	*7227****	DE ANTA	SAN EUGENIO	RUBÉN
03-BSI1-01528.3/2023	10/839418.9/23	**9300***	NAVARRETE	TORRES	MARTA
03-BSI1-01530.6/2023	10/839444.9/23	***0511**	RUIZ	MORENO	JUAN ALBERTO
03-BSI1-01532.8/2023	10/839589.9/23	****0398*	JARAMILLO	FLOREZ	ELVIA PATRICIA
03-BSI1-01534.1/2023	10/840427.9/23	*4802****	TRUJILLO	CARTAGENA	LUIS FELIPE
03-BSI1-01536.3/2023	10/840795.9/23	**4465***	CASAS	GARCÍA CID	SARAY
03-BSI1-01537.4/2023	10/840883.9/23	***9531**	MARTÍNEZ	REDONDO	BEATRIZ
03-BSI1-01539.6/2023	10/840938.9/23	****6000*	CHFIRAT	BEJJOUND	KARIM
03-BSI1-01540.8/2023	10/841345.9/23	*1482****	INCHÁUSTEGUI	CALISAYA	MILAGROS RUDELINDA
03-BSI1-01542.1/2023	10/841660.9/23	**7005***	ATTAF		MOHAMED
03-BSI1-01544.3/2023	10/841790.9/23	***6541**	ÁLVAREZ	GÓMEZ	RAQUEL
03-BSI1-01548.7/2023	10/841982.9/23	****0669*	OLMOS	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER
03-BSI1-01550.1/2023	10/842081.9/23	*2887****	MARTINEZ	SÁNCHEZ	ROBERTO
03-BSI1-01553.4/2023	10/842168.9/23	**1082***	ZAMBRANA	BAZÁN	MARIA FERNANDA
03-BSI1-01557.8/2023	10/842410.9/23	***9227**	LOFFREDA	SILVA	ELENA
03-BSI1-01559.1/2023	10/842476.9/23	****7813*	LUNAR	CAMACHO	JENNIFER PAOLA
03-BSI1-01560.3/2023	10/842480.9/23	*2231****	INFANTES	DOCTOR	CARMEN
03-BSI1-01561.4/2023	10/842522.9/23	**4244***	PEZO	ARBAIZA	YENIFER
03-BSI1-01563.6/2023	10/843587.9/23	***8005**	MUÑOZ	RAMOS	GIOVANA GERALDINE CATHERINE
03-BSI1-01564.7/2023	10/843824.9/23	****0689*	NIETO	MORCILLO	MARÍA
03-BSI1-01575.1/2023	10/845037.9/23	*0985****	CASTILLA	SOCUÉLLAMOS	BORJA
03-BSI1-01576.2/2023	10/845109.9/23	**6455***	CASTILLO	QUITO	OLGA PATRICIA
03-BSI1-01578.4/2023	10/845147.9/23	***3902**	GIANNATTASIO	CARRASCO	SIRO ANDREA
03-BSI1-01579.5/2023	10/845235.9/23	****0861*	ALCAIDE	MANSILLA	ÁLVARO
03-BSI1-01580.7/2023	10/845248.9/23	*6663****	JIMÉNEZ RÍOS	RÍOS TORRICO	AXEL LEANDRO DORIZ MABEL
03-BSI1-01583.1/2023	10/845812.9/23	**9016***	RECIO	GONZÁLEZ-MURIEL	CRISTINA
03-BSI1-01585.3/2023	10/846089.9/23	***6571**	ORTEGA	GONZÁLEZ	SARA
03-BSI1-01587.5/2023	10/846190.9/23	****3853*	SANDOVAL	SANTOS	ALFONSO
03-BSI1-01589.7/2023	10/847057.9/23	*6647****	VIEIRA	DE SOUZA	LAUDILENE
03-BSI1-01593.3/2023	10/847752.9/23	**0769***	SOLERA	ACEDO	IRIS
03-BSI1-01599.0/2023	10/850921.9/23	***5246**	OLEJUA	MÁRQUEZ	LEYDY SORANY
03-BSI1-01601.4/2023	10/850990.9/23	****9037*	GARCÍA	RUIZ	JENNIFER
03-BSI1-01602.5/2023	10/852062.9/23	*0062****	GARCÍA	MARTÍNEZ	MANUEL
03-BSI1-01603.6/2023	10/852230.9/23	**3960***	ÁLVAREZ	MUÑOZ	FLORENCIA
03-BSI1-01604.7/2023	10/852294.9/23	***5063**	UTIASHVILI		NANA
03-BSI1-01605.8/2023	10/852859.9/23	****8700*	SÁNCHEZ	BLANCO	SORAYA
03-BSI1-01608.2/2023	10/855961.9/23	*9053****	CORDOVA	ARANGUREN	BETZIMAR ALEXANDRA
03-BSI1-01613.8/2023	10/856674.9/23	**6976***	CARRERO	GRANDE	ANDREA
03-BSI1-01619.5/2023	10/856858.9/23	***2281**	AGUILERA	SALGADO	SILVIA
03-BSI1-01621.8/2023	10/856878.9/23	****2756*	GARCÍA	VERA	ELENA
03-BSI1-01623.1/2023	10/856903.9/23	*0014****	RUIZ	RODRÍGUEZ	LEONARDO
03-BSI1-01624.2/2023	10/857252.9/23	**4795***	GONZÁLEZ	DE LA CRUZ	CAROLINA
03-BSI1-01627.5/2023	10/858837.9/23	****1163**	BUENACHE	ÁLVAREZ	JAVIER
03-BSI1-01628.6/2023	10/859378.9/23	****5628*	VILLANUEVA	MORALES	ELENA GABRIELA
03-BSI1-01630.0/2023	10/859548.9/23	*4217****	MOLINA	ASENSIO	LAURA
03-BSI1-01631.1/2023	10/859784.9/23	**1444***	EPINOSA	ROMERO	LUIS MARIANO
03-BSI1-01632.2/2023	10/859826.9/23	***0002**	ROCHA	CUESTA	ÁLVARO
03-BSI1-01633.3/2023	10/859938.9/23	****3457*	DE LEÓN	LACANIENTA	CELGENE CARE
03-BSI1-01635.5/2023	10/860064.9/23	*5204****	CABRERA	HERRERA	FRANCISCO
03-BSI1-01638.8/2023	10/860221.9/23	**3690***	AURIN	LUQUE	MAX
03-BSI1-01639.0/2023	10/860250.9/23	***8078**	AZHIR		ABDELALI
03-BSI1-01640.2/2023	10/860267.9/23	*4104****	GAMRAOUI	OUKILI	AYA
03-BSI1-01641.3/2023	10/860315.9/23	**3442***	GALLEGOS	DEL CASTILLO	LENNIN ERNESTO
03-BSI1-01646.8/2023	10/861217.9/23	***3272**	STAN		FERNANDO MARIAN
03-BSI1-01647.0/2023	10/861306.9/23	****3838*	REY	VICENTE	PATRICIA

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BS11-01648.1/2023	10/862159.9/23	**7306****	COTO	PÉREZ	CRISTINA
03-BS11-01649.2/2023	10/862637.9/23	**2615***	ROJAS	IBÉRICO	VIVIAN ANALI
03-BS11-01650.4/2023	10/862866.9/23	***0927**	SALCEDO	SALAMANCA	ADELMO
03-BS11-01651.5/2023	10/863026.9/23	****5283*	BETHENCOURT	HERNÁNDEZ	RAQUEL
03-BS11-01654.8/2023	10/863685.9/23	*3343****	VERGA	GONZÁLEZ	FRANCHESCA PATRICIA
03-BS11-01657.2/2023	10/864701.9/23	**1922***	HERNÁN	MARTÍN	EMILIA
03-BS11-01659.4/2023	10/866691.9/23	***4400**	RODRÍGUEZ	MARTÍNEZ	ALICIA PATRICIA
03-BS11-01660.6/2023	10/866702.9/23	****6593*	LÓPEZ	VARGAS	STEVE JOSUÉ
03-BS11-01668.5/2023	10/869863.9/23	*3103****	GONZALEZ	PERDONES	ANA MARIA
03-BS11-01671.0/2023	10/871275.9/23	**2715***	MIQUEL	NOVAJRA	MARÍA ÁNGELES
03-BS11-01674.3/2023	10/871900.9/23	***0039**	CABELLO GARCÍA	GARCÍA MUÑOZ	JOSÉ ANTONIO MARÍA DEL AMPARO
03-BS11-01701.7/2023	10/875707.9/23	****5446*	JIMENEZ	JIMENEZ	BEATRIZ
03-BS11-01683.4/2023	10/874957.9/23	*9546****	QUINTEROS	SALAZAR	RODOLFO
03-BS11-01684.5/2023	10/874975.9/23	**8064***	RUIZ	VALLENILLA	DARWIN LUIS
03-BS11-01689.1/2023	10/875198.9/23	***3879**	KULYK		VITALII
03-BS11-01690.3/2023	10/875315.9/23	****3492*	MARTÍNEZ	PRIETO	VÍCTOR
03-BS11-01695.8/2023	10/876664.9/23	*6035****	FERNANDEZ	SALAZAR	ANGELES
03-BS11-01698.2/2023	99/121756.9/23	**7375***	OSORIO	ARIAS	HERNANDO
03-BS11-01703.0/2023	10/879725.9/23	***9972**	PALOMAR ESPADA	GASCÓN PALOMAR	ANA MARÍA ROBERTO
03-BS11-01704.1/2023	10/879734.9/23	****4814*	AGUADO	GONZÁLEZ	JESSICA ALEJANDRA
03-BS11-01705.2/2023	10/879910.9/23	*9023****	BERROCAL	QUINTANA	CRISTINA
03-BS11-01707.4/2023	10/880881.9/23	**4689***	ESPIN	MOLINA	AMANDA ESTEFANÍA
03-BS11-01708.5/2023	10/880892.9/23	***6813**	SAINZ	GÓMEZ	ALBERTO
03-BS11-01711.0/2023	10/883396.9/23	****0132*	MARQUÉS	GALINDO	ANTONIO
03-BS11-01716.5/2023	10/884365.9/23	*1900****	MAJADA	GONZÁLEZ	JORGE
03-BS11-01717.6/2023	10/884685.9/23	**0173***	ESPINOSA	SIERRA	PEDRO
03-BS11-01724.5/2023	10/889726.9/23	***3494**	SANTOS	SÁNCHEZ	MARÍA CRISTINA
03-BS11-01725.6/2023	10/889915.9/23	****3918*	GONZÁLEZ	GUERRERO	HARIANNA
03-BS11-01730.3/2023	10/892038.9/23	*6007****	PETROVA PETROVA	ANGUELOVA RANGUELOVA	ALEXANDRA MILENA
03-BS11-01737.1/2023	10/893039.9/23	**9588***	PÉREZ	MÉNDEZ	PATRICIA
03-BS11-01742.7/2023	10/893810.9/23	***2005**	ÁVILA	PADILLA	NIDIA ELENA
03-BS11-01746.2/2023	10/896066.9/23	****1895*	JACOME	GONZALEZ	JOSE ANDRES
03-BS11-01748.4/2023	10/896704.9/23	*1818****	EL MANJAL	MOUMNI	ABDENBI
03-BS11-01749.5/2023	10/897650.9/23	**6194***	DORINA	PARASCHIV	SOARE
03-BS11-01750.7/2023	10/897773.9/23	***3136**	NÁJERA	GARCÍA	CLARA MARÍA
03-BS11-01751.8/2023	10/898164.9/23	****7181*	VALERO	SANCHEZ	VIRGINIA
03-BS11-01752.0/2023	10/898260.9/23	*9728****	GUILLÉN	SÁNCHEZ	LEYDIMAR DAYANA
03-BS11-01753.1/2023	10/898276.9/23	**2219***	GONZALEZ	MENDIOLA	TAMARA
03-BS11-01757.5/2023	10/898449.9/23	***6277**	COLE	ALETOR	LIZZY
03-BS11-01762.2/2023	10/898697.9/23	****7014*	LUGO LUGO RUS	RUS MARÍN	CARLOS MANUEL DOLORES
03-BS11-01765.5/2023	10/898926.9/23	*7528****	CAMACHO	GIL	ANTONIO JOSÉ
03-BS11-01766.6/2023	10/899022.9/23	**7233***	GONZÁLEZ	ALVARADO	JORGE
03-BS11-01767.7/2023	10/899144.9/23	***8307**	PAREDES	BELINCHON	MARIA TERESA
03-BS11-01768.8/2023	10/899175.9/23	****9741*	GÓMEZ	MARTÍN	MARÍA
03-BS11-01770.2/2023	10/899192.9/23	*6634****	DÍAZ	SUERO	ASNEIDI
03-BS11-01771.3/2023	10/899210.9/23	**0040***	OTERO	FERNÁNDEZ	ANA MARÍA
03-BS11-01772.4/2023	10/899289.9/23	***8299**	ZAMBRANO	PONCE	ALEXANDER
03-BS11-01778.1/2023	10/900019.9/23	****0684*	GARCÍA	GUERRERO	GREGORIO
03-BS11-01779.2/2023	10/900101.9/23	*9018****	DE LA CASA	ORTEGA	MARÍA DEL VALLE
03-BS11-01785.0/2023	10/906311.9/23	**2341***	PÉREZ-ENCISO	CASTRO	FELIPE
03-BS11-01789.4/2023	10/908063.9/23	***8882**	GARCÍA	BALLESTEROS	ÓSCAR
03-BS11-01794.1/2023	10/910276.9/23	****9966*	LUCAS	NAVAJAS	PALOMA
03-BS11-01795.2/2023	10/910298.9/23	*0059****	VERGARA	MARTÍN	MARÍA MONTSERRAT
03-BS11-01800.0/2023	10/911318.9/23	**4898***	PERALVO	DE LOS ÁNGELES	TATIANA-MAGDALENA
03-BS11-01802.2/2023	10/911702.9/23	***6989**	SÁNCHEZ	CABRERA	EMMANUEL
03-BS11-01803.3/2023	10/911760.9/23	****8394*	YANZA	MALDONADO	GABRIELA AURELIA
03-BS11-01811.3/2023	10/913674.9/23	*0045****	DÍAZ	RODRÍGUEZ	MARÍA DEL CARMEN
03-BS11-01813.5/2023	10/914556.9/23	**3851***	ALARCÓN	GUTIÉRREZ	ALEJANDRO
03-BS11-01814.6/2023	10/915053.9/23	***1600**	OLIVER	MORENO	ÁNGELES
03-BS11-01824.8/2023	10/918376.9/23	****4197*	BENKHEDDA	ZELLAT	DJAMILA
03-BS11-01831.7/2023	10/921387.9/23	*3565****	MOCHALES	BALLESTEROS	SARAY
03-BS11-01832.8/2023	10/921530.9/23	**2657***	ESTRELLA	GONZÁLEZ	CRISTINA
03-BS11-01834.1/2023	10/922519.9/23	***5484**	HERRANZ	SEBASTIÁN	BEATRIZ

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-01835.2/2023	10/922602.9/23	****5925*	SALAZAR	RONCEROS	JORGE LUIS
03-BSI1-01837.4/2023	10/925047.9/23	*9095****	CORTIZAS	NAVIDAD	TANIA MARÍA
03-BSI1-01838.5/2023	10/925447.9/23	**6230***	GARCÍA	NIETO	JORGE
03-BSI1-01871.6/2023	10/926787.9/23	***8730**	AMAYA	MANZANO	MIGUEL
03-BSI1-01839.6/2023	10/925591.9/23	****9168*	CORTES	GANDARA	JUAN MANUEL
03-BSI1-01843.2/2023	10/926275.9/23	*8750****	MENDJEL		AMINA MERIEM
03-BSI1-01845.4/2023	10/926569.9/23	**0048***	MARTÍNEZ	JIMÉNEZ	JUAN ANTONIO
03-BSI1-01856.7/2023	10/928478.9/23	***0173**	EL MADANY	EL AMOUM JEBARI	SAID
03-BSI1-01859.1/2023	10/928954.9/23	****6151*	HARRAK	EL HAJJI	RACHIDA
03-BSI1-01861.4/2023	10/929041.9/23	*2098****	GIL	ÁLVARO	ALEJANDRO
03-BSI1-01862.5/2023	10/929053.9/23	**0086***	BUENO	MONTERO	EPIFANIO
03-BSI1-01865.8/2023	10/929090.9/23	****1648**	VILLALTA	CASTILLO	ROCÍO ALEXANDRA
03-BSI1-01866.0/2023	10/929370.9/23	****7692*	GÓMEZ	ALARCÓN	JOSÉ MIGUEL
03-BSI1-01868.2/2023	10/929500.9/23	*1480****	ROJAS	OCAÑA	MARÍA ANTONELLA
03-BSI1-01876.2/2023	10/929651.9/23	**2904***	CASTRO	PASTOR	RAFAEL
03-BSI1-01881.8/2023	10/931203.9/23	***9135**	QUILES	FOLLANA	MIGUEL ÁNGEL
03-BSI1-01906.0/2023	10/932074.9/23	****6158*	GARCÍA	HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS
03-BSI1-01882.0/2023	10/931809.9/23	*0023****	FERNÁNDEZ	MORANTE	JULIANA
03-BSI1-01885.3/2023	10/933635.9/23	**8917***	NARANJO	RODRÍGUEZ	GUILLEIRMO
03-BSI1-01887.5/2023	10/933950.9/23	***9751**	ZAZO	GONZÁLEZ	AARÓN
03-BSI1-01892.2/2023	10/934172.9/23	****2153*	GARCÍA	VILLENA	ÚRSULA
03-BSI1-01896.6/2023	10/935425.9/23	*0582****	PÉREZ	MATOS	MERVIN ANTONIO
03-BSI1-01897.7/2023	10/935573.9/23	**8917***	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	FERNANDO
03-BSI1-01900.3/2023	10/937202.9/23	***5302**	GONZÁLEZ	TOLEDO	LUCÍA
03-BSI1-01902.5/2023	10/938067.9/23	****1502*	CUEVAS	LÓPEZ	TERESA BELÉN
03-BSI1-01930.0/2023	10/941309.9/23	**7340****	ABDELMOULA		SIHAM
03-BSI1-01920.7/2023	99/131105.9/23	**9820***	ZULUAGA	SOSSA	JACOBO
03-BSI1-01921.8/2023	10/940675.9/23	***7896**	CABEZOS	DOMÍNGUEZ	ÁNGEL JESÚS
03-BSI1-01923.1/2023	10/941069.9/23	****9203*	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	VIRGINIA
03-BSI1-01929.7/2023	10/942294.9/23	*0245****	PORTILLO	MARTÍN	CLAUDIA
03-BSI1-01936.6/2023	10/942958.9/23	**7234***	MEJÍA	GONZÁLEZ	ANDRÉS FELIPE
03-BSI1-01938.8/2023	10/943055.9/23	***9267**	PAZMIÑO	BENITEZ	SILVIA TATIANA
03-BSI1-01946.8/2023	10/945437.9/23	****0674*	PRADES	ULLDEMOLINS	ARTURO
03-BSI1-01948.1/2023	48/950857.9/23	*1684****	PARDO	FERNÁNDEZ	FERNANDO
03-BSI1-01968.5/2023	10/948258.9/23	**8108***	NEGRAJ		MOHAMED
03-BSI1-01950.4/2023	10/946803.9/23	***0498**	CARTAGENA	CHURA	JANNETTE
03-BSI1-01971.0/2023	10/949900.9/23	****4546*	MECHHIDAN		SOUFIAN
03-BSI1-01970.8/2023	10/949903.9/23	*4724****	ABBOU	JADDI	EL HABIB
03-BSI1-01956.1/2023	99/132867.9/23	**8605***	VERA	MEZA	VALERIA
03-BSI1-01972.1/2023	30/002328.9/23	***7620**	LLORENTE	PÉREZ	MARÍA ELENA
03-BSI1-01958.3/2023	99/132974.9/23	****3961*	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	ANTONIO
03-BSI1-01959.4/2023	10/950369.9/23	*8989****	SERRANO	GONZÁLEZ	MÓNICA
03-BSI1-01975.4/2023	30/002176.9/23	**2037***	BEN HAMMOU		AHMED
03-BSI1-01963.0/2023	30/001284.9/23	***2169**	FERRER	DANYLYSZYN	OLGA ODARKA
03-BSI1-01967.4/2023	30/001412.9/23	****3288*	RINCÓN DI CAMPO	ROMERO RINCON	LUZMILA ROSANNA
03-BSI1-01977.6/2023	30/001576.9/23	*5186****	GARCÍA	FERNÁNDEZ	JOHANFY NATANAEL
03-BSI1-01981.2/2023	30/004345.9/23	**8539***	ZAMORANO	ARANGO	BLANCA
03-BSI1-01982.3/2023	30/005085.9/23	***6316**	VELASCO	ARIAS	MARÍA
03-BSI1-01986.7/2023	30/007125.9/23	****8194*	PALACIO VALDÉS VILLEN PALACIO	MUÑIZ VALDES	DOMITILA JOSSE
03-BSI1-01987.8/2023	30/007387.9/23	*7035****	PIZARRO	VARGAS	DAVID
03-BSI1-01988.0/2023	30/008528.9/23	**0249***	MOLINA	LIÉBANA	ROCÍO
03-BSI1-02003.1/2023	30/011192.9/23	***6201**	SLIMI		RACHIDA
03-BSI1-01990.3/2023	30/009814.9/23	****6418*	BELLIDO	VARGAS	ANDRÉS MIGUEL
03-BSI1-01995.8/2023	30/011763.9/23	*0808****	BOTAN	REDONDO	MARÍA CARMEN
03-BSI1-01996.0/2023	30/012791.9/23	**9972***	DE LUIS	ORTEGA	RAÚL
03-BSI1-02000.7/2023	30/014017.9/23	***7085**	CÁRCELES	MAGRO	SILVIA
03-BSI1-02017.7/2023	30/016215.9/23	****6648*	EL HAMOUCHI		DRISS
03-BSI1-02012.2/2023	30/017272.9/23	*6927****	CABEZUELO	DELGADO	RAQUEL
03-BSI1-02014.4/2023	30/018517.9/23	**6330***	REPOLLO	SILVESTRE	STELLA ANN
03-BSI1-02050.8/2023	30/027198.9/23	***4869**	TCHABOUBOU		MOHAMED
03-BSI1-02031.5/2023	30/022483.9/23	****4068*	PÉREZ	PÉREZ	ALICIA
03-BSI1-02049.6/2023	30/027199.9/23	*1866****	EL KIHAL	EL MOUTIAE	BENACER
03-BSI1-02048.5/2023	30/027202.9/23	**4429***	LOUIZI		SAADIA

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-02035.0/2023	30/024369.9/23	***5846**	CEJUDO	MOÑIZ	RAFAELA
03-BSI1-02039.4/2023	30/024897.9/23	****1379*	PÉREZ	SÁNCHEZ	CARLOS
03-BSI1-02055.4/2023	30/029663.9/23	*0111****	GONZÁLEZ	NUEVO	DÉBORA
03-BSI1-02044.1/2023	30/028408.9/23	**0011***	BLANDON	GARCÍA	HEIDI SOFANA
03-BSI1-02045.2/2023	30/028574.9/23	***8188**	FERNÁNDEZ	PERDIGUERO	MANUELA
03-BSI1-02057.6/2023	30/029665.9/23	****3154*	BELAMAN		RACHID
03-BSI1-02061.2/2023	30/030808.9/23	*6629****	RANGELOVA	PETROVA	MARIELA
03-BSI1-02062.3/2023	30/031725.9/23	**0030***	MUÑOZ	LUCAS	FERNANDO
03-BSI1-02063.4/2023	30/032542.9/23	***3583**	MOGOLLÓN	GRATAL	GABRIEL
03-BSI1-02065.6/2023	30/033044.9/23	****0654*	SZABO		KINGA HAJNAL
03-BSI1-02070.3/2023	30/033879.9/23	*2985****	HERRADOR	SÁEZ	GEMA
03-BSI1-02071.4/2023	30/033881.9/23	**8494***	SÁEZ HERRADOR	REMENTERÍA SÁEZ	ÁNGELA GEMA
03-BSI1-02091.8/2023	30/039196.9/23	***0584**	NAS ALI		OUARDA
03-BSI1-02092.0/2023	30/039197.9/23	*0828****	SADAOUI		SAIDA
03-BSI1-02076.0/2023	75/272515.9/23	**5690***	SUÁREZ	PARRA	ISABEL
03-BSI1-02079.3/2023	30/038163.9/23	***1703**	FONTANA	CHAMORRO	BRANDON STIFEN
03-BSI1-02080.5/2023	30/038183.9/23	****2284*	CASADO	JIMÉNEZ	JUAN CARLOS
03-BSI1-02086.2/2023	30/038404.9/23	*8083****	IMAALITAN IMAALITAN		DOUAE MOHAMMED
03-BSI1-02095.3/2023	30/038532.9/23	**2337***	VELASCO	PARDO	MARÍA TANIA
03-BSI1-02096.4/2023	30/039313.9/23	***8472**	BELLÓN	MARTÍNEZ	JOSÉ LUÍS
03-BSI1-02129.5/2023	30/042150.9/23	****4050*	EL FEKRI		REDOUANE
03-BSI1-02099.7/2023	30/040492.9/23	*6007****	PETROVA PETROVA	ANGUELOVA RANGUELOVA	ALEXANDRA MILENA
03-BSI1-02101.2/2023	30/040945.9/23	**2224***	ESCUDERO	SÁNCHEZ	SANDRA
03-BSI1-02102.3/2023	30/041200.9/23	***2361**	REA	AYALA	SILVIA LILIBETH
03-BSI1-02104.5/2023	30/041422.9/23	****1772*	VAZQUEZ	PAREDERO	AARON
03-BSI1-02105.6/2023	30/041787.9/23	*5527****	MOUDEN	EL ACHKAR	MUSTAPHA
03-BSI1-02106.7/2023	30/041833.9/23	**4391***	BOUAKIL		HASSAN
03-BSI1-02107.8/2023	30/041876.9/23	***2799**	CABEZUELO	DELGADO	NOELIA
03-BSI1-02114.7/2023	30/047233.9/23	****0424*	MELLOUK		FARAH
03-BSI1-02113.6/2023	30/044496.9/23	*3710****	LÓPEZ	SÁNCHEZ	CARMEN
03-BSI1-02119.3/2023	30/046487.9/23	**0542***	GARCÍA	RODRIGO	VANESSA
03-BSI1-02120.5/2023	30/046631.9/23	***4219**	MEJÍAS RUBIO	RUBIO JIMÉNEZ	MARÍA MARÍA ÁNGELES
03-BSI1-02124.0/2023	30/048390.9/23	****4732*	FLIX	FUENTES	MANUEL
03-BSI1-02126.2/2023	06/267282.9/23	*1104****	ANTOLINOS	QUESADA	MARIA CARMEN
03-BSI1-02141.1/2023	30/057860.9/23	**2328***	APARICIO	SERRANO	ALBERTO
03-BSI1-02169.4/2023	30/059473.9/23	***9344**	ACHAHBAR		MIMOUN
03-BSI1-02170.6/2023	30/061900.9/23	****1619*	HARBI		ABDELLAH
03-BSI1-02144.4/2023	30/059285.9/23	*2746****	ALMONTE CASTILLO	RODRÍGUEZ MARTINEZ	MARIA RAMONA REYES
03-BSI1-02147.7/2023	06/272249.9/23	**1358***	OVANDO	GARCIA	HEIDY MASSIEL
03-BSI1-02172.8/2023	30/063972.9/23	***6451**	ROMERO	LÓPEZ	SACRAMENTO
03-BSI1-02153.5/2023	30/062534.9/23	****4681*	MORALES	RODRÍGUEZ	CARMEN
03-BSI1-02155.7/2023	30/062758.9/23	*2118****	SOTO	SÁEZ	LIDIA
03-BSI1-02161.5/2023	30/063565.9/23	**4316***	GOMEZ FERNÁNDEZ	RAMIREZ GÓMEZ	ELEANY NICOLÁS
03-BSI1-02163.7/2023	30/063770.9/23	***4515**	CHIRINOS HERRERA	ARCIBIA CHIRINOS	HAYDEE STHEPANIE LIZZETTE
03-BSI1-02260.7/2023	30/087538.9/23	****5008*	BERRENDERO	VEGAS	HECTOR
03-BSI1-02186.5/2023	30/073492.9/23	*7251****	BOUHDIRA		MOHAMED
03-BSI1-02173.0/2023	99/150106.9/23	**1645***	NAHAR	ALI	NURUN
03-BSI1-02174.1/2023	30/068216.9/23	***1258**	ABIDER		DOUNIA
03-BSI1-02177.4/2023	30/068322.9/23	****6210*	BERMEJO	BERMEJO	MARÍA ENCARNACIÓN
03-BSI1-02178.5/2023	30/068418.9/23	*5702****	BELLO	SÁNCHEZ	GABRIELA JOSEFINA
03-BSI1-02180.8/2023	30/069409.9/23	**9138***	LÓPEZ GONZÁLEZ	GONZÁLEZ SANZ	DAVID MILAGROS
03-BSI1-02183.2/2023	30/071675.9/23	***8171**	VIVAS	FALAGÁN	RAFAELA
03-BSI1-02190.1/2023	75/466903.9/23	****3068*	PUNGUIL	MARTÍNEZ	NANCY GABRIELA
03-BSI1-02191.2/2023	30/074389.9/23	*6613****	CARMONA	CANO	JOAQUÍN
03-BSI1-02286.8/2023	30/100451.9/23	**3745***	DIRAAOUI		NABIL
03-BSI1-02194.5/2023	30/076664.9/23	***4303**	BLAS	SERRANO	MARTA
03-BSI1-02197.8/2023	30/078082.9/23	****2453*	KUDIA	JIMÉNEZ	MICHELLE
03-BSI1-02287.0/2023	30/103272.9/23	*9117****	KASMI		LATIFA
03-BSI1-02201.5/2023	58/277769.9/23	**7417***	RODERO	PADILLA	EMILIO
03-BSI1-02202.6/2023	30/080479.9/23	****5228**	PALACIOS	OLMEDO	ROBERTO VINICIO
03-BSI1-02210.6/2023	30/083621.9/23	****3738*	MARTÍN	ALCÁNTARA	CLARA
03-BSI1-02281.3/2023	30/099757.9/23	*0424****	EL KAMMOUNI		SOUHAILA
03-BSI1-02211.7/2023	30/084181.9/23	**5864***	CASSANY	TORRES	SOFÍA

EXPEDIENTE	SOLICITUD	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
03-BSI1-02213.0/2023	99/156651.9/23	***0195**	EL KMIRI		FATIMA
03-BSI1-02273.3/2023	30/098666.9/23	****9004*	BREGADO	FERRER	ILTOSVANI
03-BSI1-02214.1/2023	30/084610.9/23	*9340****	AGUADO	ROALES	MYRIAM CAROLINA
03-BSI1-02278.8/2023	30/098870.9/23	**3203***	MONTOYA	MARTINEZ	ARACELI
03-BSI1-02219.6/2023	30/086781.9/23	***4253**	BARGACHI	BELKACEM	SAMIR
03-BSI1-02224.3/2023	30/087241.9/23	****2308*	GUZMÁN	CERQUERA	STEFANIA
03-BSI1-02225.4/2023	30/087251.9/23	*2990****	CORRAL	DÍAZ	ROCÍO
03-BSI1-02226.5/2023	30/087254.9/23	**9924***	NIETO ESTRADA	ESTRADA JIMÉNEZ	ANGEL ÁNGELA
03-BSI1-02231.2/2023	30/087334.9/23	***5588**	AHTITOU		JIHANE
03-BSI1-02279.0/2023	30/100296.9/23	****2282*	RAFIA		ILHAM
03-BSI1-02261.8/2023	30/100737.9/23	*3595****	HAJJARI		NOUHAILA
03-BSI1-02236.7/2023	30/090021.9/23	**7917***	ÁVILA	OSEGUERA	BETSAIDA ISABEL
03-BSI1-02238.0/2023	30/090629.9/23	***2845**	LÓPEZ	MORA	MARÍA TERESA
03-BSI1-02275.5/2023	30/100307.9/23	****8783*	KHAMLICHI		HANAN
03-BSI1-02267.5/2023	75/587256.9/23	*9869****	MELLOUK	HADFI	HANANE
03-BSI1-02269.7/2023	75/587257.9/23	**6704***	MELLOUK		MARWANE
03-BSI1-02246.0/2023	30/093191.9/23	***5000**	MUÑOZ	RIVERA	LEANDRO
03-BSI1-02247.1/2023	30/093760.9/23	****1385*	FIGUEROA	ORTIZ	MARÍA EUGENIA
03-BSI1-02288.1/2023	30/108051.9/23	*2799****	AISSATI		MOUSSA
03-BSI1-02249.3/2023	75/564936.9/23	**1204***	GARCÍA	AGUDO	DANIEL
03-BSI1-02251.6/2023	30/095305.9/23	***9933**	PARRA	BERMEJO	MARÍA DEL PILAR
03-BSI1-02263.1/2023	30/100636.9/23	****2550*	BOURJA		HANAN

(03/406/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

- 33** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato de servicios denominado “Gestión integral de dos Centros de día, adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de medio abierto previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2 lotes)”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - b) Número de Identificación Fiscal: Q-2801385B.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - 2) Domicilio: Calle Albasanz, número 2, primera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28037 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Teléfono para información: 914 934 107.
Correo electrónico: eva.cadiz@madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Organismo/oficina regional o local.
 - b) Principal actividad: Reeducción y Reinserción de menores infractores.
 4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No
 5. Códigos CPV para los 2 lotes: 85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de la ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid, para los 2 lotes.
 7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión integral de dos centros de día, adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de medio abierto previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2 lotes).

- c) División en lotes: Sí.
 - Lote 1: Centro de Día Zona Norte.
 - Lote 2: Centro de Día Zona Oeste.
- d) Valor total estimado: 4.679.286,10 euros.
 - Lote 1: 2.339.643,05 euros.
 - Lote 2: 2.339.643,05 euros.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí, el plazo de duración de este contrato, incluidas las prórrogas, será como máximo de 48 meses.
- 8. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 3 de mayo de 2024.
- 9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de diciembre de 2023.
- 10. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—La Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, María del Pilar López González.

(03/460/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

34 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la licitación para la adjudicación del contrato titulado “Equipamiento de actualización de simuladores de alta inmersión de maquinaria y adquisición de simuladores multimáquina complementarios al equipamiento actual del Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos), de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
- c) Dirección:

- 1. Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
- 2. Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
- 3. Localidad y código postal: 28045 Madrid.
- 4. País: España.
- 5. Código NUTS: ES300 Madrid.
- 6. Correo electrónico: contratem@madrid.org
- 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Información pliego administrativo: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica (contratem@madrid.org).

Información pliego técnico: cf.edificayobracivil@madrid.org

Teléfono de contacto: 916 580 413.

Personal de contacto: Director del Centro de Formación: José Manuel García del Cid.

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
- b) Principal actividad: Servicios públicos generales.

4. Indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

5. Código CPV: 34152000-7 Simuladores de entrenamiento.

6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.

7. Descripción de la licitación:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Equipamiento de actualización de simuladores de alta inmersión de maquinaria y adquisición de simuladores multimáquina complementarios al equipamiento actual del Centro de Formación Profesional para el Empleo en Edificación y Obra Civil (CRN Paracuellos), de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- c) Número de referencia: C-241A/005-23 (A/SUM-039923/2023).
- d) División en lotes: Lotes: No.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:

- a) Valor estimado: 1.200.000,00 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.200.000,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 252.000,00 euros.
 - Importe total: 1.452.000,00 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Duración del contrato: Cuatro años, siendo de doce meses el plazo para la entrega del equipamiento y el software, así como su instalación, y tres años el plazo para la realización del mantenimiento preventivo-correctivo con una periodicidad trimestral (doce visitas en los tres años).

Admisión de prórroga: No. Plazo incluida la prórroga: Cuatro años.

11. Condiciones de participación, entre ellas:

1. Habilitación: No procede.
2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Otros requisitos específicos: No.
4. Contratos reservados: No.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con criterio unico.

13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 15 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

- a) Criterio único: Precio.

15. Plazo para la recepción de ofertas:

- Fecha límite de plazo de recepción de ofertas: 6 de febrero de 2024.

16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Dirección electrónica LICIT@:

- https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#

17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la LCSP.
- b) Fecha de la calificación de la documentación administrativa: 8 de febrero de 2024. El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará, en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
- c) Fecha y hora de la apertura de la oferta económica: 15 de febrero de 2024, a las 9:30 horas.

De conformidad con el artículo 157 de la LCSP, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público. Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.

- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí. Contrato cofinanciado 40 por 100 Fondos FEDER.

21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 25 de octubre de 2023.
- b) Anuncio previo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 2 de noviembre de 2023.
- c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 25 de octubre de 2023.

23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2024.

24. Indicación de si el ACP es aplicable: Sí.

25. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres.

— Sobre número 1: Documentación administrativa.

— Sobre número 2: Proposición económica.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/314/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 35** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación de las empresas a las que se ha concedido el distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo durante el cuarto trimestre de 2023.*

El artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone que la concesión del distintivo público de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, se publicará en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo competente para adoptar las respectivas resoluciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del alta de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo en el cuarto trimestre de 2023, correspondientes a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid:

NÚMERO DE ADHESIÓN	RAZÓN SOCIAL
008/21423	Atrenti Energy S.L.
008/21432	Asesoramientos Galmon S.L.
008/21433	Fernando León Herrera Cadavid
008/21434	Alberto Ruíz Donaire
008/21444	Jesús Flores Hernández
008/21445	José Antonio Perea Moreno
008/21446	Lavandería Niágara S.L.
008/21447	Naoual Oumghar El Khattabi
008/21448	Clínica Lyceum S.L.
008/21449	German Bonacasa Abad

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.m) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel Díaz Laglera.

(03/329/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 36** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sandra Gómez Ortigosa y otros 22.*

Doña Sandra Gómez Ortigosa y otros 22, ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid por la que se dictan instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento de los centros de atención preferente para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista y las actuaciones relacionadas con la propuesta de atención educativa específica en un aula de apoyo extenso y especializado, de fecha 20 de octubre de 2023.

Mediante escrito de 20 de diciembre de 2023, la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 1165/2023 O-01.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser, en el plazo de nueve días, ante el citado Tribunal, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta 1, 28004 Madrid.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Directora General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Eva María Borrego Holgado.

(03/581/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 37** *CORRECCIÓN de errores del Convenio de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Un Burro de Cine, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

Apreciado error tipográfico, en la publicación del citado Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, correspondiente al día 17 de enero de 2024, páginas 254 a 263 (número de inserción 03/21.216/23), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En las páginas 6 y 254, en el sumario:

Donde dice:

Convenio de 29 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Un Burro de Cine, S. L., para la realización de prácticas externas...

Debe decir:

Convenio de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Un Burro de Cine, S. L., para la realización de prácticas externas...

Madrid, a 17 de enero de 2024.

(03/907/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 38** *CONVENIO de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra Iglesias Sánchez, para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, n.º 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, Nayra María Iglesias Sánchez profesional autónoma según consta en el certificado de situación censal con número de referencia 20234055149 de fecha 8 de mayo de 2023, con domicilio fiscal en la calle Carlos Mauricio Blandy, n.º 44, 11.º B, 35011 Las Palmas de Gran Canaria y sede a efectos del presente convenio en la calle Menorca, n.º 4, 1.º dcha., 28009 Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Nayra María Iglesias Sánchez tiene como fines, entre otros: implementación de franquicias; diseño de joyerías y relojerías; arquitectura comercial, diseño y gestión de proyectos a nivel internacional; arquitectura del espectáculo, ocio y restauración; arquitectura efímera; arquitectura residencial; diseño de oficinas; diseño integral de imagen corporativa: comunicación visual, gráfica y multimedia. Nayra María Iglesias Sánchez es arquitecta y diseñadora, experta en diseño y gestión de proyectos de lujo a nivel internacional, ha cursado estudios de postgrado en Interiorismo y Project Management y durante los últimos 15 años ha llevado a cabo con éxito más de 200 proyectos alrededor del mundo, trabajando para marcas como Camper, Manolo Blahnik, Grupo Swatch, Suárez Joyeros y Aris-tocrazy, entre otras. Desde el año 2008 dirige un estudio de arquitectura (In Out Studio),

atelier de Arquitectura e Interiorismo con sede en Madrid y Canarias cuyo trabajo ha sido mencionado en prensa por su carácter emprendedor y en constante evolución.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y en el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Nayra María Iglesias Sánchez de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en el local In Out Studio situado en la calle Menorca, n.º 4, 1.º dcha., 28009 Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de

las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Nayra María Iglesias Sánchez, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Nayra María Iglesias Sánchez.

Cuarta

Compromisos de Nayra María Iglesias Sánchez

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de master será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Nayra María Iglesias Sánchez. En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia.
- F) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Nayra María Iglesias Sánchez, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Nayra María Iglesias Sánchez tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente conve-

nio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.

- H) Nayra María Iglesias Sánchez podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Nayra María Iglesias Sánchez y el alumno que realizará las prácticas firmarán el Anexo 1 si las prácticas son para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores y el Anexo 2 si las prácticas son para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Nayra María Iglesias Sánchez.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena*Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de Nayra María Iglesias Sánchez.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima*Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Nayra María Iglesias Sánchez trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Nayra María Iglesias Sánchez tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Nayra María Iglesias Sánchez se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Nayra María Iglesias Sánchez, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Nayra María Iglesias Sánchez.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Nayra María Iglesias Sánchez: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Nayra María Iglesias Sánchez, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: nayra.iglesias@inoutstudio.com

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Nayra María Iglesias Sánchez como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: nayra.iglesias@inoutstudio.com. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Nayra María Iglesias Sánchez en www.inoutstudio.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Nayra María Iglesias Sánchez o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las

normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 5 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—La profesional autónoma, Nayra María Iglesias Sánchez.

ANEXO 1

D./Dña.⁽¹⁾ _____ con DNI ⁽¹⁾ _____ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico _____ ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores, en virtud del convenio de _____ ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra María Iglesias Sánchez, publicado en el BOCM nº ⁽⁴⁾ _____ de fecha ⁽⁴⁾ _____.

- Fecha de comienzo de las prácticas: _____
- Fecha de finalización de las prácticas: _____
- Número total de horas presenciales: (5) _____
- Horario _____
- Nº de ECTS _____
- Tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño:

- Tutor Asignado por parte de Nayra María Iglesias Sánchez:

Las prácticas externas se desarrollarán en el local In Out Studio situado en la calle Menorca nº 4, 1º dcha, 28009 Madrid y estarán vinculadas al siguiente proyecto formativo:

- Competencias Transversales:
 - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
 - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
 - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
 - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
 - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
 - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
 - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
 - 4CE. Analizar, interpretar, adaptar y producir información relativa a la materialización de los proyectos.
 - 5CE. Resolver los problemas estéticos, funcionales, técnicos y constructivos que se planteen durante el desarrollo y ejecución del proyecto.
 - 11CE. Dominar la tecnología digital específica vinculada al desarrollo y ejecución de proyectos de interiorismo.
 - 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño de Interiores).
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
 - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.

- CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
- CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Soporte en desarrollo de campañas de marketing en red para la difusión del trabajo del estudio.
 - Colaboración en proyecto de rehabilitación residencial y local comercial: delineación de planos, elección de materiales y equipamiento y soporte del arquitecto responsable de ambos proyectos.
 - Soporte en proyecto hotelero: búsqueda de equipamiento, mobiliario y atrezzo en espacios públicos.
 - Contacto con proveedores para realización de pedidos y solicitud de presupuestos.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la director/a de la Escuela Superior
de Diseño

El/la responsable de las prácticas
de Nayra Maríalglesias Sánchez

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(1) Nombre y DNI del alumno.

(2) Especificar curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Especificarse la fecha del convenio publicado en el BOCM.

(4) Indicar número de BOCM en el que se ha publicado el convenio y la fecha de publicación.

(5) Fecha inicio / Fecha fin / Nº horas presenciales

(6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2

D./Dña. ⁽¹⁾ _____ con DNI ⁽¹⁾ _____ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico _____. ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de _____ ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra María Iglesias Sánchez, publicado en el BOCM nº ⁽⁴⁾ ____ de fecha ⁽⁴⁾ _____.

- Fecha de comienzo de las prácticas: _____
- Fecha de finalización de las prácticas: _____
- Número total de horas presenciales: (5) _____
- Horario _____
- Nº de ECTS _____
- Tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño:

- Tutor Asignado por parte de Nayra María Iglesias Sánchez:

Las prácticas externas se desarrollarán en el local In Out Studio situado en la calle Menorcanº 4, 1º dcha, 28009 Madrid y estarán vinculadas al siguiente proyecto formativo:

- Competencias Transversales:
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Resolución de problemas en un entorno de trabajo multidisciplinar.
 - Adaptación a la metodología de trabajo del estudio.
- Competencias generales:
 - Competencias para el desarrollo de proyectos de arquitectura, interiorismo y diseño industrial.
 - Comunicación de conceptos.
 - Planificación y gestión de proyectos.
 - CE7. Saber aplicar e integrar los conocimientos de diseño de interiores, de iluminación de producto, demostrando capacidad de comprensión y resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, e interviniendo en contextos comerciales especializados de carácter multidisciplinar
 - CE8. Saber integrar desde el inicio del proyecto los compromisos y oportunidades que brinda el marco legal, comprendiendo la legislación y tramitación de licencias y permisos evitando los problemas y retrasos inherentes a su imprevisión, así como un conocimiento preciso de la documentación requerida.
- Competencias específicas:
 - Investigación y preparación de memorias descriptivas, dibujos técnicos, imágenes 3D y maquetas.
 - Resolución de problemas de diseños estructurales y de construcción.
 - Conocimientos de las normas éticas de la profesión.
 - Uso de Photoshop, Illustrator, Indesign, Sketch Up, Rhinoceros y Autocad.
 - CEA1. Capacidad de resolución constructiva y tecnológica en un gado de precisión y previsión adecuado.

- CEA2. Capacidad de comprensión e interpretación de planteamientos estratégicos y de traducirlos a espacio.
- CEA3. Capacidad de trabajo en equipos de proyectos interdisciplinares integrados.
- Actividades formativas relacionadas:
 - Soporte en desarrollo de campañas de marketing en red para la difusión del trabajo del estudio.
 - Colaboración en proyecto de rehabilitación residencial y local comercial: delineación de planos, elección de materiales y equipamiento y soporte del arquitecto responsable de ambos proyectos.
 - Soporte en proyecto hotelero: búsqueda de equipamiento, mobiliario y atrezzo en espacios públicos.
 - Contacto con proveedores para realización de pedidos y solicitud de presupuestos.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la director/a de la Escuela Superior
de Diseño

El/la responsable de las prácticas
de Nayra Maríalglesias Sánchez

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificarse la fecha del convenio publicado en el BOCM.
- (4) Indicar número de BOCM en el que se ha publicado el convenio y la fecha de publicación.
- (5) Fecha inicio / Fecha fin / Nº horas presenciales
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/21.775/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 39** *CONVENIO de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra María Iglesias Sánchez, para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros n.º 106 Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, Nayra María Iglesias Sánchez profesional autónoma según consta en el certificado de situación censal con número de referencia 20234055149 de fecha 8 de mayo de 2023, con domicilio fiscal en la calle Carlos Mauricio Blandy, n.º 44, 11.º B, 35011 Las Palmas de Gran Canaria y sede a efectos del presente convenio en la calle Menorca n.º 4, 1.º dcha., 28009 Madrid. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Master, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efec-

tos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. Nayra María Iglesias Sánchez tiene como fines, entre otros: implementación de franquicias; diseño de joyerías y relojerías; arquitectura comercial, diseño y gestión de proyectos a nivel internacional; arquitectura del espectáculo, ocio y restauración; arquitectura efímera; arquitectura residencial; diseño de oficinas; diseño integral de imagen corporativa: comunicación visual, gráfica y multimedia, además es arquitecta y diseñadora, experta en diseño y gestión de proyectos de lujo a nivel internacional, ha cursado estudios de postgrado en Interiorismo y Project Management y durante los últimos 15 años ha llevado a cabo con éxito más de 200 proyectos alrededor del mundo, trabajando para marcas como Camper, Manolo Blahnik, Grupo Swatch, Suárez Joyeros y Aristocrazy, entre otras. Desde el año 2008 dirige un estudio de arquitectura (In Out Studio), atelier de Arquitectura e Interiorismo con sede en Madrid y Canarias cuyo trabajo ha sido mencionado en prensa por su carácter emprendedor y en constante evolución.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Nayra María Iglesias Sánchez para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán de forma presencia en jornada de mañana o de tarde, en el local In Out Studio situado en la calle Menorca n.º 4, 1.º dcha, 28009 Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
- c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de Nayra María Iglesias Sánchez

- a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el Anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
- c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Nayra María Iglesias Sánchez previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el Anexo 1.
- d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
- e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como Anexo 2 o Anexo 3 del presente convenio dependiendo de si las prácticas son para la obtención del título de Grado o de Máster.
- f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
- g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Nayra María Iglesias Sánchez entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como su duración.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
- b) Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Nayra María Iglesias Sánchez y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el Anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades

y funciones de las prácticas. Se firmará un Anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.

- c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de Nayra María Iglesias Sánchez. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- d) Nayra María Iglesias Sánchez podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
- e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

Sexta

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Nayra María Iglesias Sánchez.
- b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el Anexo 1.
- c) A la obtención de un informe por parte de Nayra María Iglesias Sánchez, con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir por parte de Nayra María Iglesias Sánchez la aportación económica establecida en el Anexo 1.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de Nayra María Iglesias Sánchez, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.
- b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- c) Incorporarse a Nayra María Iglesias Sánchez en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el Anexo 1.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Nayra María Iglesias Sánchez y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.

- f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Nayra María Iglesias Sánchez, salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
- g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima

Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava

Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena

Compromisos económicos asumidos por las partes

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Nayra María Iglesias Sánchez asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Nayra María Iglesias Sánchez previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejado en el Anexo 1.

Décima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el periodo de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Nayra María Iglesias Sánchez garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

Undécima*Plazo de vigencia*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima*Régimen de modificación*

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera*Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de Nayra María Iglesias Sánchez.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Nayra María Iglesias Sánchez trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Nayra María Iglesias Sánchez tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Nayra María Iglesias Sánchez se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Nayra María Iglesias Sánchez, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Nayra María Iglesias Sánchez.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Nayra María Iglesias Sánchez: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Nayra María Iglesias Sánchez, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: nayra.iglesias@inoutstudio.com

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Nayra María Iglesias Sánchez como responsable del tratamiento:

- Identificación del tratamiento: Gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas.
- Finalidad: Gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño.
- Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: nayra.iglesias@inoutstudio.com
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Nayra María Iglesias Sánchez en www.inoutstudio.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y

limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Decimoquinta

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Nayra María Iglesias Sánchez o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 5 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Nayra María Iglesias Sánchez, la profesional autónoma, Nayra María Iglesias Sánchez.

ANEXO 1

FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas extracurriculares remuneradas que, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Nayra María Iglesias Sánchez, publicado en el BOCM nº, las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales, regulado por la Orden ECD/876/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

Datos adicionales del estudiante:

Teléfono:
 Dirección de correo electrónico:
 Dirección Postal:
 Otros datos:

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán en el local In Out Studio situado en la calle Menorca nº 4, 1º dcha., 28009 Madrid, en el departamento ⁽⁴⁾ y tendrán atribuidas las siguientes actividades y funciones:.....

El responsable de prácticas asignado por Nayra María Iglesias Sánchez es D./Dña. ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁶⁾ en el departamento ⁽⁶⁾

Datos adicionales del responsable de prácticas:

Teléfono:
 Dirección de correo electrónico:
 Otros datos:

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽⁷⁾	HORARIO	CUANTÍA MENSUAL DE LA BECA CONCEDIDA

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño

El/la responsable de prácticas designado por Nayra María Iglesias Sánchez

El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño

Fdo. Fdo. Fdo.

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.
 (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
 (3) Especificar la fecha del convenio.
 (4) Indicar el departamento donde se llevarán a cabo las prácticas.
 (5) Indicar el nombre y apellidos del responsable de prácticas, nombrado por Nayra María Iglesias Sánchez.
 (6) Indicar el cargo que ocupa el responsable de prácticas asignado por Nayra María Iglesias Sánchez, así como el departamento al que pertenece.
 (7) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2

CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES

D./D^a (1) con DNI/NIE (1), matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico (2), ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Nayra María Iglesias Sánchez, con sede social en la calle Menorca nº 4, 1º dcha., 28009 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores y se han realizado en el local In Out Studio situado en la calle Menorca nº 4, 1º dcha, 28009 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS (3)

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE NAYRA IGLESIAS SÁNCHEZ

Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:

ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En, a de de

El/la responsable de practicas designado
por Nayra María Igesias SánchezEl/la representante
de Nayra María Iglesias Sánchez

Fdo.

Fdo.

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 3

**CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS QUE DARÁN LUGAR
 AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
 DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES,
 REGULADO POR LA ORDEN ECD/876/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA
 EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
 EN DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO
 DE MADRID**

D./D^a ⁽¹⁾ con DNI/NIE ⁽¹⁾,
 matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ⁽²⁾, ha realizado
 prácticas extracurriculares remuneradas en Nayra María Iglesias Sánchez, con sede social en la calle
 Menorca nº 4, 1º dcha, 28009 Madrid.

Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado
 en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Interiores y se han realizado
 en el local In Out Studio situado en la calle Menorca nº 4, 1º dcha., 28009 Madrid.

PERÍODO DE PRÁCTICAS

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS ⁽³⁾

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE NAYRA IGLESIAS SÁNCHEZ

Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO:

ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS:

En, a de de

 El/la responsable de practicas designado
 por Nayra María Iglesias Sánchez

 El/la representante
 de Nayra María Iglesias Sánchez

Fdo.

Fdo.

(1) Nombre, apellidos y DNI del alumno.

(2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.

(3) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/21.817/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 40** *CONVENIO de 13 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Leandro Lattes Recchini, para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño, con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 399/2023, de 17 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se delega la competencia en materia de celebración de convenios en el ámbito de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Leandro Lattes Recchini, trabajador por cuenta propia o autónomo con domicilio fiscal en la calle Marqués de Santa Ana, número 18, escalera 1, planta 02, puerta ED, 28004 Madrid y domicilio de actividad en la calle Pez, número 27, piso 3, puerta 12, Madrid 28004 según consta en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT con número de referencia 20229675217, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Leandro Lattes Recchini (El vivero) tiene como finalidad el diseño gráfico e industrial. La actividad se realiza en un estudio de diseño fundado en 2004 y sus proyectos destacan en los sectores de cultura, arte, turismo y la divulgación científica y en los últimos años han trabajado con clientes en España, Europa, América del sur y del norte. Leandro Lattes Recchini tiene un amplio abanico de áreas en las que trabaja: creación de marcas, identidad visual, diseño editorial, publicaciones, catálogos, libros, revistas, memorias, elementos impresos y online, comunicación, presentaciones, manuales de estilo, diseño web, apps, diseño expositivo, stands feriales, retail, señalización, diseño de productos, packaging.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos

ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Leandro Lattes Recchini de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en el estudio de Leandro Lattes Recchini, situado en la calle Pez, número 27, piso 3, puerta 12, Madrid 28004.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Leandro Lattes Recchini, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Leandro Lattes Recchini.

Cuarta

Compromisos de Leandro Lattes Recchini

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Di-

seño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.

- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor — tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Leandro Lattes Recchini. En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Leandro Lattes Recchini, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Leandro Lattes Recchini tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. Leandro Lattes Recchini podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Leandro

Lattes Recchini y el alumno que realizará las prácticas firmarán el Anexo a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.

- J. La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Leandro Lattes Recchini.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, a partir del 1 de enero de 2024, será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de Leandro Lattes Recchini.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Leandro Lattes Recchini trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Leandro Lattes Recchini tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Leandro Lattes Recchini se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Leandro Lattes Recchini, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Leandro Lattes Recchini.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Leandro Lattes Recchini: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Leandro Lattes Recchini, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: leandro@elviviero.es.

- 2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Leandro Lattes Recchini como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: leandro@elviviero.es. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Leandro Lattes Recchini en www.elviviero.es.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>.

Undécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Leandro Lattes Recchini o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 13 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 399/2023, de 17 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2023), la directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespacochaga Maroto.—El profesional autónomo, Leandro Lattes Recchini.

ANEXO

D./Dña.⁽¹⁾ _____ con DNI ⁽¹⁾ _____ matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico _____ ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de _____ ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Leandro Lattes Recchini, publicado en el BOCM nº ⁽⁴⁾ _____ de fecha ⁽⁴⁾ _____.

- Fecha de comienzo de las prácticas: _____
- Fecha de finalización de las prácticas: _____
- Número total de horas presenciales: (5) _____
- Horario _____
- Nº de ECTS _____
- Tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño:

- Tutor Asignado por parte de Leandro Lattes Recchini:

Las prácticas se realizarán en el estudio de Leandro Lattes Recchini situado en la calle Pez Nº 27, piso 3 puerta 12, Madrid 28004. y estarán vinculadas al siguiente proyecto formativo:

- Competencias Transversales:
 - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
 - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
 - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
 - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
 - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
 - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
 - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
 - 1CE. Generar, desarrollar y materializar ideas, conceptos e imágenes para programas comunicativos complejos.
 - 8CE. Conocer los canales que sirven de soporte a la comunicación visual y utilizarlos conforme a los objetivos comunicacionales del proyecto.
 - 9CE. Analizar el comportamiento de los receptores del proceso comunicacional en función de los objetivos del proyecto.
 - 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño Gráfico).
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
 - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
 - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
 - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.

- Actividades formativas relacionadas:
 - Colaboración en varios proyectos para clientes del área de la cultura.
 - Desarrollo de la identidad visual y aplicaciones para El festival de Cine por Mujeres de Madrid. Se incluyen diversas aplicaciones como cartel, folleto, página web, banners, vídeos, etc.
 - Diseño de exposiciones para museos en el área de arte contemporáneo.
 - Se incluyen tareas como el diseño gráfico de la exposición, artes finales, etc.
 - Tareas internas del estudio como la actualización de nuestra página web.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la director/a de la Escuela Superior
de Diseño

El/la responsable de las prácticas
de Leandro Lattes Recchini

El/la alumno/a de la Escuela
Superior de Diseño

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificarse la fecha del convenio publicado en el BOCM.
- (4) Indicar número de BOCM en el que se ha publicado el convenio y la fecha de publicación.
- (5) Fecha inicio / Fecha fin / Nº horas presenciales
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/21.815/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 41** *CONVENIO de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación COTEC para la Innovación, para la concesión directa de una ayuda de 60.000 euros destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, designado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jorge Barrero Fonticoba, en calidad de Director General de la Fundación COTEC para la Innovación, con domicilio en la calle Velázquez, 24, 2.º Dcha., 28001 y NIF G-80380561, nombrado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, de fecha 15 de abril de 2015, y de conformidad con el poder que le fue conferido según escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. María Bescós Badía, de fecha 28 de abril de 2015, con número de protocolo 325.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica. Las citadas funciones, relativas a la investigación científica y a la innovación tecnológica, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recoge, entre otras, la competencia relativa al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Tercero

En concreto, el artículo 23 del citado Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, confiere a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia, entre otras, de la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas, las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Fundación COTEC para la Innovación es una institución privada sin ánimo de lucro, cuya misión es promover la innovación como motor de desarrollo económico y social. La Fundación se haya inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por orden Ministerial de 22/09/1992, siendo el número de registro asignado el 203. Su actividad y su fin, determinado inicialmente por el fundador, es contribuir a que la sociedad española sea más sensible a los valores de investigación científica y tecnológica y a que las empresas españolas sean más propensas a la adopción de innovaciones.

La Fundación COTEC se distingue desde 1990 por realizar una intensa labor al servicio de la innovación tecnológica entre las empresas españolas. En el cumplimiento de esa misión, COTEC destaca principalmente en dos actividades: servir de observatorio de la I + D + I en España, y proporcionar análisis y consejos en materia de innovación, tecnología y economía.

Dentro de las múltiples actividades desarrolladas por la fundación, destaca la gestión del Programa de Innovación Abierta con el objetivo de apoyar y favorecer proyectos que identifiquen, analicen o aborden retos asociados a la innovación, con un enfoque particular en las áreas educativa y económica del fenómeno de la innovación.

Quinto

Dada la relevancia e interés de la labor realizada en la Fundación COTEC para la Innovación, y su importancia para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación madrileño, la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades participa en la Fundación como miembro del patronato, asumiendo el compromiso de realizar una aportación anual, considerándose esta como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación. En el año 2023, como continuación de esta imprescindible actividad, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención directa a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

A la vista del alto interés social de la actividad que se subvenciona y de acuerdo con el informe justificativo del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previsto por el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se propone la concesión directa, en el año 2023, de la subvención a la Fundación COTEC para la Innovación, por importe de 60.000 euros, dado su carácter excepcional.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno ha autorizado la celebración del presente convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación COTEC para la Innovación para la concesión directa de una ayuda destinada a financiar las actividades generales de la Fundación durante el año 2023, por un importe de 60.000 euros.

Sexto

Esta subvención se registrará por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Fundación COTEC para la Innovación, destinada a financiar en el año 2023, el mantenimiento de las actividades generales de la misma.

Segunda

Documentación a aportar por la Fundación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación COTEC para la Innovación aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los cuales se incorporarán de oficio por parte de la Comunidad de Madrid, requiriéndose el consentimiento expreso de la Fundación COTEC para la comprobación de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Fundación COTEC para la Innovación

En cuanto beneficiario de la subvención, la Fundación COTEC para la Innovación asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar el importe de la subvención para financiar las actividades generales durante el año 2023.
- 2) Mencionar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en las actividades desarrolladas por la Fundación.
- 3) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación COTEC para la Innovación en el año 2023 asciende a 60.000 euros.

Dicho importe se destinará íntegramente a cubrir cualquiera de las partidas del presupuesto de la Fundación, exceptuando gastos de inversión. En consecuencia, la ejecución de los mismos se comprobará a través de su presupuesto global.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48146 del programa 466A (Investigación) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación COTEC para la Innovación para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2023, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación COTEC para la Innovación determine y comunique a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Fundación COTEC para la Innovación deberá haber aportado la documentación establecida en la cláusula segunda.

La acreditación de tales requisitos debe realizarse con carácter previo al cobro, en los términos que se desprenden del tenor de la cláusula quinta, apartado 2 y del artículo 8, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Plazo y forma de justificación

La Fundación COTEC para la Innovación remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, en el que figure el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación para 2023, aprobado por el Patronato, y en la que conste expresamente la subvención concedida a través del presente convenio.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

Séptima

Seguimiento

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La Fundación COTEC para la Innovación deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava

Incumplimiento y reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Novena

Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

Undécima*Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación COTEC para la Innovación en la cláusula sexta.

Decimosegunda*Jurisdicción competente*

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por el Director de la Fundación COTEC para la Innovación.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—El Director General de la Fundación COTEC para la Innovación, Jorge Barrero Fonticoba.

(03/21.821/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 42** *CONVENIO de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Margarita Salas, para la concesión directa de una ayuda de 25.000 euros, destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Lucía Viñuela, en calidad de Presidenta de la Fundación Margarita Salas, con domicilio en Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM), Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein, número 13, pabellón C, primera planta, 28049 Madrid, y NIF: G-09916529, nombrada de forma vitalicia por el Patronato de la Fundación, según escritura de constitución otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Manuel Lozano Carreras, de 10 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica. Las citadas funciones, relativas a la investigación científica y a la innovación tecnológica, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, recoge, entre otras, la competencia relativa al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Tercero

En concreto, el artículo 19 del citado Decreto 248/2023, de 11 de octubre, confiere a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia, entre otras, de la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas, las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

El Decreto 28/2022, de 11 de mayo, del Consejo de Gobierno, autorizó la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación Margarita Salas, en calidad de fundadora.

Quinto

La Fundación Margarita Salas (FSM) es una organización sin fin de lucro, y tiene como fin conservar y proteger el legado material e inmaterial de la bioquímica y proyectar su figura como mujer investigadora. La Fundación Margarita Salas actuará para la consecución de los siguientes fines:

- Despertar las vocaciones científicas en las áreas experimentales de conocimiento entre la infancia y la juventud, y en particular entre las niñas y las jóvenes, en las etapas educativas preuniversitarias.
- Apoyar las iniciativas del personal científico e investigador en áreas experimentales en la concurrencia a procesos competitivos de proyectos.
- Reconocer a través de premios, acreditaciones u otras figuras, la defensa y promoción de los valores de la investigación e innovación de personas físicas o jurídicas.
- Conservar y mantener los legados material e inmaterial de Margarita Salas y proyectar su figura como mujer investigadora en general, y en biotecnología en particular.

Sexto

Dada la relevancia e interés de la labor realizada en la Fundación Margarita Salas, y su importancia para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación madrileño, la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades participa en la Fundación como miembro nato del patronato, según se establece en el artículo 15, de los Estatutos de la Fundación. En el año 2023, como continuación de la imprescindible actividad que realiza la Fundación, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención directa a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

A la vista del alto interés social de la actividad que se subvenciona y de acuerdo con el informe justificativo del titular de la Consejería, previsto por el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se propone la concesión directa, en el año 2023, de una subvención a la Fundación Margarita Salas, por importe de 25.000 euros.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno ha autorizado la celebración de un convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Margarita Salas para la concesión directa de una ayuda destinada a financiar de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023, por un importe de 25.000 euros.

Séptimo

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Fundación Margarita Salas (FMS), como miembro del

patronato, y siendo considerada dicha aportación como cuota patronal del año 2023, para el mantenimiento de las actividades de carácter general.

Segunda

Documentación a aportar por la Fundación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Margarita Salas aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los cuales se incorporarán de oficio por parte de la Comunidad de Madrid, requiriéndose el consentimiento expreso de la Fundación Margarita Salas para la comprobación de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Fundación Margarita Salas

En cuanto beneficiario de la subvención, la Fundación Margarita Salas asumirá las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe de la subvención para financiar las actividades generales durante el año 2023.
2. Mencionar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en las actividades desarrolladas por la Fundación.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Financiación

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Margarita Salas en el año 2023 asciende a 25.000 euros.

Dicho importe se destinará íntegramente a cubrir cualquiera de las partidas del presupuesto de la Fundación, exceptuando gastos de inversión. En consecuencia, la ejecución de los mismos se comprobará a través de su presupuesto global.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48157 del programa 466A (Investigación) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Margarita Salas para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta*Pago de la subvención*

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2023, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Margarita Salas determine y comunique a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Fundación Margarita Salas deberá haber aportado la documentación establecida en la cláusula segunda.

La acreditación de tales requisitos debe realizarse con carácter previo al cobro, en los términos que se desprenden del tenor de la cláusula quinta, apartado 2 y del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Sexta*Plazo y forma de justificación*

La Fundación Margarita Salas remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, en el que figure el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación para 2023, aprobado por el Patronato, y en la que conste expresamente la subvención concedida a través del presente convenio.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

Séptima*Seguimiento*

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La Fundación Margarita Salas deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava*Incumplimiento y reintegro*

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Novena*Régimen jurídico aplicable*

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa aplicable.

Undécima*Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Margarita Salas en la cláusula sexta.

Decimosegunda*Jurisdicción competente*

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por la Presidenta de la Fundación Margarita Salas.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—La Presidenta de la Fundación Margarita Salas, Lucía Viñuela Salas.

(03/21.824/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 43** *CONVENIO de 22 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Residencia de Estudiantes para la concesión directa de una ayuda de 20.000 euros, destinada a la financiación de las actividades generales de la Fundación durante el año 2023.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, Dña. Alicia Gómez-Navarro Navarrete, en calidad de Directora de la Residencia de Estudiantes y Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes, con domicilio en la calle Pinar, número 23, 28006, y NIF: G-79348793, nombrada mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, de 21 de diciembre de 2003, y de conformidad con el poder que le fue conferido según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Paredero del Bosque Martín, de 23 de diciembre de 2004, con número de protocolo 3682.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero

A la Comunidad de Madrid le corresponde, según lo dispuesto en el artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica. Las citadas funciones, relativas a la investigación científica y a la innovación tecnológica, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, recoge, entre otras, la competencia relativa al fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Tercero

En concreto, el artículo 20 del citado Decreto 248/2023, de 11 de octubre, confiere a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica la competencia, entre otras, de la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas, las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Fundación Residencia de Estudiantes es una institución privada sin ánimo de lucro, creada en 1910 por la Junta para Ampliación de Estudios, y siendo un lugar de encuentro para la cultura internacional abierto al debate y la reflexión sobre las corrientes de pensamiento y creación en este principio de siglo. El Presidente de Honor de la Fundación Residencia de Estudiantes es S. M. el Rey. Su Patronato está presidido conjuntamente por la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Ministro de Ciencia e Innovación y está integrado por varios Ministerios, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; la Comunidad de Madrid; el Ayuntamiento de Madrid; la Junta de Andalucía; el Gobierno de Aragón, entre otros.

La Fundación Residencia de Estudiantes realiza una intensa labor al servicio de la cultura científica tanto a nivel nacional como internacional. En el cumplimiento de esa misión, la Fundación Residencia de Estudiantes destaca principalmente en tres actividades: organizar numerosos actos públicos con intervención de muchos de los protagonistas de las artes y las ciencias de las últimas décadas; desarrollar proyectos de investigación en dos líneas principales, estudio y difusión de su legado histórico, y análisis de las tendencias actuales de pensamiento; y proporcionar estancias a investigadores, artistas y profesionales de los campos más diversos, procedentes de todo el mundo.

Quinto

Dada la relevancia e interés de la labor realizada en la Fundación Residencia de Estudiantes y su importancia para el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación madrileño, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, participa en la Fundación como miembro del patronato, asumiendo el compromiso de realizar una aportación anual, considerándose ésta como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación. En el año 2023, como continuación de esta imprescindible actividad, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención directa a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

A la vista del alto interés social de la actividad que se subvenciona y de acuerdo con el informe justificativo del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previsto por el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se propone la concesión directa, en el año 2023, de la subvención a la Fundación Residencia de Estudiantes, por importe de 20.000 euros, dado su carácter excepcional.

Asimismo, y de acuerdo a lo estipulado en artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno ha autorizado la celebración del presente convenio entre la Comunidad de Madrid y la Fundación Residencia de Estudiantes para la concesión directa de una ayuda, destinada a financiar las actividades generales de la Fundación durante el año 2023, por un importe de 20.000 euros.

Sexto

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Fundación Residencia de Estudiantes, destinada a financiar, en el año 2023, el mantenimiento de las actividades generales de la misma.

Segunda*Documentación a aportar por la Fundación*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Residencia de Estudiantes aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los cuales se incorporarán de oficio por parte de la Comunidad de Madrid, requiriéndose el consentimiento expreso de la Fundación Residencia de Estudiantes para la comprobación de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

Tercera*Obligaciones de la Fundación Residencia de Estudiantes*

En cuanto beneficiario de la subvención, la Fundación Residencia de Estudiantes asumirá las siguientes obligaciones:

1. Destinar el importe de la subvención para financiar las actividades generales durante el año 2023.
2. Mencionar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en las actividades desarrolladas por la Fundación.
3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Financiación*

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Residencia de Estudiantes, en el año 2023, asciende a 20.000 euros.

Dicho importe se destinará íntegramente a cubrir cualquiera de las partidas del presupuesto de la Fundación, exceptuando gastos de inversión. En consecuencia, la ejecución de los mismos se comprobará a través de su presupuesto global.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48148 del programa 466A (Investigación) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para 2023, en relación con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Residencia de Estudiantes para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de los programas objeto de financiación mediante el presente convenio.

Quinta*Pago de la subvención*

1. El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Residencia de Estudiantes determine y comunique a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Fundación Residencia de Estudiantes deberá haber aportado la documentación establecida en la cláusula segunda.

La acreditación de tales requisitos debe realizarse con carácter previo al cobro, en los términos que se desprenden del tenor de la cláusula quinta, apartado 2, y del artículo 8, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Plazo y forma de justificación

La Fundación Residencia de Estudiantes remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, en el que figure el presupuesto de ingresos y gastos de la fundación para 2023, aprobado por el Patronato, y en la que conste expresamente la subvención concedida a través del presente convenio.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

Séptima

Seguimiento

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

La Fundación Residencia de Estudiantes deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Octava

Incumplimiento y reintegro

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Novena

Régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c), apartado 3.º, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que res-

pecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa aplicable.

Undécima

Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma por ambas partes hasta el 1 de marzo de 2024, momento en el que se debe haber dado cumplimiento a las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Residencia de Estudiantes en la cláusula sexta.

Decimosegunda

Jurisdicción competente

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, habiéndose firmado previamente por la Directora de la Residencia de Estudiantes y Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—La Directora de la Residencia de Estudiantes y Secretaria de la Fundación Residencia de Estudiantes, Alicia Gómez-Navarro Navarrete.

(03/21.832/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 44** *ANUNCIO de 5 de enero de 2024, de formalización del contrato titulado “Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen procedente de fuentes de energía renovables en los puntos de suministro alimentados en Alta y Baja Tensión para el período 2024-2028” (expediente 6012300283)-[contratos: 7223000765 (lote 1); 7223000766 (lote 2); 7223000767 (lote 3); 7223000768 (lote 4); 7223000769 (lote 5)].*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de Energía Eléctrica, con garantía de origen de electricidad procedente de fuentes de energía renovables, en Alta Tensión (45 kV, 20 kV y 15 kV) de la red de Metro y de la red de Metro Ligerio ML1 y de Energía Eléctrica en Baja Tensión (380 V y 220 V) de la red de Metro, de la red de Metro Ligerio ML1, instalaciones de Andén Cero e Intercambiador de Nuevos Ministerios, durante los años 2024 a 2028 (ambos inclusive).
 - c) Número de expediente: 6012300283.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 5.
Alta Tensión:
 - Lote 1: Suministros de tarifa 6.2TD de 794.807.667 kWh para todo el período licitado.
 - Lote 2: Suministros de tarifa 6.1TD por agrupación geográfica de 869.986.300 kWh para todo el período licitado.
 - Lote 3: Suministros de tarifa 6.1TD por agrupación geográfica de 639.822.832 kWh para todo el período licitado.
 - Lote 4: Suministros de tarifa 6.1TD por agrupación geográfica de 696.567.033 kWh para todo el período licitado.Baja Tensión:
 - Lote 5: Suministro en Baja Tensión, tarifas 2.0TD y 3.0TD de 31.721.252 kWh para todo el período licitado.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.

- f) CPV: 09310000-5 Electricidad.
- g) Compra pública innovadora: No.
- 3. Valor estimado del contrato: 454.432.444,57 euros (IVA no incluido).
- 4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	97.723.082,65 €	20.521.847,36 €	118.244.930,01 €
Lote 2	108.635.030,19 €	22.813.356,34 €	131.448.386,53 €
Lote 3	79.837.563,19 €	16.765.888,27 €	96.603.451,46 €
Lote 4	87.107.771,82 €	18.292.632,08 €	105.400.403,90 €
Lote 5	5.390.255,96 €	1.131.953,75 €	6.522.209,71 €

- 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad:
 - Criterios económicos: 90 puntos.
 - Criterios cualitativos: 10 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 25 de septiembre de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de septiembre de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 4 de octubre de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de septiembre de 2023.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1, 2, 3, 4 y 5:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Iberdrola Clientes, S. A. U.
 - NIF: A-95758389.
 - Dirección postal: Plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao, Vizcaya.
 - Código NUTS: ES213.
 - Teléfono: +34 917 842 123.
 - Dirección electrónica: apalmal@iberdrola.es.
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 84.046.629,86 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 101.696.422,13 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2023.
 - Lote 2:
 - Nombre: Iberdrola Clientes, S. A. U.
 - NIF: A-95758389.
 - Dirección postal: Plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao, Vizcaya.
 - Código NUTS: ES213.

- Teléfono: +34 917 842 123.
- Dirección electrónica: apalmal@iberdrola.es
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 93.581.195,87 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 113.233.247,00 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2023.

Lote 3:

- Nombre: Iberdrola Clientes, S. A. U.
- NIF: A-95758389.
- Dirección postal: Plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao, Vizcaya.
- Código NUTS: ES213.
- Teléfono: +34 917 842 123.
- Dirección electrónica: apalmal@iberdrola.es
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 69.636.167,14 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 84.259.762,24 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2023.

Lote 4:

- Nombre: Iberdrola Clientes, S. A. U.
- NIF: A-95758389.
- Dirección postal: Plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao, Vizcaya.
- Código NUTS: ES213.
- Teléfono: +34 917 842 123.
- Dirección electrónica: apalmal@iberdrola.es
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 75.323.015,55 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 91.140.848,82 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2023.

Lote 5:

- Nombre: Iberdrola Clientes, S. A. U.
- NIF: A-95758389.
- Dirección postal: Plaza Euskadi, número 5, 48009 Bilbao, Vizcaya.
- Código NUTS: ES213.
- Teléfono: +34 917 842 123.
- Dirección electrónica: apalmal@iberdrola.es
- Pyme: No.
- UTE: No.
- Importe adjudicación (sin IVA): 3.820.960,06 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 4.623.361,67 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2023.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de enero de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 5 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/394/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 45** *ANUNCIO de 5 de enero de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de autómatas de Comunicaciones del Sistema de Control de Estación”. (Expediente 6012300202) - (Contrato I00051-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto (siendo la prestación principal la de suministro).
 - b) Descripción: Suministro e instalación para la renovación de los autómatas de Comunicaciones del Sistema de Control de Estación.
 - c) Número de expediente: 6012300202.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 42961000-0-Sistema de mando y control.
 - 51000000-9-Servicios de instalación (excepto software).
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.799.200,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación. Serán adjudicatarias del Acuerdo marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27. La puntuación obtenida en los criterios cualitativos por las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco se tendrá en cuenta obligatoriamente para adjudicar los contratos basados del mismo, en concreto, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios económicos, y en su caso de la oferta técnica, en cada solicitud de oferta que se realice.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 7. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 5 de julio de 2023.
- 8. “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de junio de 2023.
- 9. “Boletín Oficial del Estado”: 30 de junio de 2023.
- 10. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de junio de 2023.
- 11. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 5.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Revenga Ingenieros, S. A.
 - NIF: A-28301729.
 - Dirección postal: Calle La Fragua, número 6, 28760 Tres Cantos (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 918 061 810.
 - Dirección electrónica: cristina.rubio@revenga.com
 - PYME: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2023.
 - Nombre: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (SICE).
 - NIF: A-28002335.
 - Dirección postal: Calle Sepúlveda, número 6, 28108 Alcobendas (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 916 616 927.
 - Dirección electrónica: jcaballero@sice.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 0,00 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2023.
 - Nombre: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S. A. U.
 - NIF: A-78053147.
 - Dirección postal: Ronda de la Comunicación, s/n, 28050 Madrid.
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 914 820 451.
 - Dirección electrónica: raul.rabadanvelasco@telefonica.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 0,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 0,00.
 - Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2023.
- 12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de enero de 2024.
- 13. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación públi-

ca en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 5 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/392/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

46 *ANUNCIO de 18 de enero de 2024, información complementaria al anuncio de convocatoria del contrato de “Servicio para la renovación y evolución de la aplicación software del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE), renovación del equipamiento para la gestión de la medida de energía en Metro de Madrid y Módulo de Analítica y Predicción Energética (MAPE) del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE) financiable al 40 % con cargo al programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid”, para su adjudicación por procedimiento abierto (Licitación 6012100093).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Avenida de Asturias, 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Mixta (siendo la prestación principal la de Servicios).
 - b) Descripción: Servicio para la renovación y evolución de la aplicación software del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE), renovación del equipamiento para la gestión de la medida de energía en Metro de Madrid y Módulo de Analítica y Predicción Energética (MAPE) del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE) financiable al 40 % con cargo al programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012100093.
3. Información complementaria:

Metro de Madrid, S. A., comunica que, en relación con la licitación 6012100093 Servicio para la renovación y evolución de la aplicación software del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE), renovación del equipamiento para la gestión de la medida de energía en Metro de Madrid y Módulo de Analítica y Predicción Energética (MAPE) del Sistema Centralizado de Gestión de Energía (SCGE) financiable al 40 % con cargo al programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, convocada a través del Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 25 de marzo del 2021, mediante procedimiento abierto, se incluye la siguiente información complementaria:

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE)2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en con-

creto a lo relativo a los requisitos en materia de información y publicidad en las operaciones en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se hace público por medio del presente anuncio que las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 % con cargo al Programa FEDER 2021-2027 que en su caso sean de aplicación, enmarcadas dentro del Objetivo Político: 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; Prioridad 1A: Transición digital e inteligente; Objetivo Específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

4. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 25 de marzo de 2021.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de marzo de 2021. Ref. 2021/S 060-152941.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 31 de marzo de 2021, número 77.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de marzo de 2021, número 71.

5. Otras informaciones:

- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de enero de 2024.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos de Metro de Madrid, S. A., Elena de la Iglesia Toribios.

(01/960/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 47** *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la licitación del contrato «Suministro de sondas vesicales, sondas rectales, equipos de control fecal, sistemas de irrigación anal, sistemas de irrigación para enemas, bolsas colectoras de orina, urinómetros, rúcord, tapón, sistemas de irrigación doble “y” sin cámara, sistemas de irrigación doble “y” con cámara, sistema de irrigación simple, apósitos sujeción de sondas, perchas y colectores masculinos de orina, para todos los centros dependientes del SERMAS, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (122 lotes)».*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) NIF: Q-2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - f) Correo electrónico para información técnica complementaria:
— licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
2. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional Principal actividad: Salud.
Central de compras: Sí. Ley 4/2012, artículo 22, apartado 1.

II. Objeto y descripción

1. Código CPV:
— 33141641-5 Sondas.
— 33141615-4 Bolsas para orina.
2. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.
3. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: AM PA.SUM 25/2023.
 - b) Tipo: Suministro.
Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El Acuerdo marco tiene por objeto la adquisición de sondas tanto urológicas como rectales se utilizan para el control, medición y tratamiento de algunas enfermedades, relacionados con patología distal del aparato digestivo y también en el sistema renal, que se estructuran en 122 lotes de sondas vesicales, sondas rectales, equipos de control fecal, sistemas de irrigación anal, sistemas de irrigación para enemas, bolsas colectoras de orina, urinómetros, rúcord, tapón, sistemas de irrigación doble “y” sin cámara, sistemas de irrigación doble “y” con cámara, sistema de irrigación simple, apósitos sujeción de sondas, perchas y colectores masculinos de orina, para el suministro de estos productos, a los distintos centros dependientes del SERMAS y la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el anexo 1 de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud relacionados en la disposición adicional primera, apartado 1-c), Gerencia del SUMMA 112, y en la disposición adicional

segunda, apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud: 1.a) Atención Primaria y 1.b) Atención Hospitalaria y apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud: 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023). Así como el Hospital Central de la Defensa “Hospital Gómez Ulla”, que según el convenio vigente con el MDEF en el que se describe en la cláusula novena, punto 3, de forma explícita la adhesión a los Acuerdos marco de suministros de medicamentos de la Comunidad de Madrid. “3. Adhesión a los Acuerdos marco de suministro de medicamentos de la Comunidad de Madrid. En los mismos términos que en el resto de hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo marco. Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS.

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. 122 lotes.

- Base imponible: 3.891.642,52 euros.
- Importe IVA: 389.164,25 euros.
- Importe total: 4.280.806,77 euros.

Valor estimado del contrato: 15.566.570,08 euros.

4. Admisión de variantes: No.
5. Duración del contrato: Doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato.
6. Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuarenta y ocho meses. Las prórrogas tendrán carácter anual.

III. *Condiciones de participación y procedimiento*

1. Condiciones de participación:

- a) Requisitos de los operadores económicos:

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
Procede: Sí.

Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como empresa fabricante, titular, comercializador o importador de productos sanitarios, o en caso de tratarse de establecimientos de distribución y venta, copia de la comunicación de inicio de actividad a las autoridades sanitarias de la comunidad autónoma donde se ubiquen.

- b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017:

Criterios de selección: A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en Anexo 1.2. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación

de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato [Artículo 87.1.c) de la LCSP].

c) Solvencia técnica:

Criterios de selección: Artículo 89.1.a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Criterios de selección: La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en Anexo 1.2.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Artículo 89.1.e) de la LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante:

Muestras: Será obligatoria la presentación de muestras, a cada lote y número de orden al que se licite, debidamente identificadas con el nombre del licitador, expediente con número y nombre, número de lote y denominación y referencia comercial en castellano.

Deberán ser presentadas en el registro general del SERMAS, hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, y deberán ser idénticas a las que se suministren a los centros del SERMAS, en caso de resultar adjudicatario. La cantidad será: 10 unidades de cada producto base ofertado.

Se entiende como unidades la unidad final de dispensación, es decir, el producto final que llega al profesional o paciente.

Las muestras se presentarán en envase individual estéril y en los lotes en los que no sea de aplicación será en envasado limpio (según lo indicado en el punto 6. De las Prescripciones Técnicas del PPT). El material deberá estar identificado de forma inequívoca, con el producto en español o simbología internacional.

Las 10 muestras de cada lote deberán estar introducidas en una bolsa de plástico con auto cierre que estará identificada con el nombre del proveedor, el número de referencia del producto y el lote al que ofertan (no se admitirá otra forma de presentación para poder ser valorada la muestra).

Es imprescindible presentar junto a las muestras, fotografías nítidas de las cajas/envases que contienen los productos individuales presentados, con calidad suficiente para permitir la comprobación de todo el envase completo. Se requiere una fotografía de cada una de las caras/lados para poder ser valoradas.

El incumplimiento de los requisitos anteriores para la presentación de las muestras y sus envases, así como el incumplimiento de las especificaciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, supondrá la propuesta de exclusión del procedimiento.

Artículo 89.1.f) de la LCSP: Certificados, expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Deberán aportarse los siguientes certificados:

- Declaración UE/ CE, según proceda, con traducción literal al castellano.
- Norma ISO-8669-2. 1996. Bolsas para recogida de orina. Parte 2: Especificaciones y métodos.
- UNE-EN ISO 10993-1:2021. Evaluación biológica de productos sanitarios. Parte 1: Evaluación y ensayos mediante un proceso de gestión del riesgo.

- d) Tramitación: Ordinaria.
- e) Procedimiento: Abierto.

2. Garantías exigidas:

- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

3. Subasta electrónica: No.

4. Criterios de adjudicación: Criterio económico y técnico:

- Puntuación total: 100 puntos:

- Criterio económico: precio, 70 puntos.
- Criterios de calidad: criterios de carácter técnico, 30 puntos.

5. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En la línea de dar cumplimiento al artículo 202 de la Ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros, se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el sobre número 1 “Documentación Administrativa”:

Como condición general de ejecución, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determine claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con el suministro que se oferta, como puede ser:

- Línea Estratégica 1: Dirigida a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.
- Línea Estratégica 2: Se refiere directamente a las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

Dichas condiciones tendrán la condición de esenciales, de conformidad con el artículo 202.3 de la Ley 9/2017. Su incumplimiento, así como el del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del contrato.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo marco establecer las medidas para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas, con carácter semestral, mediante declaración responsable.

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

- a) Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 8 de febrero de 2024, hasta las 23:59 horas.

- b) En procedimientos abiertos:

Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:

- Entidad: Servicio Madrileño de Salud.
- Dirección: Paseo de la Castellana, número 280.
- Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- Descripción: Mesa administrativa: 13 de febrero de 2024.
- Mesa económica: 16 de abril de 2024, a las 10:00 horas.
- Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: No procede según lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La información sobre las ofertas presentadas se incluirá en el acta de la mesa

económica que podrá consultarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

- c) Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
- d) Medios electrónicos:
 - Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
 - Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@ de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
 - Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

- a) Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
- b) Procedimiento de recurso:
 - Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
 - Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
- c) Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
- d) Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de enero de 2024.
- e) Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No procede.

Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/410/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

48 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Auditoría de calidad del servicio de lavandería para centros de atención especializada del Servicio Madrileño de Salud”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) NIF: Q-2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - g) Correo electrónico para información técnica: centralizadosutc@salud.madrid.org
2. Dirección de internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Código CPV: 79411000-8.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SER-50/2023 (A/SER-046414/2023).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: realizar el control de calidad del servicio de lavandería de los centros de atención especializada adscritos al SERMAS.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 166.411,67 euros.
 - IVA: 34.946,45 euros.
 - Importe total: 201.358,12 euros.
8. Valor estimado del contrato: 276.195,99 euros.
9. Admisión de Variantes: No.
10. Duración del contrato: Treinta y seis meses. Plazo, incluida prórroga: Sesenta meses.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos de los operadores económicos:
 - a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017.
Criterio de selección: Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 83.205,84 euros.
 - a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017.

- Criterio de selección: Certificados de ejecución de servicios similares, cuyo importe acumulado, deberá ser igual o superior al 70 por 100 del valor estimado del contrato (38.829,39 euros, IVA excluido).
- a.3) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la Ley 9/2017, apartado 1.d).
Criterios de selección:
- Calidad: Certificado de sistemas de gestión de calidad Norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente.
 - Seguridad y salud en el trabajo: Certificado de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Normas OSHAS 18001 o ISO 45001.
- a.4) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la Ley 9/2017, apartado 1.f).
Criterio de selección: Certificado sistemas de gestión medioambiental Norma UNE-EN ISO 14001 o equivalente.
- b) Otros requisitos (Artículo 76.2 de la Ley 9/2017): Declaración responsable de adscripción de medios personales.
12. Tipo de procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.
- c) Garantías exigidas:
- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
13. Subasta electrónica: No.
14. Información sobre lotes: No procede.
15. Condiciones especiales de ejecución: Deberán presentar una declaración responsable (sobre 1) donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de medidas de tipo social, entre las establecidas en el punto 19 de la cláusula 1 del PCAP.
16. Criterios de adjudicación:
- a) Precio: 49 puntos.
- b) Otros criterios fórmula: 51 puntos.

IV. Plazo y forma de presentación de ofertas

17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 3 de febrero de 2024, a las 23:59 horas.
18. En procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (cuarta planta).
 2. Dirección: Paseo de la Castellana, número 280.
 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 4. Descripción:
 - a. Apertura proposiciones económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas (sobre 3).
Fecha y hora: 13 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.
- c) Personas autorizadas a asistir a dichas aperturas: De acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación, no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de la Contratación.
19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
20. Medios electrónicos:
- a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
https://gestion5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
- b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No procede.
22. Procedimiento de recurso:
 - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
 - d) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de enero de 2024.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

En Madrid, a 8 de enero de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/438/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 49** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios “Unidad Psiquiátrica de Hospitalización de Día-Comunidad Educativa Terapéutica para niños y adolescentes en la Zona Norte de Madrid (Hospital de Día CET Norte)”, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios por tramitación ordinaria.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud:
 - a) NIF: Q-2801221I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 385 y 914 265 891.
 - f) Correo electrónico: ccac@salud.madrid.org
2. Dirección de internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Códigos CPV: 85111500-5 Servicios hospitalarios de Psiquiatría.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: P. A. 8/2023 (A/SER 045226/2023).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto describir el contenido del servicio de una Unidad Psiquiátrica de Hospitalización de Día-Comunidad Educativa Terapéutica para niños y adolescentes en la Zona Norte de Madrid (en adelante, Hospital de Día CET Norte), de 30 plazas, para la población de niños y adolescentes de la Comunidad de Madrid. Estableciendo dos programas terapéuticos, diferenciados según los siguientes grupos de edad:
 - A) Población de 6-11 años (niños).
 - B) Población de 7-12 años (adolescentes).
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.366.200,00 euros (IVA exento).
8. Valor estimado del contrato: 3.556.260,00 euros.
9. Admisión de variantes: No.
10. Duración del contrato: Veinticuatro meses. Plazo, incluida prórroga: Sesenta meses.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos de los operadores económicos:

- a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cláusula 1.7 del PCAP.
- a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90.1.a) de la LCSP, cláusula 1.7 del PCAP.
- b) Otros requisitos (Artículo 76.2 de la LCSP): Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales. Cláusula 1.7 del PCAP.
- 12. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios de adjudicación.
 - c) Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - Complementaria: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (cláusula 1.15 del PCAP).
- 13. Subasta electrónica: No.
- 14. Información sobre lotes: No procede.
- 15. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Cláusula 1.19 del PCAP.
- 16. Criterios de adjudicación:
 - a) Criterio precio: 40 puntos.
 - b) Criterios cualitativos: 60 puntos.

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

- 17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 5 de febrero de 2024, a las 23:59 horas.
- 18. En procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de pllicas:
 - 1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud.
 - 2. Dirección: Paseo de la Castellana, número 280, cuarta planta.
 - 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4. Descripción: Propositiones económicas y otros criterios evaluables de forma automática (sobre 2).
 - 5. Fecha y hora: 14 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.
 - c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: En virtud del artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación, no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
- 20. Medios electrónicos:
 - a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
 - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. *Información complementaria*

- 21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No procede.
- 22. Procedimiento de recurso:
 - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
 - b) Plazo: Quince días hábiles, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.

24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de enero de 2024.

25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/440/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 50** *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de detección de virus respiratorios mediante PCR en tiempo real en el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2023-0-87.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 2. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 4. Teléfono: 917 277 247.
 5. Telefax: 917 277 047.
 6. Correo electrónico: No.
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 2023-0-87.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de detección de virus respiratorios mediante PCR en tiempo real en el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 3.
 1. Detección Mediante PCR en tiempo real de los siguientes virus respiratorios: virus Influenza A y B, Virus respiratorio sincitial (VRS), Metapneumovirus, Virus Parainfluenza (1,2,3 y 4), Adenovirus, Bocavirus, Rinovirus, Enterovirus, Coronavirus humanos (α y β) y SARS-CoV-2.
 2. Detección mediante PCR en tiempo real de los virus influenza A y B, virus respiratorio sincitial (VRS) y SARS-CoV-2 en un tiempo menor a 60 minutos.
 3. Detección mediante PCR en tiempo real de los virus influenza A y B, virus respiratorio sincitial (VRS) y SARS-CoV-2 (transcripción inversa y amplificación en tiempo real y en un solo paso).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 1. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 2. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 36 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 3.171.093,13 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 990.966,60 euros.
 - IVA: 208.102,99 euros.
 - Importe total: 1.199.069,59 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de febrero de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 21 de febrero de 2024, a las 9:30 horas. No pública (actualizaciones de fechas: ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el Boletín Oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2024.
12. Otras informaciones: ...
Madrid, a 9 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/590/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

51 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto, PA 2023-0-529, «Suministro de sistemas de reparación percutánea de las válvulas aurículo-ventriculares para la Unidad de Hemodinámica y Cardiología Intervencionista del Hospital Clínico “San Carlos” ».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 1. Dependencia: Servicio de Suministros. Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 2. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
 3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 4. Teléfono: 917 043 000 (ext. 483002).
 5. Correo electrónico: gestioncompras.hcsc@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 9 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: PA 2023-0-529.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de reparación percutánea de las válvulas aurículo-ventriculares para la Unidad de Hemodinámica y Cardiología Intervencionista del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 1. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, cuarenta y ocho meses.
 - f) CPV: 33184300-6.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 5.356.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
1.030.000,00 €	103.000,0000 €	1.133.000,0000 €

6. Garantías exigidas:
 - a) Procede: Sí.
 - b) Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y 87.1.c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6, del PCAP.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1.a) de la LCSP, cláusula 1, punto 6, del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 9 de febrero de 2023.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 1. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n (Sala de Mesas de Contratación Administrativa, en la primera planta del Edificio Principal).
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - b) Proposiciones económicas:
 - a. Fecha y hora: 21 de febrero de 2023, a las 09 horas. No pública.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente, 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de enero de 2024.

Madrid, a 9 de enero de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(01/404/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

52 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la prórroga del contrato de “Suministro de material fungible para bombas de infusión continua de insulina en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2021-1-51 (INS).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para bombas de infusión continua de insulina.
3. Datos de prórroga del contrato:
 - a) Fecha de inicio de ejecución: 1 de febrero de 2024.
 - b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 12 de diciembre de 2023.
 - c) Fecha de formalización de la prórroga del contrato: 28 de diciembre de 2023.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga del contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
ROCHE DIABETES CARE SPAIN, S.L.U.	B66428632	5478	32.758,58	36.034,44
AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.	B84745801	5479	78.294,20	86.123,62
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	A28389484	5480	398.160,00	437.976,00

En Getafe, a 8 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.
(03/367/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 53** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los “Servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para el proyecto de variante del emisario de vertido y actuaciones en el pretratamiento de la EDAR de Navas del Rey. Término municipal de Navas del Rey”.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
- b) Número de expediente: 193-2023.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000.
 - E-mail: contratacion@canal.madrid
 - Los pliegos de condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
1. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: “Servicios de asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para el proyecto de variante del emisario de vertido y actuaciones en el pretratamiento de la EDAR de Navas del Rey. Término municipal de Navas del Rey”.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Veintinueve meses, con la posible prórroga de veinticuatro meses (29 + 24).
 - e) CPV: 71310000-4 y 71311100-2.
2. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Con pluralidad de criterios.
3. Valor estimado: 676.727,69 euros, IVA excluido.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 396.175,96 euros.
 - IVA: 83.196,95 euros.
 - Importe total: 479.372,91 euros.
5. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de febrero de 2024, hasta la 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, en la dirección <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas y de las proposiciones relativas a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público.

b) Fecha: 22 de febrero de 2024.

c) Hora: 9:30 horas.

9. Otras informaciones:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anexo II y la propuesta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se formulará con arreglo al modelo anexo II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de enero de 2024.

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/399/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 54** *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la licitación del contrato de servicios denominado “Dispositivo de alojamiento, atención sociosanitaria y cobertura de necesidades básicas para personas en situación de emergencia y/o urgencia social de la Comunidad de Madrid”, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 5. Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 156/2023 (A/SER-027871/2023).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del presente contrato es la gestión de un servicio que incluye las prestaciones básicas de alojamiento, aseo y manutención, así como prestaciones técnicas sociosanitarias para las personas en situación de urgencia y/o emergencia social que se encuentran en la Comunidad de Madrid. Además, dicho contrato contempla realizar un refuerzo de dicho servicio, durante las épocas de temperaturas extremas (campana de frío, ola de calor).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2026.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, el contrato podrá prorrogarse en uno o varios períodos hasta un máximo de veinticuatro meses más.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85311000-2 “Servicios de asistencia social con alojamiento”.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.
 4. Valor estimado del contrato: 10.191.276,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 5.095.638,00 euros.
 - IVA: 509.563,80 euros.
 - Importe total: 5.605.201,80 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Se admite su constitución mediante retención en el precio.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Habilitación empresarial exigida según el apartado 6 de la cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 5 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor y, en fecha posterior, apertura de los sobres que contienen la oferta económica.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org , para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia. solo se admitirá un representante por licitador.
 - c) Fecha y hora: La apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor tendrá lugar a las 10:00 horas del día 16 de febrero de 2024. La apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas se publicará en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/contratospublicos), con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): 3 de enero de 2024.
12. Otras informaciones: La documentación a presentar se distribuirá en 3 sobres: Sobre número 1 “Documentación administrativa”, sobre número 2 “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor” y sobre número 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por la aplicación de fórmulas”.
13. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
14. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.
15. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.
 - Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/es/tacp>
 - Plazos de interposición: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

16. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato, definidas en los apartados 7 y 19 de la cláusula 1, y en la cláusula 33, 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

18. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 2 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre, el jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/199/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 55** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Cabanillas se activa” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Fernando Tárraga Enamorado, Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Cabanillas se activa” presentado por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Cabanillas de la Sierra, cuenta con una población de 874 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Cabanillas se activa” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Cabanillas se activa”

El proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida.

La línea de trabajo con la población mayor y/o adulta consiste en fomentar la práctica de ejercicio físico al aire libre (en parques, parque biosaludable y jardines principalmente) mediante sesiones dirigidas por profesionales de la actividad física y la salud.

Además, el Punto Activa, pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, así como, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades básicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

El proyecto planteado tiene como población destinataria:

- Personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años.
- Personas con movilidad reducida /diversidad funcional.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: octubre de 2023 a junio de 2024.

Las actividades se realizarán de forma grupal, hasta un máximo de 25 personas, siendo esta cifra orientativa, en aras de facilitar los procesos individualizados de formación y evaluación contemplados en el mismo.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será:

- 2 clases semanales de gimnasia de 1,5 h de duración.
- 1 clase semanal de yoga de 1,5 horas de duración.
- 1 Taller de estimulación cognitiva a través del movimiento, en un trimestre de 1 hora y media semanal.
- 1 ruta saludable al trimestre de 3 horas de duración.
- 1 encuentro comarcal de puntos activa.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 8.086,86 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 8.985,40 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.

- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 898,54 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayun-

tamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, Fernando Tárraga Enamorado.

(03/21.302/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 56** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, para el desarrollo del Proyecto “Punto Activo Cervera de Buitrago” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Isidro Parra Acebedo, Alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activo Cervera de Buitrago” presentado por el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Cervera de Buitrago, cuenta con una población de 169 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activo Cervera de Buitrago” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto activo Cervera de Buitrago”

El proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida.

El proyecto planteado tiene como población destinataria:

- Personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 65 años.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: octubre de 2023 a junio de 2024.

Las actividades se realizarán de forma grupal, hasta un máximo de 15 personas siendo esta cifra orientativa, en aras de facilitar los procesos individualizados de formación y evaluación contemplados en el mismo.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será:

- Para mayores de 65: 2 clases semanales de gimnasia suave de 1,5 h de duración.
- Para mayores de 65: 1 clase semanal de yoga suave, de 1,5 h de duración.
- Rutas para el recuerdo de 2h de duración, una por trimestre.

De esta forma, se fomenta la práctica regular del ejercicio físico y el desarrollo de un estilo de vida más activo y saludable en la población destinataria del proyecto, así como en las incorporaciones de nuevos pobladores y de vecinos que no se hayan acercado al proyecto por desconocimiento o porque crean que esto no es para ellos.

El proyecto comenzará con una sesión informativa en la que se invitará al servicio de salud del municipio donde se contará a los y las participantes la importancia que tiene para la salud la realización de ejercicio físico.

Se realizará un encuentro comarcal inicial entre distintos Puntos Activa de la Sierra Norte que participan en este proyecto con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 6.847,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 7.608,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 760,80 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso, la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, Isidro Parra Acebedo.

(03/21.364/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 57** *CONVENIO de 1 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Chapinería, para el desarrollo del Proyecto “Chapinería Activa” en el marco de la VIII Edición del Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Lucía Moya Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Chapinería.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chapinería elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Chapinería Activa” presentado por el Ayuntamiento de Chapinería, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Chapinería, cuenta con una población de 2.512 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Chapinería (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Chapinería Activa” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Chapinería Activa”

El proyecto pretende ser el impulso mediante el cual los participantes en el mismo, inicien o continúen prácticas de actividad física e incorporen rutinas saludables a sus vidas. Se trata de propiciar un cambio estable y permanente de estilo de vida. El éxito será la modificación de conductas y la continuidad de las rutinas y hábitos adquiridos, en este caso con el apoyo institucional como facilitador en la práctica de hábitos saludables.

Nuestra intención es llegar a dos grupos de población clave a nivel de intervención:

- El grupo de edad de 6 a 16 años, menores, posee un perfil idóneo para la intervención a nivel básicamente educativo. Se trata de ofrecer a estos menores los recursos necesarios para que la actividad física forme parte de su rutina educando en el deporte y la salud y trabajando valores anexos a la práctica de la actividad física como son la cooperación, la igualdad, la no violencia en el deporte, las habilidades sociales, la autoestima, etc. Se trata de llevar a cabo una labor de educación y prevención a medio y largo plazo de posibles conductas no saludables a través de la actividad física, el deporte y la salud.

- Población de 16 años en adelante, población general. Se trata de personas activas, generalmente con poco tiempo, que deben conciliar su vida familiar y laboral, y que deben creer en la necesidad de incorporar la actividad física a sus rutinas.

Dentro del presente proyecto vamos a contemplar tres tipos de actuaciones:

Actuaciones vacacionales: se trata de actividades orientadas a la práctica de la actividad física, el deporte y/o la educación en hábitos saludables, orientadas a los menores (de 6 a 16 años) participantes en el proyecto y que serán desarrolladas en períodos vacacionales, como es la Semana Santa y las Navidades.

Actuaciones específicas: se trata de actividades orientadas a la práctica de la actividad física y el deporte, de carácter periódico, orientadas a uno o varios grupos de participantes en el proyecto y que serán desarrolladas en jornadas lectivas de lunes a viernes. Se continuará con actividades tales como Hipopresivos y Zumba, que han tenido un gran éxito en la pasada edición y se encuentran bastante consolidadas y demandadas por la población.

Actuaciones extraordinarias: se trata de actividades especiales y puntuales, eventos y jornadas orientadas a todos los grupos participantes en el proyecto, así como a la población en general, que tendrán como objetivo la promoción de hábitos saludables y la realización de actividad física y deporte procurando dar a los eventos una dimensión multigeneracional y favoreciendo la colaboración y participación de asociaciones, clubs y grupos deportivos, centros educativos, Escuelas Municipales deportivas, etc. La periodicidad que se propone es de un evento de dos jornadas de 3 horas cada una en el mes de abril (torneo pádel) y otro de dos jornadas de 3 horas cada una en el mes de junio (torneo baloncesto 3x3), siempre en fines de semana.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 6.015,88 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 50,98% del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 11.800,99 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 5.785,11 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta*Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta*Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
 - Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
 - Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
- En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Chapinería, Lucía Moya Domínguez.

(03/21.395/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 58** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Braojos se mueve” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ricardo José Moreno Picas, Alcalde del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Braojos se mueve” presentado por el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Braojos de la Sierra, cuenta con una población de 218 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Braojos se mueve” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, der 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Braojos se mueve”.

“Braojos se mueve” es la propuesta del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, para participar en esta VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en proyectos de actividad física y salud de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Este año, el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, nuevamente quiere sumarse con este proyecto a esta iniciativa de la que ya se cumple su VIII Edición, concienciados de la importancia de mantener unos hábitos de vida saludable y de realizar ejercicio físico adecuado.

Se han elaborado una serie de acciones con las que se hace partícipe a los vecinos y vecinas del municipio al objeto de contribuir a una mejora en la obtención de hábitos que favorezcan una vida sana mediante la práctica de ejercicio físico, mediante la realización de talleres.

Las actividades propuestas se desarrollan entre el 16 de octubre de 2023 y el 16 de junio de 2024.

“Braojos se mueve” contempla una actividad concreta: Taller de Pilates. Se impartirá en la planta 1.ª de la casa de Cultura del municipio de Braojos de la Sierra, durante dos sesiones semanales de 1 hora.

El taller está destinado a la población de entre 30 y 55 años.

Este año se ha introducido como novedad y tras solicitarlo las personas participantes en el programa, que al final de cada sesión se introduzcan 10 minutos de meditación al objeto de reducir los niveles de estrés y ansiedad bajo el eslogan de “mantener una mente sana para tener un cuerpo sano”.

Por otro lado, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan se practicará una sesión mensual al aire libre, al objeto de interactuar con el medio ambiente y dar visibilidad a la importancia de la práctica del ejercicio físico, para que otras personas que aún no se han animado a participar puedan ver lo que se hace en Pilates y se animen a la practicarlo.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 1.890 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 2.100 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.

- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 210,00 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, Ricardo José Moreno Picas.

(03/21.149/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 59** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Brea de Tajo, para el desarrollo del Proyecto “Brea de Tajo activo 2023-24” en el marco de la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Rafael Barcala Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Brea de Tajo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Brea de Tajo elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición del Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Brea de Tajo activo 2023-24” presentado por el Ayuntamiento de Brea de Tajo, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Brea de Tajo, cuenta con una población de 541 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Brea de Tajo (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Brea de Tajo activo 2023-24” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de Colaboración Institucional en Proyectos de Actividad Física y Salud, y la Orden 866/2023, der 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Brea de Tajo activo 2023-24”.

Para esta próxima temporada 2023-24 Brea de Tajo seguirá apostando por dar un servicio de calidad de actividad física a sus ciudadanos, que sin este tipo de convenio no se podría realizar debido a nuestro problema de contratación de profesionales cualificados, al estar muy distanciados de centros urbanos con formadores deportivos.

Seguimos apostando en dar continuidad a este proyecto de promoción de la actividad física, que nos hace seguir apostando por todos los sectores de la población de Brea de Tajo:

- Niñ@s de 5 a 16 años, continuarían con la actividad de Multideporte (pádel) de los años anteriores, modificándose a iniciación deportiva durante los días de lluvia. Este año ha habido más de 20 niñ@s.
- Jóvenes de 16 a 35 años, Entrenamiento Funcional, que utilizará las instalaciones de calistenia y el gimnasio municipal dependiendo de la época del año y de la climatología.
- Para adultos, continuaremos con las sesiones de Tonificación. Participación de más de 20 personas.

- Para mayores de 55 años, continuaremos con la actividad de Gerontogimnasia y rutas de senderismo, lo cual permitirá intercalar ambas actividades en función de la climatología. En temporadas anteriores ha tenido buena aceptación con 10 personas.

El proyecto ha sido capaz que alcanzar el año anterior una participación de más de 90 personas, lo que supone aproximadamente el 16 % de la población del municipio. Se trata de promover la actividad física, ofreciendo diversión a través del movimiento y consiguiendo alejar de la inactividad y de las pantallas a niños, jóvenes y mayores.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 8.433,36 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 50,49 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 16.703,01 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el periodo previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.

- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 8.269,65 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que

pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Brea de Tajo, Rafael Barcala Gómez.

(03/21.156/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 60** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, para el desarrollo del Proyecto “Punto activo saludable” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Antonio Sin Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pelayos de la Presa elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023, el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activo saludable” presentado por el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Pelayos de la Presa, cuenta con una población de 2.867 habitantes.

Décimo primero

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Décimo segundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Décimo tercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activo saludable” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto activo saludable”.

El proyecto “Punto activo saludable” es un programa de actividad física y deporte con el objetivo de impulsar y mejorar la salud y calidad de vida y luchar contra el sedentarismo, con el foco en el colectivo de adulto mayor y ancianos.

El programa pretende promover la difusión de la cultura física a través de la realización de sesiones donde se realizarán y ejecutarán actividades físico-deportivas adecuadas al estado físico y de salud de cada participante.

Este programa surge con la idea de integrar la vida activa y deportiva en diversos sectores de la población que por razones no han sabido o podido acceder a ella.

La población diana del programa será el colectivo de adultos mayor y anciano (principalmente mayores de 40 años en adelante), que quieran mejorar o mantener su forma física y aumentar el número de tiempo de actividad física a la semana.

Al ser la primera vez que se va a llevar a cabo este proyecto en nuestro municipio, hemos optado por seleccionar 1 único programa con 2 grupos de población.

Con este programa se quiere acercar la vida deportiva municipal a todos los usuarios de la localidad incorporando hábitos que mejoren la calidad de vida de cada uno, usando

como medio de captación a los centros sanitarios de atención primaria involucrándolos así en el proceso.

Entendemos como posibles usuarios del programa, aquellas personas que por cualquier circunstancia se han desvinculado de la actividad física o nunca han tenido contacto con ella y que no encuentran la manera de acceder de una forma cómoda y agradable a este tipo de vida, se trata de conseguir que cualquier persona inactiva y sana pueda volver a disfrutar de la actividad física y el deporte. Con este programa se busca crear un puente entre el ciudadano y el deporte y la vida activa.

Todos los puntos de este proyecto se desarrollarán en el municipio de Pelayos de la Presa y todos los usuarios estarán empadronados en algún municipio de la Comunidad de Madrid.

El proyecto “Punto activo saludable” se llevará a cabo durante la temporada deportiva 2023-2024 que abarca el período entre octubre 2023 y junio 2024.

Los talleres específicos nutrición, de memoria y de descanso se realizarán entre los meses de enero a junio.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 5.424,77 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 6.027,52 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.

- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 602,75 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará

como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Pelayos de la Presa, Antonio Sin Hernández.

(03/21.202/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 61** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, para el desarrollo del Proyecto “Puebla T-mueve” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Pedro Bautista Sánchez Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de la Sierra elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023, el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Puebla T-mueve” presentado por el Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Puebla de la Sierra, cuenta con una población de 84 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Puebla de la Sierra (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Puebla T-mueve” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Puebla T-mueve”.

En la actualidad el sedentarismo y la inactividad física están demasiado presentes en nuestras vidas. Además, hoy en día, encontramos un gran nivel de frustración ante diferentes situaciones, nerviosismo e inquietud por el ritmo frenético del día a día, así como dificultad para manejar nuestras emociones.

Por todo esto, se hace necesario incorporar en nuestro día a día actividades como yoga, pilates y mindfulness, y en especial en municipios pequeños como Puebla de la Sierra, donde sus vecinos tienen dificultades para desplazarse y acceder a este tipo de actividades.

Puesto que se trata de actividades físicas que no requieren de un gran esfuerzo, tanto jóvenes como mayores pueden ser destinatarios del programa.

En el desarrollo del proyecto se van a incluir las siguientes actividades:

- Yoga. Tanto para los adultos como para los niños el yoga nos puede llevar a una vida plena y fascinante, plagada de aventuras y desafíos donde seguir aprendiendo.
- Mindfulness. Esta actividad consiste en la focalización de la atención en el momento presente. Es un método para conseguir la atención plena, centrándonos en lo que está sucediendo en el “aquí y ahora”, aceptándonos sin más, sin intentar cambiar, ni juzgar nada.

- Pilates. Es un sistema de entrenamiento físico y mental, que desarrolla los músculos internos para mantener el equilibrio corporal, proporcionar estabilidad y firmeza a la columna vertebral. Es una de las actividades más recomendadas por médicos y psicólogos, para mejorar el bienestar físico en general.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 3.197,17 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 3.552,41 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 355,24 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de

Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.

— Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o faci-

litada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Puebla de la Sierra, Pedro Bautista Sánchez Núñez.

(03/21.276/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 62** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, para el desarrollo del proyecto “Actívate, muévete, únete” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a María Sonia García Expósito, Alcaldesa del Ayuntamiento de Prádena del Rincón.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Prádena del Rincón elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Actívate, muévete, únete” presentado por el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Prádena del Rincón, cuenta con una población de 147 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Prádena del Rincón (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Actívate, muévete, únete” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Actívate, muévete, únete”.

En esta nueva VIII edición, queremos crear un proyecto con una estrategia muy clara, luchar contra el sedentarismo a través del deporte, con un amplio abanico de actividades que se proponen, atrayendo a nuevos participantes, y que todas aquellas personas que no realizan deporte se incorporen a la actividad física.

Todas las actividades propuestas se desarrollan entre el 1 de octubre de 2023 y 30 de junio de 2024. Nunca se superarán los 9 meses.

Las actividades principales que van a integrar la estrategia, con las cuales queremos acabar con el sedentarismo e incorporar a la actividad física a personas que no practican deporte, van a ser 3:

- Gimnasia de mantenimiento: La actividad se desarrollará un día en semana, una hora semanal. Los destinatarios, serán hombres y mujeres de 12 a 85 años, dado que es el ejercicio básico que deben realizar todas las personas. Se incentivará siempre que sea posible la actividad al aire libre, y se creará una ruta de trabajo con todos los usuarios.
- Pilates: Esta actividad se realizará durante dos horas a la semana. Los destinatarios, serán hombre y mujeres de 18 a 80 años. El objetivo principal, es que el ma-

yor número de personas prueben esta disciplina para que obtengan los beneficios de esta práctica.

- El pádel: Esta actividad se realizará durante tres horas a la semana. El objetivo es que pueda llegar a todos los vecinos, abarcando todo tipo de niveles de dificultad. Los destinatarios, serán hombres y mujeres de 14 a 80 años. Fomentará la posibilidad de interrelacionarse con personas que viven todo el año en este pequeño municipio, permitiéndoles hacer actividades juntos.

El objetivo más claro para este curso 2023-2024 es que todos aquellos participantes del programa intenten probar las diferentes actividades expuestas anteriormente.

Creemos que es importante dentro de las posibilidades físicas de cada persona, que prueben diferentes actividades, nuevos retos, y nuevas formas de realizar deporte.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 6.649,38 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 84,44 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 7.875,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.

- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 1.225,62 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Prádena del Rincón, María Sonia García Expósito.

(03/21.281/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 63** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pinilla del Valle, para el desarrollo del proyecto “Punto activo en Pinilla del Valle” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a María del Mar Fernández García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pinilla del Valle.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinilla del Valle elegida por Acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2021, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de setiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activo en Pinilla del Valle” presentado por el Ayuntamiento de Pinilla del Valle, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Pinilla del Valle, cuenta con una población de 198 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pinilla del Valle (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activo en Pinilla del Valle” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto activo en Pinilla del Valle”.

El proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico.

Además, el Punto Activa, pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, así como, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades básicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

El proyecto planteado tiene como población destinataria:

Personas adultas, y especialmente sedentarias teniendo prioridad para participar los mayores de 50 años.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: octubre de 2023 a junio de 2024.

El Programa de actividades ofertadas para la población mayor y/o adulta será:

- Para mayores de 65: 2 clases semanales de pilates suave.
- Para mayores de 65: 1 clase semanal de gimnasia de mantenimiento.

- Para mayores de 65: 1 clase semanal de estiramientos.
- Para personas adultas: 2 clases semanales de pilates suave.
- Para personas adultas: 1 clase semanal de gimnasia de mantenimiento.
- Para personas adultas: 1 clase semanal de zumba.
- Terapia individual de movilidad una hora al día.
- Rutas para el recuerdo que se harán con una frecuencia de una al mes.

De esta forma, se fomenta la práctica regular del ejercicio físico y el desarrollo de un estilo de vida más activo y saludable en la población destinataria del proyecto, así como en las incorporaciones de nuevos pobladores y de vecinos que no se hayan acercado al proyecto por desconocimiento o porque crean que esto no es para ellos.

El proyecto comenzará con una sesión informativa en la que se invitará al servicio de salud del municipio donde se contará a los y las participantes la importancia que tiene para la salud la realización de ejercicio físico.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 7.135,92 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 46,37 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 15.390,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.

- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 8.254,08 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Pinilla del Valle, María del Mar Fernández García.

(03/21.287/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 64** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, para el desarrollo del proyecto “Punto activo infantil Pezuela de las Torres” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Pío Carmena Servet, Alcalde del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activo infantil Pezuela de las Torres” presentado por el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Pezuela de las Torres, cuenta con una población de 931 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activo infantil Pezuela de las Torres” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto activo infantil Pezuela de las Torres”.

Con el curso 2023/2024 van a ser ya 7 años consecutivos los que ofertemos esta actividad lúdico-deportiva a los niños y niñas de Pezuela de las Torres, y lo cierto es que la acogida cada año es igual o mejor que el año anterior.

Tratamos de promover un punto encuentro activo para los niños en el municipio, que promueva el juego en horario extraescolar, ofreciendo diversión a través del movimiento, alejando un tiempo a los niños de la inactividad y de las pantallas.

Se plantea de forma general contribuir a aumentar el índice de práctica de actividad física entre los niños y niñas, continuando con esta iniciativa de años anteriores que amplía la oferta formal deportiva normalizada (nuestro municipio no tiene clubs deportivos y solo existen clases extraescolares educativas) centrada en la creación de un punto de encuentro al aire libre.

Se plantea de forma general contribuir a aumentar el índice de práctica de ejercicio saludable a nivel comunitario a las dosis mínimas de ejercicio recomendadas por la Organi-

zación Mundial de la Salud, enseñando y sensibilizando sobre el ejercicio físico saludable a la población infantil.

La población destinataria de esta actividad que se propone, es la comprendida entre los 3 y 12 años, agrupados en grupos de edad de 3 a 5 años, 6 a 12 años, siempre que el número de niños de cada franja de edad lo permita.

Se realizarán dos sesiones semanales de una hora por grupo, existiendo dos grupos según edad. Se tratará de estimular la creatividad y la imaginación de los niños, fomentando por ejemplo la creación de nuevos juegos de movimiento a partir de los propuestos.

Se realizarán dos jornadas en las que participarán los padres y familiares de los participantes, una de ellas formativa sobre la utilización de equipos deportivos instalados en el Punto Activo de Ejercicio Físico Saludable, y otra práctica participando con los niños en la actividad propia del punto activo infantil.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 6.649,38 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 65,19 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 10.199,63 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

- De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:
- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
 - Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
 - Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
 - Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
 - Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.

- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 3.550,25 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—La Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—El Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, José Pío Carmena Servet.

(03/21.290/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 65** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cenicientos, para el desarrollo del proyecto “Punto activo y escuela deportiva en Cenicientos” en el marco de la VIII edición del programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Jerónimo López González, Alcalde del Ayuntamiento de Cenicientos.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cenicientos elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Punto activo y escuela deportiva en Cenicientos” presentado por el Ayuntamiento de Cenicientos, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Cenicientos, cuenta con una población de 2.089 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Cenicientos (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Punto activo y escuela deportiva en Cenicientos” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Punto activo y escuela deportiva en Cenicientos”.

El objetivo del proyecto será dar continuidad a la práctica de ejercicio ya comenzado anteriormente, a la vez que se incorporan programas complementarios dirigidos a la práctica regular del ejercicio físico que promuevan un estilo de vida más activo y saludable con gimnasia de mantenimiento y clases de pilates.

El tiempo de ejecución del proyecto será desde octubre de 2023 a junio de 2024.

Además de intentar que aquellos usuarios que han participado en ediciones anteriores sigan con la práctica, se pretende captar nuevos usuarios con diferentes perfiles, desde los que llevan una vida sedentaria a otros que ya son usuarios de centros deportivos en localidades vecinas, o personas recién jubiladas que se están trasladando a vivir al pueblo y que demandan servicios deportivos que ya utilizaban en sus localidades de residencia.

El proyecto que se presenta tiene dos vertientes: una dirigida a personas adultas, y otra, orientada al público infantil y juvenil.

El programa de adultos incluirá las siguientes actividades:

- Gimnasia de mantenimiento.
- Pilates.
- Gimnasia step y gap.

Las clases dirigidas para adultos tendrán una periodicidad de dos días a la semana, en días alternos de cada una de las actividades propuestas, con un total de 32 horas al mes.

Se intercalarán jornadas de prueba en otras actividades que ofrezca el ayuntamiento a los usuarios para que se produzca el acercamiento y conocimiento de las mismas y la ruptura de tabúes sobre la práctica de deporte de cara a una posible derivación hacia esas otras modalidades deportivas al finalizar el tiempo de participación en el programa.

En cuanto a la población infantil y juvenil, se incluirá:

La iniciación de la actividad de pádel, se hará en coordinación con el Colegio “Suarez Somonte”, ubicado en nuestro municipio, que abarca las enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria, con un total de 20 horas al mes.

Se ha constatado la demanda existente de continuación de la escuela deportiva de carácter no competitivo como actividad extraescolar, basada en diferentes modalidades deportivas entre las que destaca el pádel.

Se plantea de forma general contribuir al aumento del índice de práctica de ejercicio saludable tanto a nivel individual como comunitario.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 7.135,92 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 43,56 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 16.380,00 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.

- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 9.244,08 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará

como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima

Causas de extinción del convenio

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—La Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—El Ayuntamiento de Cenicientos, Jerónimo López González.

(03/21.292/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 66** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Carabaña, para el desarrollo del proyecto “Más actividad física, mejor salud” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Mario Terrón Fuentes, Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carabaña elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Más actividad física, mejor salud” presentado por el Ayuntamiento de Carabaña, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Carabaña, cuenta con una población de 2.210 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Carabaña (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Más actividad física, mejor salud” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Más actividad física, mejor salud”.

En años anteriores, nuestro municipio a través de este programa ha puesto en marcha la participación en actividad física para dos grupos fundamentales de nuestra población: el punto infantil, con juegos y dinámicas deportivas y de movimiento para niños y niñas de edades desde los 3 a los 12 años, y el punto activo para mayores de 60 años, una propuesta con actividades adaptadas a sus características.

El principal reto de este proyecto es establecer orientaciones para la realización de ejercicio físico para personas de 18 a 50 años, proponiendo actividades acordes a las condiciones físicas de cada participante: actividades en los parques, gimnasios, de camino al trabajo o lugar de estudio.

Con el fin de concienciar de una vida saludable a los tres grupos de participantes: personas adultas entre 18 a 50 años, población mayor de 60 años; y niños y niñas cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y 12 años, recibirán 3 sesiones informativas de 1 hora sobre la actividad física y salud, ofreciendo un resumen de los beneficios de la actividad física y dieta saludable, además de las pautas para realizar ejercicio físico controlado en verano.

El proyecto Punto Activo “Más actividad física, mejor salud”, se adaptará plenamente a los mayores de 60 años. En este sentido, la práctica físico- deportiva para los mayores, seguirá siendo variada, trabajando cualidades como la agilidad, equilibrio, ritmo, coordinación sensomotora a través de bailes, juegos de habilidad, deportes adaptados, gymkanas...

Con respecto a los dos grupos de iniciación al deporte: Psicomotricidad (de 3 a 6 años) e iniciación deportiva (de 7 a 12 años), mantendremos los modelos de referencia de los bloques de juegos.

La oferta de actividades con la que se realizarán las derivaciones en el programa, serán múltiples y beneficiosas para afrontar un determinado problema de salud:

- Gimnasia al aire libre para potenciar la actividad física y la vida sana utilizando los aparatos del circuito biosaludable del Parque Las Moreras.
- Gimnasia aeróbica con el objetivo de mejorar la condición física de las personas participantes, aumentando la resistencia, la fuerza muscular, y la flexibilidad.
- Yoga. Estas clases incluirán técnicas de trabajo mediante posturas (asanas) de control muscular, relajación y meditación. Se evitarán posturas complicadas y el trabajo postural será suave.
- Rutas para caminar adaptadas a las personas de edad entre los 18 a 50 años: Vía Verde del Tajuña y el parque forestal del Pinar.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 5.676,30 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 49,06 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 11.570,42 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento*

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de 15 de octubre a 15 de junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
- Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 5.894,12 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.

- Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
- Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta*Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta*Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava

Publicidad

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—La Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—El Ayuntamiento de Carabaña, Mario Terrón Fuentes.

(03/21.295/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 67** *CONVENIO de 4 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Bustarviejo, para el desarrollo del Proyecto “Bustaractivo” en el marco de la VIII edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Tanausú Luis Pereira, Alcalde del Ayuntamiento de Bustarviejo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bustarviejo elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

Primero

Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

Segundo

Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, las competencias en materia de Deporte, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de los programas de actividad física y deporte para toda la población determinados en el plan estratégico, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

Quinto

Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Sexto

A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las Órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Séptimo

Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles. A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

Octavo

En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se ha dictado la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Noveno

Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Director General de Deportes dictó Resolución por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Bustaractivo” presentado por el Ayuntamiento de Bustarviejo, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

Décimo

Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Bustarviejo, cuenta con una población de 2.706 habitantes.

Decimoprimer

Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

Decimosegundo

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

Decimotercero

Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Bustarviejo (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Bustaractivo” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

Proyecto “Bustaractivo”.

El presente Plan de dinamización de actividad física pretende unificar en su octava edición los contenidos y objetivos planteados en las anteriores ediciones del Programa de Colaboración Institucional en proyectos de actividad física y salud, dando continuidad y consolidación del proyecto #Paranuestrosmaiores, creando calidad de vida en este sector, gracias a la práctica físico deportiva dentro del Proyecto Deportivo Comarcal Sierra Norte y dando continuidad al Proyecto Mañanas Deportivas de Domingo, dirigido a la población entre 8-14 años, naciendo el nuevo proyecto “Bustaractivo”.

El objetivo de la VIII edición es unificar estas dos acciones de práctica deportiva para generar un mayor impacto en la vida deportiva del municipio y que ambas líneas de acción sean de inscripción gratuita, evitando que el pago de la cuota sea un obstáculo para la participación en los mismos.

Por lo tanto, nuestro Plan Local de dinamización de actividad física “Bustaractivo” se centra en estos dos grupos:

- De 65 años en adelante: Para nuestros mayores.
- De 5 a 17 años: Para la infancia y juventud.

El objetivo principal será fomentar la práctica deportiva entre los jóvenes y nuestros mayores aumentando la oferta deportiva en nuestro municipio, promocionando deportes mayoritarios con otros de menor seguimiento entre nuestra población, en un entorno privilegiado como es nuestro Complejo Polideportivo Prado Redondo.

El hecho de que el programa se realice en determinados meses del año dentro de la Sala polivalente ubicada en la Biblioteca municipal dota al desarrollo del mismo de una enorme ventaja: las personas mayores con dificultades de movilidad pueden seguirlo con facilidad al estar situada en el centro urbano de nuestra localidad, algo que en determinadas personas mayores resulta de básica importancia.

Además de las actividades de carácter habitual, se llevarán a cabo actividades extraordinarias en cada trimestre buscando relacionar a las dos franjas de edad. Entre estas destacaremos:

Rutas de senderismo en otros municipios contando con guías de montaña especialistas que nos ayuden a conocer el medio natural y el entorno rural, siendo esta una actividad muy beneficiosa para los más mayores y los más pequeños.

Actividades como yoga o pilates al aire libre para los más mayores teniendo así un contacto mayor con la naturaleza.

Actividades físicas donde participen tanto la franja de más mayores y la de más pequeños participando y cooperando juntos.

Sesiones especiales de conocimiento sobre corrección postural y entrenamiento para fortalecer la espalda y prevenir así lesiones.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 3.923,40 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 37,49 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 10.466,40 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización de los Proyectos, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2024. El coste de las actividades de 2023 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2024, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula. El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente. La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que los Proyectos no sean ejecutados en su totalidad, que no se desarrollen durante todo el período previsto, que no se desarrollen conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuenten con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.
- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo de los Proyectos, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera*Obligaciones del Ayuntamiento*

- De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:
- Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2023 y junio de 2024, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
 - Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
 - Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
 - Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
 - Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
 - Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
 - Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción de los proyectos a nivel autonómico.
 - Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 6.543,00 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2023, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
 - Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas.
La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.
El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 17 de julio de 2024, inclusive.
 - Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 30 de julio de 2024, inclusive.
 - Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en los mismos.
 - Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
 - Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
 - En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
 - Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta*Personal del convenio*

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta*Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Formación Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable de los Proyectos o persona en quien delegue y el responsable de los Proyectos.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2024, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad los Proyectos. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen Jurídico y Jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y el artículo 13.n) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.

Madrid, a 4 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Bustarviejo, Tanausú Luis Pereira.

(03/21.297/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****ALCORCÓN****LICENCIAS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y en el artículo 14, apartado 6, de la ordenanza especial de licencias y control urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace público que ante esta Administración se han solicitado las licencias para el ejercicio de las actividades y en los emplazamientos que se detallan a continuación:

1.º Actividad: unidad de suministro de carburante. Titular: Plenoil, S. L. Emplazamiento: Patones con vuelta Alpedrete, parcela A-8.1 APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”. Número de expediente: 015-M/2023.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 5 de enero de 2024.—El concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento, Miguel Ángel González García.

(02/339/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****ALGETE**

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por Dual Fuel Solutions, S. L., para el ejercicio de la actividad de taller electromecánico en la finca sita en la calle Río Júcar, número 16 de este municipio, a efectos de que, dentro de dicho período, quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

En Algete, a 19 de diciembre de 2023.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.

(02/21.264/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**ALPEDRETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 34/2024, de 9 de enero de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto 34/2024

Teniendo en cuenta que la concejala de esta Corporación Dña. María del Carmen Fernández Cueto se encuentra en situación de incapacidad temporal por motivo médico desde el pasado 19 de diciembre de 2023.

Considerando que por decreto número 1044/2023, de 29 de junio, esta Alcaldía delegó en dicha concejala varias de sus competencias en las Áreas de Urbanismo y Medio Ambiente. Concretamente, las siguientes:

1. Urbanismo:
 - Impulso y propuesta en materia de planificación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
 - Inicio, ordenación, instrucción y resolución de los expedientes de disciplina urbanística.
 - Concesión de licencias y autorizaciones de naturaleza urbanística.
2. Medio Ambiente:
 - Impulsar las políticas municipales de promoción, gestión, defensa y protección del medio ambiente, incluidas la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - Inicio, ordenación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia medioambiental que sean de competencia municipal.
 - Concesión de licencias y autorizaciones en materia medioambiental, incluyendo las de caza, aprovechamientos apícolas y de pastos, así como otras ocupaciones de montes.
 - Ordenación y gestión de las competencias municipales en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos; así como la concesión de autorizaciones y licencias en esta materia.
 - La delegación incluye la facultad de dictar actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, así como resolver los recursos de reposición.

Considerando que durante el tiempo que dure la baja médica de la Sra. Fernández es necesario que dichas competencias sean ejercidas por esta Alcaldía, para no paralizar el funcionamiento ordinario de las Áreas delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto de la avocación de competencias, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias delegadas por decreto de esta Alcaldía número 1044/2023, de 29 de junio, en la concejala Dña. María del Carmen Fernández Cueto, de nuevo en esta Alcaldía como órgano delegante de las mismas.

Segundo.—Remitir anuncio de la presente resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como publicar dicho anuncio en el tablón de edictos ubicado en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de la efectividad de la avocación desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados en los procedimientos iniciados por la concejala-delegada, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

Alpedrete, a 10 de enero de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/408/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****ARGANDA DEL REY****PERSONAL**

Publicación de anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera de dos plazas de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Por resolución número 2023008245, de la concejala-delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, de 29 de diciembre de 2023, se ha nombrado como funcionarios/as de carrera de dos plazas de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Arganda del Rey, plazas encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, a:

- D. Alejandro Briñas Palacio con DNI número 0****840X.
- D.^a Beatriz de Luis Castaño con DNI número 0****358K.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Arganda del Rey, a 29 de diciembre de 2023.—La concejala-delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos.

(03/409/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, en virtud del cual se aprobó, con carácter inicial, el “Anexo de tarifas de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Ancianos y Centro de Día Miralrío”, y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 277, de fecha 21 de noviembre 2023, página 306.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro del “Anexo de tarifas de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Ancianos y Centro de Día Miralrío”.

“ANEXO**TARIFAS EN CENTRO RESIDENCIAL**

- Plaza residente autónomo: 1.100 euros persona/mes.
- Plaza residente con necesidad de cuidados especiales y permanentes: 1.300 euros persona/mes.

A las anteriores tasas se añadirán 200 euros persona/mes para residentes con movilidad reducida.

Aquellos residentes que, en caso de disponibilidad, ocupen voluntariamente habitaciones adaptadas para personas con movilidad reducida, abonarán un suplemento de 200 euros mes/persona añadidos a la tasa que corresponda. Dicho suplemento no será de aplicación en los casos en los que dicha ocupación se haya producido por razones organizativas del centro, dado que las personas con movilidad reducida tienen preferencia para la ocupación de habitaciones adaptadas.

Las tarifas son acumulativas y se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo o en caso de fallecimiento del sujeto pasivo.

- Plaza residente nuevo ingreso, tarifa única: 1.500 euros persona/mes.

En todos los casos se incluyen los siguientes servicios: manutención (desayuno, comida, merienda y cena), servicio médico y enfermera, servicio de lavandería, terapia ocupacional (talleres ocupacionales, gimnasia de mantenimiento, etc.). Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo o en caso de fallecimiento del sujeto pasivo”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(02/355/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****COSLADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2024, adoptó los acuerdos correspondientes al punto número 2 de dicha sesión:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto, en lo que a su anexo de subvenciones se refiere, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones nominativas para el ejercicio 2024, por un importe total de 252.480,55 euros:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G79465845	Unión Atlético Coslada	12.600,00 €
G79449419	Club Baloncesto Coslada	44.250,00 €
G79465357	Club Balonmano Coslada	21.450,00 €
G79540209	Club Unión Ciclista Coslada	5.040,00 €
G79524963	Club Deportivo Coslada de Fútbol	29.400,00 €
G80994247	Club Deportivo Deporcoslada FS	14.100,00 €
G79488656	Club Gimnástico Coslada	34.950,00 €
G87423091	Club Deportivo Elemental de Judo Coslada	10.386,00 €
G81250946	Club Karate Coslada	12.554,55 €
G79650552	Club Patinaje Coslada	34.800,00 €
G79453635	Club Tenis de Mesa Coslada	1.200,00 €
G78383189	Club Voleibol Coslada	17.250,00 €
Q2868896H	CP. El Olivo de Coslada MEC	14.500,00 €

Segundo.—Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004.

Coslada, a 10 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.
(01/418/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**FUENLABRADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Publicado con fecha 16 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 13), el anuncio relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Fuenlabrada, acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 11 de enero de 2024, se detecta un error en el texto del mismo.

Donde dice:

«Por lo que procede publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio correspondiente de inicio de información pública de la “Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones de la ciudad de Fuenlabrada” durante un mes, indicando que el texto objeto de información pública se expondrá durante el mismo plazo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitándose para la presentación de alegaciones y observaciones el correo electrónico: informacionpublicamedioambiente@aytofuenlabrada.es, todo ello además, para garantizar los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente».

Debe decir:

“En cumplimiento de dicho acuerdo y de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Plazo de exposición: treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos y web municipal.

Lugar de exhibición del expediente: Web municipal:

<https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica>

Órgano ante el que se presentarán las alegaciones: el Pleno municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional”.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que el inicio del cómputo de alegaciones se producirá desde la fecha de publicación de esta rectificación.

Fuenlabrada, a 17 de enero de 2024.—La secretaria general del Pleno, María del Rocío Parra Castejón.

(03/928/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo a la resolución de Alcaldía de 9 de enero de 2024, se procede a la publicación del calendario fiscal 2024, fijado por acuerdo del Pleno de aprobación de ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 104, de 13 de mayo de 2017) en ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización (artículos 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo dispuesto, y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y anuncio de exposición pública de padrones y matrículas y anuncio cobratorio que regula los períodos de cobro en voluntaria de los tributos de vencimiento periódico correspondientes al ejercicio 2024 (artículo 64.5 de la citada ordenanza, artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

Calendario fiscal año 2024

1. El período voluntario de pago de los tributos periódicos será el siguiente:
 - a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio.
 - b) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre.
 - c) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre.
 - d) Impuesto sobre actividades económicas: desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre.
 - e) Tasa de basura desde el 1 de mayo al 30 junio el primer semestre y del 1 de septiembre hasta el 31 de octubre el segundo semestre.
 - f) Los recibos del resto de tasas municipales se expedirán previa solicitud del interesado, concediéndoles el período de pago en vía voluntaria establecido en la legislación vigente.
2. Si el último día de plazo fuera sábado o día inhábil, el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Exposición pública de padrones

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) quince días hábiles antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes.

Anuncio de cobranza

- Los plazos de ingreso en período voluntario para los tributos periódicos de notificación colectiva gestionados por padrón son los fijados en el calendario fiscal para el ejercicio 2024.
- Modalidad de cobro:
 1. Mediante la presentación del documento cobratorio que facilitará el Ayuntamiento en las siguientes entidades bancarias colaboradoras y en los horarios habituales establecidos por estas para tal fin: Banco Santander, Caixabank y Correos Pay.
 2. Por domiciliación bancaria: los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de sus obligaciones tributarias en las entidades colaboradoras, para lo que deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento con un mes de antelación al inicio del período voluntario de pago. La domiciliación banca-

ria se pasará entre el 1 y 5 de junio (vehículos y primer semestre de basura) y del 1 al 5 de octubre el resto de tributos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 74 de la ordenanza, previa solicitud y con los requisitos establecidos en este artículo, los interesados podrán acogerse al SEPP (Sistema Especial de Pago Prorrateado) siempre que el importe anual de todas las deudas a incluir en el mismo supere la cantidad de 150,00 euros/año. El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará por cargo en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto en las siguientes fechas: primera cuota (33 por 100), del 1 al 5 de abril; segunda cuota (33 por 100), del 1 al 5 de junio; tercera cuota (33 por 100 bonificada), del 1 al 5 de septiembre. De acuerdo con el artículo 67, ello supondrá la concesión de una bonificación del 2 por 100 de la cuota tributaria.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos

Contra la exposición pública de los padrones y matrículas y las liquidaciones en ellos incorporadas se podrá interponer, ante Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentidueña de Tajo, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(01/458/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**GETAFE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por la presente se notifica el texto parcial del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Getafe, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, punto nueve, sobre modificación de las normas reguladoras número 5.1 de precios públicos del Área Social y número 5.2 de precio público por la prestación de la Ayuda a Domicilio, cuyo texto es el siguiente:

Primero.—Modificar los siguientes artículos de la norma reguladora 5.1 correspondiente a precio público por prestación de servicios y realización de actividades del Área Social:

A. En el artículo 5. Reducciones del precio público del grupo 1, se incluye una nueva reducción dirigida a usuarios con discapacidad, por lo que el artículo 5.1.7 queda con la siguiente redacción:

“5.1.7. Usuarios con un porcentaje de discapacidad reconocida, igual o superior al 55 por 100 e inferior al 65 por 100, tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 presentando certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad.

Usuarios con un porcentaje de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100 tendrán derecho a una reducción del 100 por 100 presentando certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad.

En caso de que se acredite la necesidad de apoyo de tercera persona para la realización de la actividad, esta reducción se aplicará también al acompañante. Cada centro gestor decidirá, según el tipo de actividad, si el acompañante debe formalizar inscripción o bien autorizar su acceso a la actividad sin formalizar inscripción.

Esta reducción no se aplicará a las actividades especialmente diseñadas para personas con discapacidad”.

B. En el artículo 6. Reducciones y abonos para las actividades del grupo 2, se incluye una nueva reducción dirigida a usuarios con discapacidad, por lo que los antiguos artículos 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5 y 6.2.6, pasan a reenumerarse a 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7, quedando el nuevo artículo 6.2.2 con la siguiente redacción:

“6.2.2. Usuarios con un porcentaje de discapacidad reconocida, igual o superior al 55 por 100 e inferior al 65 por 100, tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 presentando certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad.

Usuarios con un porcentaje de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100 tendrán derecho a una reducción del 100 por 100 presentando certificado de la entidad que reconoció dicha discapacidad”.

C. En el artículo 7. Reducciones del precio público del grupo 3A y 3B, se incluye la posibilidad de destinar la taquilla recaudada en un espectáculo contratado por el Ayuntamiento a fines solidarios, humanitarios y/o de cooperación internacional, por lo que el artículo 7.1 queda con la siguiente redacción:

“7.1. Reducción de un 100 por 100 de las cuotas para actividades consideradas con finalidad humanitaria o solidaria.

Los espectáculos de teatro, música, danza o en general culturales contratados por el Ayuntamiento, podrán destinar la taquilla recaudada a fines solidarios, humanitarios y/o de cooperación internacional, según informe del responsable del servicio”.

D. En el artículo 11.4. Grupo 1 D: Actividades de la delegación de Educación, se modifican los precios públicos por actividades de la Delegación de Educación, por lo que el artículo 11.4. queda con la siguiente redacción:

“11.4. Grupo 1 D: Actividades de la delegación de Educación:

- a) Actividades duración curso escolar (2 días semanales): 15,00 euros/mes.
- b) Actividades en períodos vacacionales: 5,00 euros/día.
- c) Ludotecas (por cada día de actividad semanal): 5,25 euros/mes.
- d) Matrícula actividades duración curso escolar: 4,00 euros.

No será de aplicación el artículo 5.5 en lo referente al límite del 20 por 100 de plazas con reducción, pudiendo este límite ser superior siempre que se acredite que dicha actividad tenga como objetivo cubrir una necesidad de emergencia social.

Tampoco será aplicable la reducción prevista en el apartado 5.1.7 para usuarios con discapacidad en las actividades de la delegación de educación”.

Segundo.—Modificar en la Norma reguladora 5.2 correspondiente a precio público por la prestación de la Ayuda a Domicilio el artículo 6 “Cuantía del Precio Público por la prestación de teleasistencia para personas que no tengan reconocido, en su programa individual de atención (PIA) esta prestación, a través del sistema de la dependencia”, en el apartado 6.2 relativo al grupo 0, para no excluir del mismo a los usuarios personas mayores de 80 años que no viven solas, por lo que queda con la siguiente redacción:

“Grupo 0: Unidad de convivencia con: una persona y renta mensual neta inferior a 100 por 100, dos personas y renta mensual inferior al 115 por 100, tres personas y renta mensual neta inferior al 130 por 100, cuatro personas y renta mensual neta inferior al 145 por 100 y cinco o más personas y renta mensual neta inferior al 160 por 100 y los usuarios mayores de 80 años.”

Cuarto.—Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con indicación de que entrarán en vigor el día siguiente al que esta se produzca.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo, bien recurso contencioso administrativo ante los juzgados de esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

Getafe, a 8 de enero de 2024.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/405/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos, en sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2023 aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación Local para el ejercicio 2024 por un importe global de 435.365,38 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 15 días hábiles en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 291, de 7 de diciembre de 2023.

Durante el periodo de exposición al público, que se inició el 11 de diciembre de 2023 y terminó el día 2 de enero de 2024, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que, de conformidad con el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/1990 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2024 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN		TOTAL
1	Impuestos Directos	169.496,59 €
2	Impuestos Indirectos	2.000,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	10.060,58 €
4	Transferencias corrientes	230.735,13 €
5	Ingresos patrimoniales	23.073,08 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		435.365,38 €

RESUMEN		TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS (1-7)		435.365,38 €
operaciones corrientes (1-5)		435.365,38 €
operaciones de capital (6-7)		0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS (8-9)		0,00 €

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN		TOTAL
1	GASTO DE PERSONAL	250.619,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	168.895,38 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.800,00 €
5	FONDO DE CONTIGENCIA	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	451,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL		435.365,38 €

RESUMEN		TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS (1-7)		435.365,38 €
operaciones corrientes (1-5)		434.914,38 €
operaciones de capital (6-7)		451,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS (8-9)		0,00 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2024, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	Secretaría Intervención	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo
CATEGORÍA	A1	C2	C2
NIVEL	26	18	18

PERSONAL LABORAL

PUESTO
Agente de desarrollo local
JARDINERO
JARDINERO

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Horcajo de la Sierra-Aoslos, a 8 de enero de 2024.—La alcaldesa, Antonella Diana Melano Resio.

(03/422/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

HORCAJUELO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (realizada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 286, de 1 de diciembre de 2023, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento).

Se procede a su publicación cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo 1.- Impuestos Directos	84.178,39 €
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos	1.226,00 €
Capítulo 3.- Tasas precios públicos y otros ingresos	8.825,00 €
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	211.494,41 €
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales	72.348,00 €
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	15.010,00 €
TOTAL INGRESOS	393.081,80 €

GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de Personal	241.845,00 €
Capítulo 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	114.610,08 €
Capítulo 3.- Gastos financieros	2.500,00 €
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	10.720,00 €
Capítulo 6.- Inversiones Reales	23.046,72 €
TOTAL GASTOS	393.081,80 €

Plantilla de personal:

- a) Personal funcionario:
 - Con habilitación nacional: Un secretario-interventor.
 - Un técnico de gestión.
 - Un administrativo.
- b) Personal laboral:
 - Una limpiadora a tiempo parcial.
 - un guía del museo a tiempo parcial.
 - Un oficial de primera.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, entre el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Horcajuelo de la Sierra, a 9 de enero de 2024.—La alcaldesa, Arancha Álvarez Peinado.
(03/420/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****LAS ROZAS DE MADRID****OTROS ANUNCIOS**

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, ha resuelto aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la autorización demanial de acuerdo con las bases para otorgamiento de autorizaciones demaniales, para:

- Mercado vecinal de segunda mano (100 puestos de 2,5 metros por 3 metros), de Las Rozas, en la calle Real, durante los días, 24 de febrero, 23 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo, 22 de junio, 14 de septiembre y 26 de octubre de 2024.

Los interesados podrán presentar solicitudes durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. Serán de cuenta del solicitante la constitución de fianza y presentación de la documentación indicada en las bases citadas y en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, a 4 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, P. D. (Decreto de 17 de junio de 2023), la concejala-delegada de Educación y Cultura, Gloria Fernández Álvarez.

(01/901/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****MAJADAHONDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.3 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos de personal eventual, que ocuparán los puestos que asimismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2023.

Equipo de Gobierno:

- D. Miguel Ignacio González Sánchez-Zorita con DNI número **8673***, en un puesto de Asesor Técnico del Grupo Municipal Popular en el área de Órganos de Gobierno, con efectos de 8 de enero de 2024.

La duración de este nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 9 de enero de 2024.—la alcaldesa-presidente, María Dolores Moreno Molinos.

(03/398/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****MAJADAHONDA****URBANISMO**

Para su conocimiento y efectos consiguientes le hago saber que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el documento técnico de modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 2 del Plan Parcial del Sector “Los Satélites”, tramitado a instancias de D. José María Sanz e IFM Comunidad de Bienes, con CIF-E85132389.

Segundo.—Tras la publicación procedente del acuerdo de aprobación definitiva, remitir el documento técnico al Registro de Planes de ordenación urbanística de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Majadahonda, a 8 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, Raúl Terrón Fernández.

(02/402/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****MECO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Resolución 9/2024, de 4 de enero, por la que se atribuye la delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Considerando la resolución de Alcaldía 2479/2023, de 29 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de 19 de diciembre de 2023), por la que se revocan por esta Alcaldía algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local.

Estudiadas las necesidades de los diferentes departamentos municipales y la necesidad de contar con una administración eficaz, eficiente, ágil y dirigida al ciudadano.

De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Atribuir la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Junta de Gobierno Local y dar traslado a los distintos departamentos municipales.

Tercero.—Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno.

En Meco, a 8 de enero de 2024.—El alcalde presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/393/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Toribio Gutiérrez e Hijos, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para expendedoría de tabaco (estanco) en finca sita en calle Mayor, número 20, de esta localidad, expediente con referencia LAC-2515/23. Expediente 2690/2023.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad y Patrimonio de este Ayuntamiento, para su consulta en el horario laboral. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/info.0>

Mejorada del Campo, a 18 de diciembre de 2023.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio, Sergio Yáñez Esteban.

(02/21.108/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Ioan Laurentiu Diaconescu se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para actividad taller de reparación de automóviles, en finca sita en calle Henares, número 8B, nave 38, de esta localidad.—Expediente con referencia 835/2023-LAC-2511/23.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad y Patrimonio de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://mejoradadelcampo.sedelectronica.es/info>

Mejorada del Campo, a 18 de diciembre de 2023.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio, Sergio Yáñez Esteban.

(02/21.307/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**PARLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de fecha 29 de diciembre 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a las instalaciones de energía solar fotovoltaica realizadas durante 2020, 2021 o 2022 para uso residencial o empresarial en el municipio de Parla.

BDNS: 738972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso de viviendas, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. La solicitud será realizada siempre por la comunidad de propietarios sea cual sea el uso de la instalación, servicios comunes, viviendas, o ambas, e independientemente de cuántos vecinos opten a utilizar la instalación.
- b) Las personas físicas que sean propietarias de viviendas individuales en edificio de bloque residencial y que obtengan la autorización legal de su comunidad de propietarios, según establece la Ley de Propiedad Horizontal para realizar una instalación fotovoltaica en la cubierta de uso colectivo. Para instalaciones de autoconsumo colectivo de varios propietarios de manera individual, la solicitud se hará a nombre del propietario de mayor cuota de reparto eléctrico, si la hubiera.
- c) Las personas físicas de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.
- d) Podrán ser beneficiarias de ayudas las personas físicas o jurídicas, incluidas las asociaciones, cooperativas o fundaciones, así como comunidades de bienes y otros entes que sean propietarios o arrendatarios de local o edificio afecto a su actividad económica en el término municipal de Parla en edificaciones existentes.
- e) Las Comunidades Energéticas Locales, legalmente constituidas en fecha de la solicitud y con sede social e instalación de energía fotovoltaica en el municipio de Parla (persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, 3 eficiencia energética y/o movilidad sostenible que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a los socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras), según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de la energía procedente de fuentes renovables; y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. *Objeto.*—1. El Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía de Transición Ecológica, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Parla para 2023, convoca la concesión de subvenciones con una líneas de actuación: a las instalaciones de energía solar fotovoltaica realizadas durante 2020, 2021 o 2022 para uso residencial o empresarial en el municipio de Parla.

2. La finalidad de estas subvenciones es, además de fomentar las iniciativas ciudadanas y empresariales en materia de instalación de infraestructura fotovoltaica, así como la creación de Comunidades Energéticas Locales (tanto en su modalidad de Comunidades de Energía Renovable como en Comunidades Ciudadanas de Energía); el cubrir la subvención del IBI de 2023, que quedó sin cubrir en el año 2023.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Cuarto. *Cuantía.*—Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Parla.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100.000 euros.

El pago de la subvención.

1. Corresponde a la concejalía de Transición Ecológica la facultad para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago.

2. Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

3. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, la subsanación de cualquier deficiencia en la que le haya sido comunicada y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de admisión de solicitudes será de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM). Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se le requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane los defectos, previniéndole de que en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Parla, a 11 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Juventud, Educación, Transición Ecológica, Movilidad Sostenible y Agenda 2030, Miguel Fuentes Sánchez.

(03/606/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**PEDREZUELA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la protección del arbolado urbano del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrezuela, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Rodrigo García Zafra.

(03/412/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****PEDREZUELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público para suministro de recarga eléctrica en puntos de recarga municipales del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrezuela, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Rodrigo García Zafra.

(03/417/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****88****PEDREZUELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrezuela, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Rodrigo García Zafra.

(03/419/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**PEDREZUELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional del ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrezuela, a 9 de enero de 2024.—El alcalde, Rodrigo García Zafra.

(03/457/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por la señora alcaldesa, con fecha 3 de enero de 2024, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

“1. Dejar sin efecto la resolución dictada por esta Alcaldía el 5 de septiembre de 2023, con el número 1654, y, en consecuencia, acordar que a partir de la fecha de la presente resolución, doña Marta Cebrián Miguel-Romero, ejercerá las competencias de la Alcaldía en materia de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo en los términos señalados en la Resolución 1218/2023 de 17 de junio.

2. Esta resolución se hará pública con la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carlota López Esteban.

(03/415/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Centro Dental MGV, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de centro odontológico en la calle Real, número 1, de esta localidad (expediente LINAC 4/24).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, Diego Domingo García Muñoz.—La jefa de Sección, Belén Martín Saiz.

(02/260/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2024 en sesión ordinaria PLN/2024/1, de 18 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO 2024 - INGRESOS

CAP.		PREVISIONES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.940.266,07 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	320.537,59 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.003.757,91 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.411.991,26 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.350,44 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	8.699.903,27 €

PRESUPUESTO 2024 - GASTOS

CAP.		CRÉDITOS DEFINITIVO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.909.140,14 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.003.621,20 €
3	GASTOS FINANCIEROS	58.622,34 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.893,18 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.263,46 €
6	INVERSIONES REALES	194.003,82 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	946.359,13 €
	TOTAL	8.693.903,27 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL. 2024

A. PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRADO O CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS 2024
Habilit. Nacional	Secretario			1
	Interventor			1
	Tesorero			1
Admón. General	Administrativa			2
	Auxiliar			10
Admón. Especial	Técnica	Superior		1
		Medio		1
		Auxiliar		1
Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	1
			Agente	18
			TOTAL	37

B. PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS 2024
Agente de Empleo y Desarrollo Local (Ingeniero) (PE)	1
Arquitecto	1
Auxiliar de apoyo a servicios administrativos (PE)	1
Conserje	6
Conserje - Bedel	1
Coordinador/a Danza Española	1
Coordinador/a de Inglés	1
Cuidador/a Educac.Infantil	4
Encargado de jardinería	1
Encargado de monitores deportivos	1
Encargado de Obras y Servicios	1
Informático (PE)	1
Limpiador/a de dependencias municipales. (Jornada completa) (PE)	5
Monitor Deportivo	2
Monitor deportivo. Entrenador de fútbol	1
Monitor deportivo. Monitor de fútbol 10h.	4
Monitor deportivo. Monitor de fútbol 11h.	1
Monitor deportivo. Monitor de fútbol 15h.	1
Monitor deportivo. Monitor de fútbol 16h	1
Monitor deportivo. Monitor de fútbol 8h.	2
Monitor/a gimnasia rítmica	1
Oficial de Obras y Servicios	1
Operario de servicios múltiples (PE)	1
Peón de jardinería (PE)	2
Peón Obras y Servicios (PE)	4
Peón Obras y Serv. (Fontanero) (PE)	1

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL. 2024

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS 2024
Profesor de Taichi	1
Profesor/a de ballet clásico	1
Profesor/a de Danza oriental	1
Profesor/a de Dibujo y Pintura	1
Profesor/a de inglés	1
Técnico de Juventud (PE)	1
Técnico Medio de Empleo y Desarrollo Local	1
TOTAL	54

PE: Proceso estabilización.

C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS 2024
Agente de Empleo y Desarrollo Local (Administración general) (PE)	1
Auxiliar Administrativo (1 PE)	2
Auxiliar de apoyo a Biblioteca	1
Auxiliar de apoyo a servicios administrativos (PE)	2
Cuidador/a de Educac. Infantil y auxiliar de juventud (PE)	1
Encargado de mantenimiento de dependencias e inst. (PE)	1
Monitor de Zumba (PE)	1
Monitor Deportivo (PE)	3
Monitor deportivo polivalente	2
Monitor deportivo. Monitor de baloncesto 33h	1
Monitor deportivo. Monitor Polivalente	1
Monitor/a gimnasia rítmica	1
Personal de limpieza de dependencias municipales. 20 horas (1 PE)	5
Personal de limpieza de dependencias municipales. 20 horas. Contrato discontinuo. (PE)	5
TOTAL	27

PE: Proceso estabilización.

D. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º DE PLAZAS 2024
Jefa Gabinete	1
TOTAL	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrejón de la Calzada, a 18 de enero de 2024.—El concejal de Economía y Régimen Interior, Adrián Martín Quintana.

(03/953/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

93
MANCOMUNIDAD DEL SUR

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2023, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2024.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (número 304, de 22 de diciembre de 2023).

Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto, quedando aprobado definitivamente.

A los efectos previstos en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el presupuesto general de la entidad para 2024, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.210.657,25
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	34.123.889,07
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	35.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00
CAPÍTULO 5: Contingencias	1.038.530,36
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	15.518.440,12
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	51.926.516,80

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	38.109.238,88
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.180.211,20
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	11.637.066,72
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	51.926.516,80

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Móstoles, a 16 de enero de 2024.—El presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/895/24)



V. OTROS ANUNCIOS**94****FUNDACIÓN RAFAEL DEL PINO**

La Fundación Rafael del Pino ha abierto la convocatoria de Becas de Excelencia Rafael del Pino para cursar estudios superiores en el período 2024-2025.

La convocatoria incluye un máximo de 10 becas que se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva y que se ofrecen a estudiantes de nacionalidad española.

La información está disponible en: www.frdelpino.es

Madrid, a 10 de enero de 2024.—El director, Vicente J. Montes Gan.

(02/356/24)

